



# Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

31 de Diciembre de 2022

Responsable de la Publicación  
Ing. Vicente Salvador Compeán  
Secretario del Ayuntamiento

Tomo II, No. 10

## SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

### ACTA 035: SESION ORDINARIA

- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS REMANENTES Y RENDIMIENTOS DEL RECURSO F.I.S.M.D.F. RAMO XXXIII.

### ACTA 036: SESION ORDINARIA

- PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

### ACTA 037: SESION ORDINARIA

- PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
- PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APOBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
- PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CIERRE ANUAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2022.
- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO 2021-2024.

### ACTA 038: SESION ORDINARIA

- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- RATIFICACIÓN DEL FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
- APOBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PROGRAMA "APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR".
- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2023.

[www.arroyoseco.gob.mx](http://www.arroyoseco.gob.mx)

Informes al teléfono 01 (487) 87 4 21 10 y 01 (487) 87 4 21 11  
Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica

---

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, DONDE SE APROBÓ EL SIGUIENTE PUNTO: **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS REMANENTES Y RENDIMIENTOS DEL RECURSO F.I.S.M.D.F. RAMO XXXIII.** ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO.** PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS REMANENTES Y RENDIMIENTOS DEL RECURSO F.I.S.M.D.F. RAMO XXXIII.

COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**Dictamen No. 01/2022**

Arroyo Seco, Qro, a 17 de noviembre de 2022.

**H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO.**

**P R E S E N T E.-**

En atención al oficio número: más/107/21-24/2021/697, enviado por la ing. Ivonne Vega Ramírez, en su carácter de titular de la dirección de desarrollo urbano y obras públicas del municipio, al Ing. Vicente Salvador Compeán, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Arroyo Seco, para que a su vez sea remitido a la Comisión Permanente de Obras y Servicios Públicos, la propuesta para la aplicación de los remanentes y rendimientos en la cuenta para el programa de infraestructura social municipal (FISM-DF 2022) para el ejercicio fiscal 2022, la cual se aplicara a la obra: **Revestimiento de calles a base de tepetate para beneficiar al Municipio de Arroyo Seco** para que a su vez esta comisión realice la revisión, análisis y en su caso aprobación de la propuesta; de acuerdo a las tablas descritas en el antecedente tercero del presente dictamen.

con fundamento en lo previsto por los artículos 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. artículo, 38 fracciones iii, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, la comisión arriba citada se avocaron al análisis y estudio de referencia, presentando a este cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, resultando los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que con fecha 17 de noviembre del 2022, se turnó a las comisiones permanentes de obras y servicios públicos, la propuesta para la aplicación de los remanentes y rendimientos en la cuenta para el programa de infraestructura social municipal (**FISM-DF 2022**) para el ejercicio fiscal 2022, la cual se aplicara a la obra: **Revestimiento de calles a base de tepetate para beneficiar al municipio de arroyo seco.**

**SEGUNDO:** que en reunión celebrada el día 17 de noviembre de los corrientes, se reunieron la comisión de obras y servicios públicos, para analizar la propuesta presentada por la Dirección de desarrollo urbano y obras públicas del municipio de arroyo seco.

**TERCERO.-** Que esta comisión analiza y aprueba presentar al Ayuntamiento la propuesta para la aplicación de los remanentes y rendimientos en la cuenta para el Programa de Infraestructura Social Municipal (FISM-DF 2022) para el ejercicio fiscal 2022, la cual se aplicara a la obra: **Revestimiento de calles a base de tepetate para beneficiar al municipio de Arroyo Seco**, quedando de la siguiente manera:

---

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Comisión Permanente de Obras y Servicios Públicos es competente para conocer, analizar, revisar y en su caso aprobar el proyecto que se hace en relación con la aplicación de los remanentes y rendimientos en la cuenta para el programa de infraestructura social municipal (FISM-DF 2022.)
- II. Que dada que, si no se aplican los remanentes, así como los rendimientos generados en la cuenta, el municipio tendrá que hacer el reintegro de estos a la federación.
- III. Que el Municipio tiene carencias suficientes de infraestructura vial en las cuales pueden ser aplicados estos remanentes y rendimientos financieros.
- IV. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Comisión Permanente de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con los artículos 36 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, someten a consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la propuesta para la aplicación de los remanentes y rendimientos en la cuenta para el programa de infraestructura social municipal (FISM-DF 2022) para el ejercicio fiscal 2022, la cual se aplicará a la obra: **REVESTIMIENTO DE CALLES A BASE DE TEPETATE PARA BENEFICIAR AL MUNICIPIO DE ARROYO SECO**, del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, por lo que se avocaron a su análisis y examen.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** Esta comisión **APRUEBA POR UNANIMIDAD** en todas sus partes la presente solicitud y propone a este Honorable Ayuntamiento aceptar el Anteproyecto para la aplicación de los remanentes y rendimientos en la cuenta para el programa de infraestructura social municipal (**FISM-DF 2022**) para el ejercicio fiscal 2022, la cual se aplicará a la obra: **REVESTIMIENTO DE CALLES A BASE DE TEPETATE PARA BENEFICIAR AL MUNICIPIO DE ARROYO SECO**.

**ATENTAMENTE****COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

---

**PROFA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN**  
PRESIDENTA DE LA COMISION

---

**PROF. FABIAN OROZCO VAZQUEZ**  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

---

**ING. JORGE IGNACIO ZEPEDA HERNANDEZ**  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS REMANENTES Y RENDIMIENTOS DEL RECURSO F.I.S.M.D.F. RAMO XXXIII**. solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven aprobar la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

**ATENTAMENTE**

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, DONDE SE APROBÓ EL SIGUIENTE PUNTO: **PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.** ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO:** PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1. En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2023, los ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., estarán integrados conforme lo que establecen los artículos 14 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$2,868,950.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$2,145,800.00
Productos	\$9,000.00
Aprovechamientos	\$799,000.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
Total de Ingresos Propios	\$5,822,750.00
Participaciones, Aportaciones Convenio, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$170,381,547.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Convenio, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$170,381,547.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
Financiamiento Propio	\$0.00

Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00
Total de Ingresos para el Ejercicio 2023	\$176,204,297.00

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$6,000.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$6,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,860,000.00
Impuesto Predial	\$1,465,000.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$ 360,000.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	\$35,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$0.00
OTROS IMPUESTOS	\$1,002,950.00
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$1,002,950.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Impuestos	\$2,868,950.00

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones de Mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$0.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$66,000.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$66,000.00
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$2,079,800.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$82,000.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$357,000.00
Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$677,000.00
Por los servicios prestados por el Registro Civil	\$433,000.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales	\$357,000.00
Por los servicios prestados por los panteones municipales	\$18,000.00

Por los servicios prestados por el Rastro Municipal	\$0.00
Por los servicios prestados en mercados municipales	\$0.00
Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$12,800.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$0.00
Por los servicios prestados por otras autoridades municipales	\$143,000.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Derechos	\$2,145,800.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$9,000.00
Productos	\$9,000.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Productos	\$9,000.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	\$799,000.00
Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$799,000.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Aprovechamientos	\$799,000.00

Artículo 8. Para el ejercicio fiscal de 2023, los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados que percibirán como ingresos propios se estima serán por las cantidades que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00
Otros	\$0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00

Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenio, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PARTICIPACIONES</b>	\$135,663,331.00
Fondo General de Participaciones	\$96,425,114.00
Fondo de Fomento Municipal	\$22,579,709.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2,338,268.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$6,405,147.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$285,708.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$287,717.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1,982,817.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$384,712.00
Fondo I.S.R.	\$4,500,000.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$474,139.00
Otras Participaciones	\$0.00
<b>APORTACIONES</b>	\$34,718,216.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$22,740,749.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$11,977,467.00
<b>CONVENIOS</b>	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL</b>	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	\$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Total de Participaciones y Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$170,381,547.00

Artículo 10. Se percibirán ingresos por las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Total de Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00

Artículo 11. Se percibirán ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	\$0.00
Endeudamientos Internos	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00

Artículo 12. De conformidad con lo establecido con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2023, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento Propio	
Transferencia Federales Etiquetadas	\$0.00
Transferencia Estatales Etiquetadas	\$0.00
Disponibilidades	\$0.00
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00

#### Sección Primera Impuestos

Artículo 13. El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, causará y pagará:

Sobre el importe del uso o de boletaje vendido, causará y pagará:

Es objeto del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, el ingreso que se obtenga por la realización de funciones de teatro, circo, lucha libre y boxeo, corridas de toros, espectáculos deportivos, audiciones y espectáculos musicales, eventos culturales, eventos ecuestres o de cualquier otro tipo con cuota de admisión y la explotación de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, que se realicen en el territorio del Municipio de Arroyo Seco.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que habitual o eventualmente obtengan ingresos con motivo de las actividades previstas en el párrafo anterior.

No se otorgará permiso para la realización de los conceptos previstos en la presente Sección, si el organizador presenta algún adeudo por este impuesto, derivado de un evento o espectáculo realizado con anterioridad.

Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la presente Sección.

El impuesto sobre entretenimientos públicos municipales, se causará en el momento en que se perciban los ingresos a que se refiere el primer párrafo de este artículo y su base será el monto total de los mismos. El presente impuesto se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de realización del evento o la terminación de la temporada, entendiéndose por temporada, aquellos eventos que se lleven a cabo de manera diaria e ininterrumpida por lapso de tiempo.

La tasa aplicable para el cálculo de este impuesto será del 8%, con excepción de los espectáculos de teatro y circo a los cuales se aplicará la tasa del 4%.

Cuando los pagos contenidos en el presente artículo se realicen de manera anual, se deberán hacer conjuntamente con los derechos por la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

El cobro anual de este impuesto, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la Dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

El promotor de los eventos que tengan uso de juegos mecánicos deberá presentar ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, por lo menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha del mismo, la autorización que le haya sido expedida por la Secretaría General de Gobierno Municipal.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan ser instalados o no puedan funcionar los juegos mecánicos, no se hará el cobro correspondiente al impuesto, debiendo el interventor designado, levantar acta circunstanciada pormenorizando las causas que originaron dicha situación.

Para la autorización de cualquier evento, el promotor deberá de presentar un depósito o fianza que garantice el desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales estará facultada para requerir la información necesaria a los terceros que intervengan en la venta del boletaje del objeto de este impuesto, cuando ésta se haya efectuado por medios electrónicos; lo anterior a efecto de poder contar con los medios pertinentes para los actos de fiscalización y ejercicio de facultades de comprobación.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,000.00

Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales se causarán y pagarán el Impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO PAGO	DE	UMA
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente	Anual		10.2686
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares)	Anual		4.7920
Billares por mesa	Anual		2.0537
Máquinas de videojuego, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, por cada una, excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros, cada una	Anual		2.0537
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno	Anual		2.0537
Sinfonolas (por cada una)	Anual		1.3691
Juegos Inflables (por cada juego)	Anual		2.0537
Juegos mecánicos por cada día y por cada uno	Según autorizado	periodo	4.1074

Los pagos contenidos en la presente fracción, se deberán pagar al realizar la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,000.00

El cobro del Impuesto de Entretenimiento Público Municipal contenido en la fracción II de este artículo, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

Ingreso anual estimado por este artículo \$6,000.00

Artículo 14. El Impuesto Predial se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este Impuesto.

A la base del Impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

TIPO	TARIFA (AL MILLAR)
Predio urbano edificado	1.6
Predio urbano baldío	8
Predio rústico	1.2
Predio de fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de reserva urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Quando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este Impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.

Estar al corriente en sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.

Presentar ante la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.

Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Sólo se podrá reducir el pago del Impuesto a que se hace referencia el artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, cuando se trate de predios urbanos edificados y predios baldíos cuando no excedan de 200 metros cuadrados de superficie y que el titular cuente con un solo inmueble.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,465,000.00

Artículo 15. El Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme al porcentaje establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 360,000.00

Artículo 16. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se causará y pagará conforme a lo siguiente:

Impuesto sobre la realización de Fraccionamientos o Condominios, se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen Fraccionamientos o Condominios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El Impuesto se causará por M2 del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

USO/TIPO	UMA X M2
Habitacional campestre (Hasta H05)	0.4016
Habitacional residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)	0.3011
Habitacional medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)	0.2007
Habitacional popular (mayor a H3)	0.1004
Comerciales y otros usos no especificados	0.2510

---

---

Industrial	0.4014
Mixto	0.0821

Se entiende que se está obligado al pago este Impuesto, al momento de la autorización del fraccionamiento o condominio por la autoridad municipal competente.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.  
Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,000.00

El Impuesto por Fusión se causará y pagará en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen fusiones de predios, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la fusión de predios, el Impuesto se calculará sobre el valor de la fracción o predio fusionado, de acuerdo al avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

El pago por el presente concepto se realizará dentro de los quince días posteriores a la autorización emitida por la autoridad municipal competente.

En la fusión, el Impuesto se calculará aplicando al valor determinado por el avalúo fiscal, el equivalente al cincuenta por ciento de la tasa que se fije para calcular el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,000.00

El Impuesto por Subdivisión se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente:

Es objeto de este Impuesto la realización de la subdivisión de terrenos urbanos, en los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen subdivisiones de terrenos urbanos, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El adquirente de un terreno urbano resultante de una subdivisión será responsable solidario del pago de dicho Impuesto.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará sobre el valor de la fracción objeto de la subdivisión, determinado por avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que será presentado por el particular.

Para el caso de las subdivisiones, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la autoridad municipal competente, para individualizar (desprender) una o

---

varias porciones del predio de que se trate, debiendo efectuar el pago por el presente concepto dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

En la subdivisión, el Impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción subdividida resultante, el equivalente al cincuenta por ciento de la tasa que se fije para calcular el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales, el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,000.00

IV. El Impuesto por Relotificación de Predios se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente.

Es objeto de este impuesto la realización de relotificaciones, cuando de éstas surjan diversas fracciones de las que en un inicio se autorizaron, en términos del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Son sujetos de este Impuesto las personas que efectúen relotificaciones en fraccionamientos, predios urbanos y que de ellos originen diversas fracciones adicionales a las autorizadas, conforme las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para el caso de la relotificación de predios, se entiende que se está obligado al pago de este Impuesto, una vez obtenida la autorización para la relotificación del predio correspondiente, debiendo efectuar el pago por el presente concepto, dentro de los quince días posteriores a dicha autorización.

Este Impuesto se causará y pagará, considerando el monto equivalente a 0.21 UMAS por M2 de cada lote objeto de la Relotificación, que a través de la autorización correspondiente haya modificado su superficie, uso, destino, altura, número de vivienda, número de unidades privativas, restricciones, medidas, colindancias y/o cualquier otra especificación que previamente no haya sido contemplada y autorizada.

No podrá surtir sus efectos jurídicos y materiales el hecho generador de este Impuesto sobre el bien inmueble correspondiente, hasta en tanto no se realice o se acredite haber realizado el pago por el concepto causado.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$35 000.00

Artículo 17. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 18. Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, conforme a lo preceptuado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,002,950.00

Artículo 19. Por los Impuestos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

#### Sección Segunda

##### Contribuciones de Mejoras

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán:

Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el Estudio y Dictamen de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causarán y pagarán en los términos que para tales efectos señale la dependencia encargada de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal: 6.8457 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 21. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en los artículos de la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

#### Sección Tercera

##### Derechos

Artículo 22. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, se causará y pagará:

Acceso a unidades deportivas, parques recreativos, parques culturales, zonas arqueológicas, museos, casas de la cultura y/o centros sociales causarán y pagarán diariamente por cada uno: 1 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, causarán y pagarán:

Las cuotas por piso señalado en el reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y puestos fijos y semifijos en la vía pública serán las siguientes:

CONCEPTO	UMA
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal en tianguis, por día	0.1100
Con venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día	0.4107
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículo, por mes	4.7920

Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, por mes	10.2686
Vendedores semifijos, de cualquier clase de artículo, mensual	11.6500
Uso temporal de la vía pública con stand de publicidad o información se pagará por M2, por día	0.6846
Uso temporal de la vía pública para venta de artículos, bienes y servicios de exhibición se pagará por M2, por día	0.6846
Cobro por el uso de piso en festividades, fiestas patronales y ferias para la venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día	0.8700 a 4.1074
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículo, que no tenga asignado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán diario	0.2738
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en la vía pública con motivo de las festividades, por metro lineal o diametral por día	1.3691 a 4.1074

Ingreso anual estimado por esta fracción \$66,000.00

Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños, causarán y pagarán diariamente, el equivalente a: 0.6846 UMA, por cada uno de ellos.

Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, después de 15 días serán adjudicados al patrimonio del Municipio, previa publicación en estrados, causarán y pagarán el equivalente a: 0.6846 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de la vía pública como estacionamiento público municipal, se causará y pagará:

Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., pagará por mes: 1.3691 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 hrs. a 20:00 hrs se pagará por mes:

Por la primera hora pagará 0.2054 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por las siguientes horas o fracción equivalente pagará: 0.1369 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga, causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Sitios autorizados de taxi	0.1369
Sitios autorizados para servicio público de carga	0.2738

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:

Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte públicos y de carga, pagará por unidad por año:

CONCEPTO	UMA
Autobuses urbanos	1.1369
Microbuses y taxibuses urbanos	0.2054
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	0.2054
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	0.2738

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en el permiso correspondiente, fuera de este horario pagará por unidad, por hora: 0.2738 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de la vía pública por circos, carpas y ferias derivados de contratos a corto tiempo, se causará y pagará: de 3.9494 a 6.8457 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por poner andamios, tapiales, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por día	0.4107
Por M2	0.0685

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

A quién dé uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa, causará y pagará:

Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad se pagará anualmente: 4.1074 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se pagará anualmente por metro lineal: 1.3691 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), se pagará anualmente por metro lineal: 0.6846 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de desarrollo urbano, para su posterior autorización por el Ayuntamiento, se pagará por el periodo aprobado por unidad: 10.2686 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por la colocación de carpas de cualquier material, pagará, por día por M2: 0.6846 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$66,000.00

Artículo 23. Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, para los establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se causará y pagará:

Visita de verificación o inspección, por la autoridad competente, se causará y pagará: 4.1074 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Visita de inspección practicada por la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: 1.3691 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el empadronamiento o refrendo, se causará y pagará:

El costo de la placa, resello o modificación del empadronamiento municipal de funcionamiento, por las actividades sin venta de bebidas alcohólicas, señaladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se pagará:

CONCEPTO	TIPO ACTIVIDAD	UMA
Por apertura	Industrial	10.2686
	Comercio	6.8457
	Servicios profesionales o técnicos	4.7920
Por refrendo	Industrial	10.2686
	Comercio	5.4766 a 10.9531
	Servicios profesionales o técnicos	4.7920
Por reposición de placa		2.0537
Por placa provisional		4.1074

Por modificación en la denominación comercial, cambio rectificación de titular, cambio de razón social u otros similares	4.7920
Por cambio, modificación o ampliación al giro	4.7920

Por los eventos en los que generen cobro de acceso, pagarán los Derechos por la emisión del permiso correspondiente de 1 UMA de conformidad con el tabulador autorizado por la autoridad competente.

Placa provisional por la realización de eventos temporales que tengan con finalidad la exposición y venta de bienes y servicios, pagará: 4.1074 UMA y adicionalmente por cada stand autorizado en dicho evento se pagará: 2.7383 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$70,000.00

El costo de placa de empadronamiento municipal para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo a la clasificación contenida en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, se pagará: 10.9531 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$12,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$82,000.00

Para los entretenimientos públicos permanentes, se causará y pagará: 5.4766 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$82,000.00

Artículo 24. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones, se causará y pagará:

Por licencias de construcción, se causará y pagará:

Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	UMA x M2
Urbano	Residencial	0.2738
	Habitación Popular	0.0685
	Urbanización Progresiva	0.0685
	Institucional	0.0000
Campestre	Residencial	0.0548
	Rústico	0.0411
Industrial	Para industria ligera	0.3423
	Para industria mediana	0.1232
	Para industria pesada o grande	0.1369
Comercial		0.5000
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por M2 que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	479.1996
Radio base celular o sistema de transmisión de	M2	0.3423

radiofrecuencia (cualquier tipo)		
Cementerios		0.2738

Por el refrendo de Licencia de Construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por M2 será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.

La recepción del trámite de Licencia de Construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable, pagará: 4.1074 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$5,000.00

En el caso de las licencias de construcción en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de la obra, exceptuando licencias de construcción en áreas de estacionamiento al descubierto, se causará y pagará el equivalente a dos tantos de los derechos correspondientes a los de trámite y autorización de la licencia anual de construcción adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de construcción.

Ingreso anual estimado por este rubro \$5,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$10,000.00

Por Licencias de Construcción de Bardas, Tapiales y Demoliciones, se causará y pagará:

Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se pagará en función del tipo de material por M2: 0.4107 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por la construcción de tapiales, por metro lineal se pagará:

Bardas y tapiales: 1.9853 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Circulado con malla: 1.3144 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Para los casos de Licencia de Construcción, Bardeos y Demoliciones, se pagará un cobro inicial por licencia de: 4.1074 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

Por la constancia de alineamiento según el tipo de densidad o uso establecido en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, pagará:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA POR METRO LINEAL
Urbano	Residencial	0.1917
	Habitacional popular	0.1369
	De urbanización progresiva	0.1095
	Institucionales	0.0000
Campestr e	Residencial	0.0958
	Rústico	0.0958
Industrial	Para industria ligera	0.3423
	Para industria mediana	0.3423
	Para industria pesada	0.3423
Comercial y de servicios		0.2054
Otros usos no especificados		0.2738

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por Derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos se pagará:

Por calle hasta 100 metros lineales pagará: 6.5719 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Por longitudes excedentes se pagará 0.6161 UMA por cada 10 metros lineales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios se pagará:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	UMA
Urbano	Residencial	2.0537
	Habitacional popular	1.3691
	De urbanización progresiva	1.3691
	Institucionales	0.0000
Campestre	Residencial	1.6430
	Rústico	1.6430
Industrial	Para industria ligera	6.8457
	Para industria mediana	6.8457
	Para industria pesada	6.8457
Comercial		3.4229

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones pagará: 6.8457 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO		UMA	
Habitacional	De 5 a 30 viviendas	4.1074	
	De 31 a 60 viviendas	8.2148	
	De 61 a 90 viviendas	12.3223	
	De 91 a 120 viviendas	16.4297	
Servicios	Educación	4.1074	
	Cultura	Exhibiciones	4.1074
		Centros de información	16.4297
		Instalaciones religiosas	16.4297
	Salud	Hospitales, clínicas	16.4297
		Asistencia social	13.6914
		Asistencia animal	15.0606
	Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos	8.2148
		Tiendas de autoservicio	20.5371
		Tiendas de departamentos	27.3828
		Tiendas de especialidades y centros comerciales	16.4297
		Ventas de materiales de construcción y vehículos	34.2285
		Tiendas de servicios	20.5371
	Abasto	Almacenamiento y abasto menos de 1000 M2	24.6445
		Más de 1000 M2	34.2285
	Comunicaciones		27.3828
	Transporte		27.3828
	Recreación	Recreación social	13.6914
		Alimentación y bebidas	20.5371
		Entretenimiento	16.4297
	Deportes	Deportes al aire libre y acuáticos	6.8457
		Clubes a cubierto	13.6914
	Servicios urbanos	Defensa, policía, bomberos, emergencias	13.6914
		Cementerios, mausoleos, crematorios y agencias de inhumaciones	20.5371
		Basureros	6.8457
	Administración	Administración Pública	10.9531
		Administración Privada	16.4297
Alojamiento	Hoteles	27.3838	
	Moteles	27.3838	
Industrias	Aislada	41.0742	
	Pesada	34.2285	
	Mediana	27.3828	
	Ligera	20.5371	
Espacios abiertos	Plazas, jardines, parques y cuerpos de agua	16.4297	
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas	20.5371	
Agropecuario, forestal y acuífero		20.5371	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la revisión a proyecto de fraccionamientos, se causará y pagará:

CONCEPTO		UMA			
		De 0 hasta 1.99 Has.	De 2 hasta 4.99 Has.	De 5 hasta 9.99 Has.	De 10 ó más Has.
Urbano	Residencial	8.2148	16.4297	24.6445	32.8594
	Popular	6.8457	13.6914	20.5371	27.3828
	Urbanización progresiva	4.1074	8.2148	12.3223	16.4297
	Institucional	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Campestre	Residencial campestre	8.2148	16.4297	24.6445	32.8594
	Rústico Campestre	4.1074	8.2148	12.3223	16.4297
Industrial	Micro industria	9.5840	19.1680	28.7520	38.3360
	Ligera	10.9531	21.9063	32.8594	43.8125
	Mediana	12.3223	24.6445	36.9668	43.8125
	Pesada	13.6914	27.3828	41.0742	54.7657
Comercial		16.4297	32.8594	36.0000	65.7188
Cementerios		3.4229	6.8457	10.2686	13.6914
Otros no especificados		13.6914	27.3828	41.0742	54.7657

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes por la fusión, división, subdivisión y relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión de bienes inmuebles, se pagará el equivalente a 6.1610 UMA en la fecha de la autorización, por cada fracción resultante, exceptuando el resto del predio.

Ingreso anual estimado por este rubro \$35,000.00

Por Licencia para Fraccionar se pagará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por M2:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS CONDOMINIOS	UMA
Urbano	Residencial	0.0274
	Habitacional popular	0.0137
	De urbanización progresiva	0.0137
	Institucionales	0.0000
Campestre	Residencial	0.0205
	Rústico	0.0205
Industrial	Para industria ligera	0.0205
	Para industria mediana	0.0205
	Para industria pesada	0.0205
Comercial		0.0205
Conjunto habitacional	Horizontal o vertical	0.0205

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Dictamen técnico para la recepción de fraccionamientos. Se pagará conforme previo estudio a precios vigentes en el mercado 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$35,000.00

Por el dictamen técnico para la renovación de Licencia de Fraccionamientos y Condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO		UMA			
		De 0 hasta 1.99 Has.	De 2 hasta 4.99 Has.	De 5 hasta 9.99 Has.	De 10 ó más Has.
Urbano	Residencial	13.6914	27.3828	41.0742	54.7657
	Popular	8.2148	16.4297	24.6445	32.8594
	Urbanización progresiva	6.8457	13.6914	20.5371	27.3828
	Institucional	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Campestre	Residencial campestre	13.6914	27.3828	41.0742	54.7657
	Rústico campestre	8.2148	16.4297	24.6445	32.8594
Industrial	Micro Industria	17.1143	34.2285	51.3428	68.4571
	Ligera	17.7988	35.5977	53.3965	71.1954
	Mediana	20.5371	41.0742	61.6114	82.1485
	Pesada	23.9600	47.9200	71.8799	95.8399
Comercial		27.3828	54.7657	82.1485	109.5313
Cementerios		6.8457	13.6914	20.5371	27.3828
Otros no especificados		27.3828	54.7657	82.1485	109.5313

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará;

CONCEPTO		UMA			
		De 0 hasta 1.99 Has.	De 2 hasta 4.99 Has.	De 5 hasta 9.99 Has.	De 10 ó más Has.
Urbano	Residencial	8.8994	17.7988	26.6983	35.5977
	Popular	6.8457	13.6914	20.5371	27.3828
	Urbanización progresiva	5.4766	10.9531	16.4297	21.9063
	Institucional	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Campestre	Residencial campestre	8.8994	17.7988	26.6983	35.5977
	Rústico campestre	6.8457	13.6914	20.5371	27.3828
Industrial	Micro Industria	8.8994	17.7988	26.6983	35.5977
	Ligera	10.9531	21.9063	32.8594	43.8125
	Mediana	13.6914	27.3828	41.0742	54.7657
	Pesada	17.1143	34.2285	51.3428	68.4571
Comercial		10.9531	21.9063	32.8594	43.8125
Cementerios		5.1343	10.2686	15.4028	20.5371
Otros no especificados		10.9531	21.9063	32.8594	43.8125

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO		UMA			
		De 0 hasta 1.99 Has.	De 2 hasta 4.99 Has.	De 5 hasta 9.99 Has.	De 10 ó más Has.
Urbano	Residencial	5.4766	10.9531	16.4297	21.9063
	Popular	4.1074	8.2148	12.3223	16.4297
	Urbanización progresiva	4.1074	8.2148	12.3223	16.4297
	Institucional	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Campestre	Residencial campestre	6.8457	13.6914	20.5371	27.3828
Industrial	Micro industria	5.4766	10.9531	16.4297	21.9063
	Ligera	6.8457	13.6914	20.5371	27.3828
	Mediana	8.2148	16.4297	24.6445	32.8594
	Pesada	10.2686	20.5371	30.8057	41.0742
Comercial		8.8994	17.7988	26.6983	35.5977
Cementerios		5.4766	10.9531	16.4297	21.9063
Otros no especificados		8.8994	17.7988	26.6983	35.5977

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios, causará y pagará: 1.3691 UMA.

Por búsqueda y reposición de planos y documentos, se pagará por cada uno conforme a la siguiente tabla:

TIPO	UMA
Búsqueda de plano	1.3691
Búsqueda de documento	1.3691
Reposición de plano	2.7383
Reposición de documento	2.7383
Reposición de expediente	2.7383 a 13.6914

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por constancias de fraccionamientos emitidas por la dependencia municipal competente, se causará y pagará: 4.1074 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará: 1.3691 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 3 Unidades	2.7383
De 4 a 6 Unidades	5.4766
De 7 a 10 Unidades	8.2148

De 11 a 15 Unidades	10.9531
De 16 a 30 Unidades	13.6914
De 31 a 45 Unidades	16.4297
De 46 a 60 Unidades	19.1680
De 61 a 75 Unidades	21.9063
De 76 a 90 Unidades	24.6445
De 91 o más Unidades	27.3828

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedades en Condominio, se causará y pagará:

UNIDADES	UMA
De 2 a 3 Unidades	1.3691
De 4 a 6 Unidades	2.7383
De 7 a 10 Unidades	4.1074
De 11 a 15 Unidades	5.4766
De 16 a 30 Unidades	6.8457
De 31 a 45 Unidades	8.2148
De 46 a 60 Unidades	9.5840
De 61 a 75 Unidades	10.9531
De 76 a 90 Unidades	12.3223
De 91 ó más Unidades	13.6914

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base, específicos del área de estudio se pagará: 0.6846 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos se pagará: 0.6846 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de infraestructura básica se pagará: 0.6846 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de diagnóstico urbano se pagará: 0.2633 UMA. Si incluye memoria técnica se pagará adicional: 0.2633 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por reposición de expedientes se pagará: 0.6582 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por la expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de cabeceras municipales, se pagará razón de: 0.4107 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos se pagará: 0.4107 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

En copias certificadas en los conceptos anunciados, con anterioridad se pagará a razón de: 0.1369 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por concepto de Licencia Provisional de Construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará:

CONCEPTO		UMA POR M2
Urbano	Residencial	0.1369
	Popular	0.0685
	Urbanización progresiva	0.0685
	Institucional	0.0000
Campestre	Residencial	0.1369
	Rústico	0.0685
Industrial	Ligera	0.1369
	Mediana	0.2054
	Pesada	0.2738
Comercial		0.2054
Educación		0.1369
Otros no especificados		0.1369

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.5% del costo de las obras de urbanización.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, cada una, se causará y pagará: 0.6846 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública por cualquier concepto, se causará y pagará por M2:

CONCEPTO	UMA
Adocreto	9.7920
Adoquín	15.2686
Asfalto	9.1074
Concreto	10.4766

Empedrado	7.7383
Terracería	3.0537
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado

Ingreso anual estimado por esta fracción \$12,000.00

Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará hasta por los primeros 100 M2:

CONCEPTO		UMA
Urbano	Residencial	1.3691
	Habitacional Popular	0.6846
	Urbanización Progresiva	0.6846
	Institucionales	0.0000
Campestre	Residencial	0.6846
	Rústico	0.6846
Industrial	Para Micro Industria	1.3691
	Para Industria ligera	2.0537
	Para Industria mediana	2.0537
	Para Industria pesada	2.0537
Comercial		2.0537

Para el cobro de los metros cuadrados excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación a la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$0.6846 \text{ UMA} \times \text{No. de M2 excedentes} / \text{Factor Único}$ , considerando:

USO	FACTOR ÚNICO
Popular	150
Media	80
Residencial	50
Campestre	40
Industrial	100
Otros	80

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.0% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$300,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$357,000.00

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se causará y pagará:

Por la prestación del servicio de agua potable se pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

---

Por la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento se pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Las tarifas para el cobro, por Derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 26. El Derecho por la prestación del servicio de Alumbrado Público, se causará y pagará con base a lo siguiente:

El objeto de este Derecho será el servicio de Alumbrado Público que se preste en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.

Son sujetos de este Derecho, los usuarios que poseen contrato con la empresa que suministre el servicio, ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Arroyo Seco, Qro., que reciban la prestación del servicio de Alumbrado Público.

La base de este Derecho es el costo anual del servicio de Alumbrado Público erogado por el Municipio en la prestación del servicio de Alumbrado Público, actualizado, e incluirá la suma de los montos particulares que se erogaron durante el año 2022 por los conceptos a que se refiere la fracción I del presente artículo.

La actualización del citado costo se obtendrá de la siguiente forma: De la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2022, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, se actualizará mediante la aplicación de un factor que se obtendrá para el ejercicio 2023, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2022 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2022.

La Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio publicará en la Gaceta Municipal (medio de publicación oficial) la información de los rubros que integren el costo anual del servicio de alumbrado público, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal en curso.

La cuota mensual por la prestación del servicio de Alumbrado Público será la obtenida como resultado de dividir el costo anual actualizado por el Municipio en la presentación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente derecho, el resultado será dividido entre 12 (doce) y el importe que resulte de esa operación, se causará y pagará 1 UMA.

La contraprestación a que se refiere la fracción IV del presente artículo se causará mensualmente y deberá ser enterado a más tardar dentro de los quince días naturales de cada mes, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Municipio. Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento de servicio de Alumbrado Público a que se refiere la fracción I del presente Artículo.

Ingreso anual estimado por este artículo \$677,000.00

Artículo 27. Por los servicios prestados por el Registro Civil del Estado y que en su caso sean cobrados por los municipios, cuando éstos organicen el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes Derechos, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

---

Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de actas se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles	0.7120
En oficialía en días y horas inhábiles	2.5194
A domicilio en día y horas hábiles	5.0389
A domicilio en día y horas inhábiles	8.3980
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino	5.8785
En día y hora hábil vespertino	7.5582
En sábado o domingo	15.1164
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	20.3951
En día y hora hábil vespertino	25.1940
En sábado o domingo	29.9928
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.1998
Procedimiento y acta de divorcio administrativo	59.9855
Asentamiento de actas de divorcio judicial	4.1990
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	0.8398
En día inhábil	2.5194
De recién nacido muerto	0.8398
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro	0.4199
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	4.1990
Rectificación de acta	0.8398
Constancia de inexistencia de acta	0.8398
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	3.5992
Copias certificadas de documentos expedidos por la Dirección Estatal del Registro Civil, por cada hoja	0.8398
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente	2.3994
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por documento	0.1917
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	0.9598
Legitimación o reconocimiento de personas	0.6846
Inscripción por muerte fetal	0.6846
Búsqueda de actas registradas en los libros que conforman el archivo del Registro Civil por cada 10 años	0.6846

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$106,000.00

Certificaciones, causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.7120
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1.4239
Por certificación de firmas por hoja	0.0055

Ingreso anual estimado por esta fracción \$327,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$433,000.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

Por la contratación y servicio de vigilancia, se causará y pagará: 4.1074 UMA, por cada elemento de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Otros Servicios, se causará y pagará: 3 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se causará y pagará, según la tarifa mensual en función de los costos, que se originen en cada caso particular.

Por poda y aprovechamiento de árboles, se pagará:

De 1 a 5 árboles: 4.7920 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

De 5 árboles en adelante: 9.5840 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por otros: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará: 4.7920 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

---

Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario, se causará y pagará: 6.8457 UMA por tonelada, y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por recolección domiciliar de basura no doméstica, se causará y pagará: por tonelada o fracción: 4.1074 UMA y por fracción, después de una tonelada como mínimo, se causará y pagará la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por otros servicios prestados por la dependencia, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada:

Por los servicios de vigilancia, se pagará: 4.7920 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Por otros servicios:

Viaje de agua en domicilio particular para uso doméstico o ganadero se pagará: 3 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$313,000.00

Desagüe de fosa séptica en domicilio particular por viaje se pagará: 2 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$44,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$357,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$357,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$357.000.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por los panteones municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

Por los servicios de inhumación, se causará y pagará:

En panteones municipales se pagará: 4.3813 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$18,000.00

En panteones particulares se pagará: 4.3813 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$18,000.00

Por los servicios de exhumación, se causará y pagará:

En panteones municipales, se pagará: 2.7383 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

---

En panteones particulares se pagará: 2.7383 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: 9.7209 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una se causará y pagará: 9.7209 UMA.

Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el pago de perpetuidad de una fosa, se causará y pagará: 27.3828 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$18,000.00

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.00
Porcino	0.00
Caprino	0.00
Degüello y procesamiento	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Pollos y gallinas de mercado	0.00
Pollos y gallinas supermercado	0.00
Pavos mercado	0.00
Pavos supermercado	0.00
Otras aves	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacunos	0.00
Porcinos	0.00
Caprinos	0.00
Aves	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.00
Caprino	0.00
Otros sin incluir aves	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Agua para lavado de vísceras y cabeza	0.00
Por cazo	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno y terneras	0.00
Porcino	0.00
Caprino	0.00
Aves	0.00
Otros animales	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

El uso de corraletas por actividades de compraventa originará los siguientes productos, sin incluir ninguna atención, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Vacuno	0.00
Porcino	0.00
Caprino	0.00
Aves	0.00
Otros animales	0.00

---

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en mercados municipales, se causará y pagará:

Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA
Tianguis dominical	0.2738
Locales	0.00
Formas o extensiones	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se causará y pagará por persona: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el uso de locales en mercado municipales, se causará y pagará por persona: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará:

Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por reposición de documento oficial, por cada hoja, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por expedición de credenciales de identificación, se causará y pagará: 0.2601 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, únicamente a foráneos, se causará y pagará: 0.6651 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$12,800.00

Por la publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por palabra	0.00
Por suscripción anual	0.00
Por ejemplar individual	0.00

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$12,800.00

Artículo 34. Por el servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación, se causará y pagará: 0 UMA.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 35. Por otros servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará:

Por los servicios otorgados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Por curso semestral de cualquier materia	0.00
Por curso de verano	0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por el registro, alta y refrendo, en los diferentes padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Padrón de Proveedores	15.8188
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	0.00
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	0.00
Padrón de Boxeadores y Luchadores	0.00
Registro a otros padrones similares	0.00
Padrón de Contratistas	37.2208

Ingreso anual estimado por esta fracción \$135,000.00

Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará: 4.7920 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0096
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.0151
Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0000

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido, se causará y pagará: 1.3691 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 2.7383 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública, se causará y pagará de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la Dependencia municipal. Se causará y se pagará: 5 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de catastro dentro de su circunscripción territorial, se causará y pagará: 3 a 5 UMA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$8,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$143,000.00

Artículo 36. Cuando no se cubran las contribuciones que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para el cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como los convenios celebrados por este Municipio en los que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 37. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

---

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

#### Sección Cuarta

##### Productos

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio.

Productos, no incluidos en otros conceptos.

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Otros Productos que generen ingresos corrientes:

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Productos financieros:

Ingreso anual estimado por este rubro \$9,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$9,000.00

Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$9,000.00

#### Sección Quinta

##### Aprovechamientos

Artículo 39. Son Aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal.

---

Aprovechamientos.

Ingresos derivados de Colaboración Fiscal.

Multas federales no fiscales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,000.00

Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, códigos y convenios aplicables de carácter Estatal o Municipal, se causarán y pagarán:

CONCEPTO	UMA
Multa por omisión de inscripción en el Padrón Catastral	0.00
Multa por autorizar los Notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago	5.2001
Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio	0.00
Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión	0.00
Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio	0.00
Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad	0.00
Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados	0.00
Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto	0.00
Resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia	1.0000 a 52.0011
Infracciones cometidas al artículo 37 de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro	3.1201
Infracciones cometidas a los ordenamientos ambientales vigentes, causarán y pagarán, en los términos que así disponga la autoridad ambiental municipal	0.00
Infracciones cometidas a los ordenamientos vigentes en materia de Protección Civil, causarán y pagarán en los términos que disponga la autoridad en dicha materia	0.00
Multas administrativas según Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal	1.0000 a
Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Arroyo Seco, Qro.	10.0000
Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Arroyo Seco, Qro.	1.0000 a 300.0000
Infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro vigente, causarán y pagarán	1.0000 a 46.8010

Ingreso anual estimado por este inciso \$180,000.00

Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, como si se tratara de una contribución.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Otros Aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

---

d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$2,000.00

d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$458,000.00

d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.5) Conexiones y contratos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.6) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos.

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

d.7) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaría de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos

Ingreso anual estimado por este subinciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$460,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$641,000.00

Indemnizaciones.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Reintegros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$641,000.00

---

---

Aprovechamientos Patrimoniales:

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Accesorios de Aprovechamientos; y

Ingreso anual estimado por esta fracción \$158,000.00

Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$799,000.00

Sección Sexta

Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios

Artículo 40. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Organismos Descentralizados se causarán y pagarán:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Instituto Municipal de la Juventud.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 41. Por los ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 42. Por los Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de Organismos Producidos en Establecimientos del Gobierno Central.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Séptima

Participaciones y Aportaciones

Artículo 43. Las Participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	\$96,425,114.00
Fondo de Fomento Municipal	\$22,579,709.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$2,338,268.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$6,405,147.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	\$285,708.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$287,717.00
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1,982,817.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$384,712.00
Fondo I.S.R.	\$4,500,000.00
I.S.R. Incentivos por la enajenación de bienes inmuebles Art. 126	\$474,139.00
Otras Participaciones	\$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$135,663,331.00

Artículo 44. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	\$22,740,749.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$11,977,467.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$34,718,216.00

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciban por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Ingresos Federales por Convenios.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Fondos Distintos de Aportaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Octava

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales apoyos como parte de su política económica social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

Transferencias y Asignaciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

---

Subsidios y Subvenciones.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Sección Novena

Ingresos Derivados de Financiamiento

Artículo 47. Son Ingresos derivados de financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del estado.

Endeudamiento Interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Endeudamiento Externo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Financiamiento interno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2023.

Artículo Segundo. Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. Cuando de las normas legales se denominen ingresos de libre disposición, se entenderán los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los montos que se establezcan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo Sexto. Para lo señalado en materia de ingresos derivados de financiamiento en la presente Ley, se deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Séptimo. Para la determinación y pago de las Contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Octavo. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación, se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

---

---

Artículo Noveno. En la aplicación del artículo 35, fracción IX, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función de servicio de Catastro, esta continuará prestándose por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Décimo. Para el ejercicio fiscal 2023, el Impuesto Predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y la tarifa correspondiente, no sufrirá incremento respecto del impuesto causado en el ejercicio fiscal 2022. Aquellos inmuebles que hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambio de uso de suelo o cambio de situación jurídica se aplicará el 20% sobre el incremento. Dicho porcentaje se aplicará anualmente.

Artículo Decimoprimer. Se autoriza el 50% de descuento en el costo de la placa, resello o modificación del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento a los comerciantes del primero de enero al 31 de marzo de 2023. Se autoriza el 50% de descuento a los comerciantes que cuenten con su credencial de INAPAM a partir del mes de abril a diciembre 2023.

Artículo Decimosegundo. Se autoriza el 50% de descuento en el Impuesto Predial a personas adultas mayores que presenten su credencial de INAPAM siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y habiten el inmueble.

Artículo Decimotercero. Se autoriza el descuento del 100% en Multas y Recargos en el Impuesto Predial en el ejercicio fiscal 2023 y años anteriores.

Artículo Decimocuarto. Se autoriza los descuentos del 20% en el mes de enero y el 8% en el mes de febrero por anualidad anticipada a predios urbanos baldíos y edificados como beneficio por pronto pago así mismo apoyando a la economía familiar de los arroyosequenses.

Artículo Decimoquinto. El pago de las Contribuciones municipales se podrá hacer con efectivo en moneda de curso legal, con transferencia electrónica, con tarjeta de crédito, con tarjeta de debito, con cheque: nominativo, de caja, al portador o certificado y salvo buen cobro; o en cualquier otra forma que autorice el encargado de las finanzas públicas municipales.

Artículo Decimosexto. Para efectos del cobro del Derecho a que se refiere el Artículo 26 de la presente Ley, el Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, podrá facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica para el único efecto de recaudar el Derecho mencionado conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello implique modificar o invalidar los elementos sustanciales de la contribución.

Artículo Decimoséptimo. La dependencia Encargada de la Finanzas del Municipio de Arroyo Seco, Qro., podrá establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, la cuales se publicarán en la Gaceta Municipal.

Artículo Decimooctavo. Para el ejercicio fiscal 2023, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, organismo que pagará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Decimonoveno. A partir del ejercicio fiscal 2023, cuando el cobro de las contribuciones municipales se establezca en UMA, se entenderá como Unidades de Medida y Actualización y su valor diario vigente será el que fije la autoridad competente. El valor mensual de la UMA se calculará multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Artículo Vigésimo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

---

---

**ANEXOS**  
**CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE**  
**ARROYO SECO, QRO.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, enseguida se presentan las directrices que servirán para establecer, tanto los objetivos, estrategias y metas relativos a la formulación de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, como para identificar y describir los riesgos relevantes presentes para las finanzas públicas municipales, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.

El Municipio de Arroyo Seco, Qro., ocupa el decimoséptimo lugar por número de habitantes que de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI asciende a 13,142 habitantes, la superficie territorial que ocupa representa el 6.21% del Estado.

### **Objetivo**

Generar una política fiscal cuya fuente principal sea la recaudación de ingresos propios; Ejercer los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, acorde a sus ejes rectores para lograr una gestión responsable.

### **Estrategias**

Fomentar la cultura de cumplimiento de obligaciones fiscales y poner a disposición los medios necesarios que faciliten al contribuyente el cumplimiento de las mismas e Implementar estrategias para la recaudación de los ingresos propios.

### **Meta**

Sensibilizar a los contribuyentes sobre la importancia del pago del impuesto predial, mismo que a su vez se les restituye en bienes y servicios para los habitantes del Municipio de Arroyo Seco; Qro. Durante el ejercicio 2022 en el rubro de Impuesto Predial, las recaudaciones de contribuyentes que tenían adeudos de ejercicios anteriores y que, atendiendo al esfuerzo recaudatorio de la actual administración, aplicó descuento del 100% en Multas y Recargos a los contribuyentes para la actualización en sus pagos.

Siendo el Impuesto Predial la fuente de ingreso más importante para la administración, se considera continuar con la estrategia para el ejercicio 2023, el municipio a través de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales enviará cartas invitación para regularizar la situación fiscal aplicando descuentos en multas, recargos y gastos de ejecución al 100%, con ello se busca llevar a la baja la cartera vencida identificada en número de contribuyentes.

La Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, atiende para el cobro del Impuesto Predial a la tarifa B, que contempla su artículo 41 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, no considera en ninguno incremento para este impuesto, ya que lo propuesto en Tabla de Valores Catastrales se considera la aplicación de los mismos valores propuestos en 2022, es decir no hay incremento alguno en 2023. Propone en sus artículos transitorios la aplicación de un descuento del 50% en Impuesto Predial en personas adultas mayores siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y cuenten con su credencial en INAPAM, descuento que considera y contemplada en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

El H. Ayuntamiento Autoriza los descuentos del 20% en el mes de enero y el 8% en el mes de febrero por anualidad anticipada a predios urbanos baldíos y edificados como beneficio por pronto pago así mismo apoyando a la economía familiar de los arroyosequenses.

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Arroyo Seco, Qro., no plantea la creación de nuevos impuestos, el crecimiento en los montos propuestos obedece al promedio del efecto inflacionario entre el que se espera para el cierre el 8% para el 2023.

El objeto del Derecho será el servicio de Alumbrado Público que se preste en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados

La cuota mensual por la prestación del servicio de Alumbrado Público será la obtenida como resultado de dividir el costo anual actualizado por el municipio en la presentación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente derecho, el resultado será dividido entre 12(doce) y el importe que resulte de esa operación, se causará y pagará el monto a pagar 0.10 al 1.00 UMA

La meta será optimizar los recursos y asumir el compromiso de austeridad, para hacer rendir al máximo los recursos disponibles.

El H. Ayuntamiento Autoriza el descuento del 50% en el costo de la emisión de la placa, resello o modificación del Empadronamiento Municipal a los comerciantes del 01 de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023, también se propone un 50% a los comerciantes que cuente con credencial de INAPAM.

Al ser las participaciones federales una fuente de ingreso principal de las finanzas públicas, el riesgo presente es en relación al comportamiento que guarden los indicadores macroeconómicos, en virtud de que sus resultados inciden en la determinación de los montos que se distribuyen entre las entidades federativas y los municipios, por lo que su comportamiento puede ser positivo o negativo durante el ejercicio 2023, por ello la administración municipal buscará optimizar los recursos que perciba por este concepto.

La ley de Ingresos Municipal 2023 presenta ingresos totales por \$ 176,204,297.00 que se componen de Ingresos de Libre Disposición por \$ 141,486,081.00 (80.30% del Total de Ingresos), de Transferencias Federales Etiquetadas por \$ 34,718,216.00 (19.70% del Total de Ingresos), Ingresos derivados de Financiamiento por \$0.00 (0.00% del Total de Ingresos).

Formato 7a. Proyecciones de ingresos – LDF

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro			
Proyecciones de Ingresos			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto			2023 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			\$141,486,081.00
	A.	Impuestos	\$2,868,950.00
	B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
	C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
	D.	Derechos	\$2,145,800.00
	E.	Productos	\$9,000.00
	F.	Aprovechamientos	\$799,000.00

	G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
	H.	Participaciones	\$135,663,331.00
	I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
	J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
	K.	Convenios	\$0.00
	L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			\$34,718,216.00
	A.	Aportaciones	\$34,718,216.00
	B.	Convenios	\$0.00
	C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
	D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)			\$0.00
	A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)			\$176,204,297.00
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)			\$0.00

Formato 7c.

Municipio de Arroyo Seco, Estado de Querétaro			
Resultados de Ingresos – LDF			
(PESOS)			
Concepto		2021	2022 Año del ejercicio Vigente 2
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		\$112,984,826.00	\$128,846,875.00
A.	Impuestos	\$2,843,595.00	\$2,489,375.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D.	Derechos	\$1,787,824.00	\$2,050,000.00
E.	Productos	\$1,617.00	\$7,500.00
F.	Aprovechamientos	\$413,746.00	\$800,000.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H.	Participaciones	\$105,689,787.00	\$121,000,000.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$2,248,257.00	\$2,500,000.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		\$41,183,847.00	\$32,618,569.00

	A.	Aportaciones	\$28,785,294.00	\$29,418,569.00
	B.	Convenios	\$12,398.553.00	\$3,200,000.00
	C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
	D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
	E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
	3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		\$0.00	\$0.00
	A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
	4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		\$154,168,673.00	\$161,465,444.00
Datos Informativos				
	1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$0.00	\$0.00
	2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00	\$0.00
	3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)		\$0.00	\$0.00
1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.				
2 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.				

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

**ATENTAMENTE**

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

---

## CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, DONDE SE APROBARON LOS SIGUIENTES PUNTOS: **PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO, PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APOBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO, PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CIERRE ANUAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2022 Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO 2021-2024.** ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS.** PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, PÁRRAFO PRIMERO Y II PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; SE SOMETE A LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL ACUERDO POR EL QUE **SE CREA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO**, POR TANTO Y TENIENDO COMO:

### ANTECEDENTES

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro; previa convocatoria por parte del Secretario del Ayuntamiento, el pasado 8 de diciembre del año en curso, mediante mesas de trabajo con integrantes de la Comisión de Gobernación se llevó cabo el estudio y análisis del proyecto que hoy nos ocupa, cabe mencionar que en dichas mesas de trabajo participaron los titulares de distintas unidades administrativas que conforman la administración pública municipal.

### CONSIDERANDO

- I. Que, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- II. Que, el 26 de enero de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, reglamentaria de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación y observancia directa para los órganos autónomos, y cuyo objetivo general es el establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

- 
- IV. Que, el 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, cuyo objeto principal es establecer la organización y administración homogénea de los archivos en los diversos órdenes de gobierno y entes autónomos, misma que dentro de sus artículos 10, 11 fracción II, 16 y Décimo Primero Transitorio, finca la responsabilidad para el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, respecto del establecimiento, operación y funcionamiento de un Sistema Institucional de Archivos, que de conformidad al artículo 21 de dicha ley, deberá operar bajo el mando de un área coordinadora de archivos, y desarrolla sus funciones operativas bajo la responsabilidad de las áreas de correspondencia; archivo de trámite, archivo de concentración, y archivo histórico, para homogenizar, organizar, administrar y conservar del patrimonio documental del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- V. El sistema institucional de archivos (SIA) es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- VI. Resulta indispensable la conformación del Grupo Interdisciplinario, que estará integrado por servidores públicos de la misma institución (Municipio de Arroyo Seco, Qro.). Integrado por los titulares de las unidades administrativas: jurídica, planeación y mejora continua, coordinación de archivos, tecnologías de la información, unidad de transparencia, órgano interno de control y las áreas o unidad administrativas productoras de la documentación, que en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación. Con el propósito de colaborar con las áreas o unidades productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales primarios, secundarios, plazos de conservación y disposición final de la documentación, y más las atribuciones que prevé la Ley General de Archivos. El responsable del Área Coordinadora de Archivos propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario.
- VII. Que, este Municipio se encuentra comprometido con el cabal cumplimiento de la Ley General de Archivos, por ende, resulta necesario la creación del Sistema Institucional de Archivos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, por lo cual, se propone a este Ayuntamiento en Pleno tenga a bien APROBAR el siguiente:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** La creación del **Sistema Institucional de Archivos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, integrado por un Área Normativa y las áreas operativas siguientes: de Correspondencia u Oficialía de Partes, de archivo de trámite, de Archivo de Concentración y, de Archivo Histórico.

**SEGUNDO.** Se establece a la Coordinación de Archivo, adscrita a la Dirección de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Qro., como Área Coordinadora de Archivo del Sistema Institucional de Archivos.

**TERCERO.** Por lo previsto en el considerando IV y con fundamento en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Archivos, el Sistema Institucional de Archivos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, operará a través de las siguientes áreas:

SIA	TIPO ÁREA	CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SECTOR	NOMBRAMIENTO
Área Coordinadora de Archivo	Normativa	10502	Coordinación de Archivo Municipal	Centralizado	Designación por la Dirección de Administración
Área de Archivo de Concentración	Operativa				
Área de Archivo Histórico	Operativa				
Área de Oficialía de Partes	Operativa	10905	Oficialía de Partes	Centralizado	Designación por la Dirección de Administración
Área de Archivo de Trámite	Operativa	10200	Presidencia Municipal	Centralizado	Designado por el Titular de cada Unidad Administrativa
		10201	Coordinación de Comunicación Social		
		10202	Juzgado Cívico Municipal		
		10204	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública		
		10205	Comisión de Mejora Regulatoria		
		10300	Secretaría del Ayuntamiento		
		10400	Dirección de Finanzas Públicas Municipales		
		10500	Dirección de Administración		
		10600	Dirección de Servicios Públicos Municipales		
		10601	Coordinación de Alumbrado Público		
		10700	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas		
		10800	Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal		
		10801	Coordinación de Prevención del Delito		
		10900	Dirección de Gobierno		
		10902	Coordinación del Registro Civil		
		10903	Coordinación de Protección Civil		
		10904	Coordinación de Atención al Migrante		
		11000	Dirección de Desarrollo Social		
		11001	Coordinación de Educación		
		11002	Coordinación de Salud		
11003	Coordinación del Deporte y Recreación				
11200	Dirección Desarrollo Agropecuario y Económico				
11201	Coordinación de Turismo				

		11202	Coordinación de Fomento Económico		
		11400	Instituto Municipal de la Mujer		
		11500	Dirección de Fomento Cultural		
		11300	Secretaría de la Contraloría Municipal	Desconcentrado	Designado por el Titular de cada Unidad Administrativa
		20100	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.	Descentralizado	
		20200	Instituto Municipal de La Juventud del Municipio de Arroyo Seco, Qro.		

**CUARTO.** De acuerdo a lo previsto en el considerando IV, y con fundamento en el artículo 50 y 51 de la Ley General de Archivos, el área normativa del Sistema Institucional de Archivos propiciará la integración del Grupo Interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

**QUINTO.** El funcionamiento y/o operación del Grupo Interdisciplinario y del Área Normativa y de las Áreas Operativas, quedará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento y Manuales de Operación y Procedimientos que, para tal efecto emita el Ayuntamiento.

**SEXTO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Archivos, artículo 35, fracción; XLIII y artículo 86 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Querétaro y lo expresado en el considerando tercero, se instruye a la Coordinación de Archivos para que, con el auxilio de la Comisión de Mejora Regulatoria y la Unidad de Transparencia, lleven a cabo los trabajos de implementación de las acciones que resulten necesarias para la realización de los instrumentos archivísticos de control y consulta:

- I. Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA).
- II. Catálogo de Disposición Documental (CADIDO).
- III. Guía de archivo documental
- IV. Inventarios documentales:
  - a) General;
  - b) Inventario de Archivo de Concentración;
  - c) Inventario de Archivo Histórico;
  - d) De transferencias primarias y secundarias, y;
  - e) Bajas documentales.
- V. Índice de series documentales clasificadas como reservadas o confidenciales.
- VI. Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA).

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

**DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE. PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APOBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

---

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, PÁRRAFO PRIMERO Y II PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; SE SOMETE A DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL ACUERDO POR EL QUE **SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO**, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio,
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, Vigilar y evaluar el ramo de la administración municipal que les haya sido encomendado por el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 Ley Orgánica Municipal, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
- V. Que, los conceptos de transparencia, rendición de cuentas y memoria histórica se han potenciado bajo las exigencias de las leyes en dichas materias, lo que los traduce en herramientas de utilidad para el desempeño de la gestión pública como testimonio y memoria de las instituciones.
- VI. Que, atento a la legislación en materia archivística vigente, se advierte la necesidad de actualizar la normatividad en el municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- VII. Que, los documentos de archivo permiten salvaguardar los derechos de las personas, el buen funcionamiento de las instituciones públicas, la investigación y el desarrollo social.
- VIII. Que, existe el reconocimiento unánime de que los archivos se constituyen como fuentes esenciales de información acerca del pasado y del presente de la vida institucional y social del Municipio; que el documento es evidencia, prueba y testimonio de la actividad humana y que algunas instituciones públicas o privadas se han dado a la tarea de establecer y proyectar debidamente sus documentos a la luz de la archivística que es estrictamente técnica.
- IX. Que, los documentos de archivo producidos o recibidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones, deben satisfacer los requerimientos de la sociedad en materia de información, investigación y cultura.
- X. Que, la función archivística no atiende únicamente a la materialidad y concentración de los documentos, sino que exigen una organización, control y recuperación orientados a la preservación, difusión y consulta de la producción documental.

- 
- XI. Que, la función archivística es el conjunto de procesos y procedimientos necesarios, para salvaguardar el patrimonio de los documentos, su archivo y el manejo de la correspondencia, en cada una de las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Municipal, que comprende desde la elaboración del documento hasta su disposición final.
- XII. Que, los documentos públicos deben estar al alcance de los ciudadanos en atención a su derecho de información. Los objetivos de la accesibilidad a los documentos son múltiples y comprenden desde la gestión administrativa y la consulta histórica hasta la difusión de sus valores y datos. El acceso debe darse dentro de la legitimidad y sin más limitaciones que las señaladas en las disposiciones legales y administrativas correspondientes.
- XIII. Que, aunque se ha reconocido en distintos momentos el gran valor que tienen los documentos de archivo porque contienen una cantidad de información importante y relevante para la toma de decisiones, es necesario adecuar su sistematización y al mismo tiempo evitar su incremento descontrolado, para hacerlo acorde a las necesidades de nuestra sociedad y aprovechar el desarrollo tecnológico en la materia.
- XIV. Que, el presente Reglamento, además de aplicar las políticas, normas y lineamientos en la materia, coadyuva con las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Municipal a ejercer los Derechos a la Transparencia y acceso a la Información Pública.
- XV. Que, este Reglamento reúne el esquema de organización del Archivo General del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, trazando una estructura útil que permita seguir al documento en todas las etapas de su ciclo vital, desde su producción y/o recepción, hasta su transferencia a un archivo histórico o su baja documental.
- XVI. Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen por el que se expide el **REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**, en los términos siguientes:

## **REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y tiene por objeto:

- I. Regular la administración de los archivos en posesión de los Sujetos Obligados;
  - II. Establecer los procedimientos y coordinación necesaria para la organización, preservación, protección, rescate, difusión, control y acceso a los archivos de la Administración Pública Municipal, aplicando los principios de unidad normativa y descentralización operativa;
  - III. Organizar, registrar y llevar el control de los expedientes que integren el archivo de trámite de las unidades administrativas y la elaboración de los inventarios correspondientes.
  - IV. Regular el uso de métodos y técnicas que garanticen la localización y disposición expedita de documentos, a través de sistemas modernos de organización y conservación de los archivos de los Sujetos Obligados, que contribuyan a la eficiencia de la gestión gubernamental y a la salvaguarda de la memoria institucional y social;
  - V. Asegurar el acceso oportuno a la información contenida en los archivos, para contribuir a la rendición de cuentas, mediante la adecuada administración y custodia de los documentos que contienen información pública gubernamental;
-

- 
- VI. Asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que poseen los Sujetos Obligados;
  - VII. Procurar la utilización de tecnologías de la información, para optimizar la administración de los archivos institucionales;
  - VIII. Establecer mecanismos de colaboración entre las autoridades federales, estatales y municipales en materia de archivos;
  - IX. Contribuir a la promoción de una cultura de valoración, organización, conservación y disponibilidad de los archivos y su reconocimiento, como eje de la actividad gubernamental;
  - X. Sentar las bases para la implementación integral del Sistema Municipal de Archivos; y
  - XI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Archivos de los Sujetos Obligados del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acervo:** Al conjunto de documentos producidos y recibidos por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar en que se resguarden;
  - II. **Actividad archivística:** Al conjunto de acciones tendientes a administrar, identificar, organizar, describir, valorar, seleccionar, conservar y divulgar documentos;
  - III. **Archivística:** A la disciplina dedicada al estudio y aplicación de las teorías y técnicas relativas a la función de los archivos, su organización, normatividad, tratamiento y gestión;
  - IV. **Archivo de concentración:** Al integrado por documentos de archivo transferidos desde las áreas o unidades generadoras, cuyo uso y consulta es esporádico y que permanecen en él hasta su disposición documental;
  - V. **Archivo de trámite:** Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario, para el ejercicio de las atribuciones y funciones de las Dependencias, Entidades que integran la Administración Pública Municipal;
  - VI. **Archivo General Municipal:** A las instalaciones e inmueble que alberga al Archivo General del Ayuntamiento y al acervo documental propiedad del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
  - VII. **Archivo histórico:** Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria municipal de carácter público, regional o local;
  - VIII. **Archivo:** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar en que se resguarden;
  - IX. **Áreas operativas:** A las que forman parte del Sistema Institucional de Archivos, las cuales son las Unidades: Oficialía de Partes y de archivo de trámite de las Unidades Administrativas de las Dependencias o Entidades, así como las de archivo de concentración e histórico;
  - X. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
  - XI. **Baja documental:** A la eliminación de documentación cuyos valores primarios (administrativos, legales o fiscales), hayan prescrito; y que no posea valores secundarios, de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental;
-

- 
- XII. **Catálogo de Disposición Documental:** Al instrumento de consulta y control indispensable para la organización documental. Es el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, la clasificación de la información y el destino final que tendrá la documentación generada y/o recibida por las Dependencias y Entidades, y que tiene como base el Cuadro General de Clasificación Archivística;
- XIII. **Coordinación:** A la Coordinación de Archivo Municipal dependiente de la Dirección de Administración, quien además fungirá como el área encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos; así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Municipal de Archivos;
- XIV. **Cuadro General de Clasificación Archivística:** Al instrumento técnico de consulta que refleja la estructura de los grupos documentales de un archivo (fondo, sección y serie documental del expediente), y aporta datos esenciales con base a las funciones, atribuciones y actividades de los Sujetos Obligados;
- XV. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal centralizada;
- XVI. **Dirección:** A la Dirección de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
- XVII. **Disposición documental:** A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración, cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;
- XVIII. **Documento de archivo:** Al que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, con independencia de su soporte documental;
- XIX. **Entidades:** A los organismos públicos descentralizados municipales;
- XX. **Expediente:** A la unidad documental integrada por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los Sujetos Obligados;
- XXI. **Ficha técnica de valoración documental:** Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental;
- XXII. **Fondo documental:** Al conjunto de documentos producidos orgánicamente por un Sujeto Obligado que se identifica con el nombre de este último;
- XXIII. **Grupo Interdisciplinario:** Al conjunto colegiado de personas servidoras públicas encargadas de emitir opinión y recomendaciones, para la integración del Catálogo de Disposición Documental y demás procesos aplicables;
- XXIV. **Instrumentos de consulta:** Aquellos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental;
- XXV. **Instrumentos de control archivístico:** A las herramientas técnicas que propician la organización control y conservación de los documentos de archivos a lo largo de su ciclo vital, tales como el Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental e inventarios documentales;
- XXVI. **Inventarios documentales:** A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental);
-

- 
- XXVII. **Ley:** A la Ley General de Archivos;
- XXVIII. **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales, que en materia de archivos expida el Ayuntamiento, en temas de Transferencia, Control de Bajas y Valoración Documental de Archivos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
- XXIX. **Oficialía de Partes:** A la Unidad Administrativa responsable de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite;
- XXX. **Plazo de conservación:** Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental, en su caso, el término precautorio y el periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXXI. **Programa Anual:** Al Programa Anual de Desarrollo Archivístico;
- XXXII. **Reglamento:** Al presente Reglamento del Archivo General del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
- XXXIII. **Secretaría:** A la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
- XXXIV. **Sistema Institucional de Archivos (SIA):** Al conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los Sujetos Obligados;
- XXXV. **Sujeto Obligado:** Al Municipio, Dependencias, Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco;
- XXXVI. **Transferencia primaria:** Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración;
- XXXVII. **Transferencia secundaria:** Al traslado controlado y sistemático del archivo de concentración, al archivo histórico de documentos que, por su valor histórico, deben conservarse de manera permanente;
- XXXVIII. **Trazabilidad:** A la cualidad que permite, a través de un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos;
- XXXIX. **Unidad Administrativa:** A cada una de las áreas de las Dependencias y/o Entidades generadoras de información susceptible de archivo;
- XL. **Usuarios externos:** A la ciudadanía que no tenga el carácter de persona servidora pública y que se clasifica en investigadores permanentes, investigadores temporales y público en general;
- XLI. **Usuarios internos:** A las personas servidoras públicas que forman parte de las Dependencias y/o Entidades debidamente acreditados como tales, ante la Dirección de Archivo General Municipal;
- XLII. **Valoración documental:** A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales (administrativo, legal, fiscal o histórico), es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la transferencia y disposición documental;
- XLIII. **Valores primarios:** Aquellos que se asignan a un documento y que están relacionados al trámite o asunto que soporta, pueden ser administrativo, fiscal y/o contable y legal;
-

- 
- XLIV. **Valores secundarios:** Aquellos que tienen los documentos para la historia, la investigación y la cultura, pueden ser testimonial, evidencial e informativo; y
- XLV. **Vigencia documental:** Al período durante el cual un documento de archivo es vigente de acuerdo a sus valores administrativos, legales y/o fiscales de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

**Artículo 3.** Los Sujetos Obligados en materia de archivos, se regirán por los principios siguientes:

- I. **Actividad archivística:** es una función pública que no podrá transferirse o concesionarse;
- II. **Procedencia:** Conservar el orden original de cada fondo documental producido por los Sujetos Obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes;
- III. **Integridad:** Al principio y/o atributo que permite garantizar que la información contenida en el documento sea completa, veraz y no sufra modificaciones no autorizadas en su contenido, estructura, contexto, y demás aspectos esenciales;
- IV. **Disponibilidad:** Al principio y/o atributo que permite al documento ser localizado, recuperado, y presentado, con independencia del origen y del soporte en que se almacene;
- V. **Conservación:** Al conjunto de medidas preventivas o correctivas adoptadas, para garantizar la integridad física de los documentos de archivo, sin alterar su contenido;
- VI. **Accesibilidad:** Al principio que garantiza el acceso a los documentos y expedientes resguardados en el Archivo General Municipal y los archivos de cada uno de los Sujetos Obligados, de acuerdo a la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. **Transparencia:** Al principio que permite garantizar que la información contenida en los documentos de archivo, producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los Sujetos Obligados, será pública y accesible a cualquier persona, en los términos, condiciones y excepciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales; y
- VIII. **Máxima publicidad:** Al principio que define, que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados, sea pública, completa, oportuna y accesible, a través de los medios que dispongan las leyes, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias.

**Artículo 4.** Los archivos son esenciales para el ejercicio de la función pública, por tanto, corresponde a los Sujetos Obligados su cuidado y conservación, quedando prohibido bajo cualquier título la enajenación o transferencia de documentos a favor de persona física o jurídica, aún en custodia temporal, salvo en los casos contemplados por este Reglamento o por la expedición de copia certificada.

**Artículo 5.** La persona servidora pública que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá asegurar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen, en términos de la legislación relativa y aplicable a la materia.

**Artículo 6.** En caso de que algún Sujeto Obligado, Área o Unidad Administrativa de éste, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de tales procesos dispondrá lo necesario para asegurar que los documentos de archivo, así como los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso, la unidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivísticos recibidos.

---

**Artículo 7.** Los documentos públicos de los Sujetos Obligados tienen un doble carácter, son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales y son monumentos nacionales con categoría de bien patrimonial documental en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS

**Artículo 8.** Los servicios que presta el Archivo General Municipal, son los siguientes:

- I. Archivo de Concentración:
  - a. Consulta de documentación semiactiva transferida por las Dependencias y/o Entidades, apegándose a lo estipulado en el presente Reglamento; y
  - b. Préstamo de documentación semiactiva transferida por las Dependencias y/o Entidades.
  
- II. Archivo Histórico:
  - a. Consulta al acervo histórico;
  - b. Fotocopiado de documentos y libros;
  - c. Fotografía digital;
  - d. Grabación en cámara de video del espacio físico; y
  - e. Visitas guiadas.

**Artículo 9.** El servicio de consulta, será de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de manera gratuita y se otorgará dentro de las instalaciones del Archivo General Municipal.

**Artículo 10.** La reproducción de documentos por cualquier medio físico o electrónico deberá ser autorizado por la persona Titular de la Coordinación de Archivo y supervisado por el personal responsable, apegándose a lo establecido en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO III DEL ACCESO A LOS DOCUMENTOS

**Artículo 11.** La Coordinación de Archivo es la Unidad Administrativa de la Dirección, encargada de autorizar la consulta, préstamo y reprografía de documentos públicos, a través de los Departamentos de Archivo de Concentración y de Archivo Histórico, respectivamente.

**Artículo 12.** El acceso a los documentos que resguardan los Departamentos de Archivo de Concentración y de Archivo Histórico, será de acuerdo a las políticas que emita la El Ayuntamiento, y se proporcionará conforme a las categorías de usuarios siguientes:

- I. Usuarios internos;
- II. Usuarios externos:
  - a) Investigadores permanentes: Personas con actividad académica, estudiosos del acervo histórico, que hacen de esta actividad su ocupación ordinaria; y
  - b) Investigadores temporales (público en general): personas que eventualmente solicitan autorización para consultar el acervo histórico.

**Artículo 13.** Todos los usuarios, internos y externos, tienen derecho a recibir información y consultar libremente los documentos que resguardan los Departamentos de Archivo de Concentración y de Archivo Histórico, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y su estado de conservación.

**Artículo 14.** Los usuarios internos deberán solicitar los préstamos documentales mediante oficio signado por la persona Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad que los requiera y contendrá lo siguientes datos: número y fecha de acta de transferencia, número de caja, número de expediente y/o legajo y asunto.

En el supuesto de que una Dependencia y/o Entidad, requiera documentación en préstamo, que la misma no haya generado, deberá solicitarla mediante oficio a la persona Titular de la Dependencia y/o Entidad generadora de la documentación para que ésta, la solicite a la Coordinación de Archivo Municipal.

**Artículo 15.** Los usuarios externos deberán solicitar por escrito, la consulta de documentos que resguarda el Departamento de Archivo de Concentración, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Artículo 16.** De acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, se determinará el procedimiento, para permitir el acceso a documentos con valores históricos que no hayan sido transferidos al Departamento de Archivo Histórico.

**Artículo 17.** Las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación de Archivo Municipal, otorgarán las facilidades necesarias a los usuarios para la consulta y préstamo de los documentos del acervo histórico, y tendrán, además de las obligaciones siguientes:

- I. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información contenida en los documentos que resguarda el Archivo General Municipal;
- II. Manipular con el debido cuidado, los documentos que custodia el Archivo Municipal;
- III. Reintegrar al lugar asignado los documentos consultados;
- IV. Conservar ordenados y clasificados los grupos documentales;
- V. Asistir a los cursos de capacitación y actualización en materia archivística;
- VI. Mantener ordenada el área de consulta;
- VII. Observar las medidas de seguridad e higiene (usar guantes, cubrebocas y bata); y
- VIII. Cumplir con las tareas que por necesidades del servicio le sean encomendadas.

#### **CAPÍTULO IV DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO**

**Artículo 18.** El Grupo Interdisciplinario, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las Unidades Administrativas generadoras de la documentación, en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración y que, en conjunto, conforman el Catálogo de Disposición Documental.

El Grupo Interdisciplinario se conformará por:

- I. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona Titular de la Coordinación de Archivo Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La persona Titular de la Comisionado de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- IV. La persona Titular de la Dirección de Administración;
- V. La persona Titular de la Dirección de Finanzas Publicas Municipales;
- VI. La persona Titular de la Dirección de Gobierno;
- VII. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal;
- VIII. La persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. Las personas responsables de los archivos de trámite de las Unidades Administrativas que correspondan, cuando se traten asuntos específicos sobre ellas.

Las personas citadas en las fracciones IV, V, VI, y VIII fungirán como vocales.

Cuando proceda, para baja documental, hasta tres representantes del sector social con conocimientos de temas relativos a valoración documental, pudiendo ser ingenieros, arquitectos, historiadores o especialistas en los temas determinados, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El Orden del Día para la Sesión Ordinaria deberá comunicarse a los integrantes del Grupo Interdisciplinario por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión, o de 24 horas si es Extraordinaria;

---

**Artículo 19.** Serán funciones del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, tomando en cuenta los siguientes criterios:
  - a) **Procedencia.** Que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el Sujeto Obligado productor de la información, por lo que se debe estudiar desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;
  - b) **Orden original.** Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;
  - c) **Diplomático.** Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;
  - d) **Contexto.** La importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades, que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del Sujeto Obligado productor de la documentación;
  - e) **Contenido.** Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del Sujeto Obligado productor de la información, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y
  - f) **Utilización.** Los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del Sujeto Obligado productor de la información, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al Programa de Gestión de Riesgos Institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.
- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misión y objetivos del Sujeto Obligado;
- IV. Advertir que, en las fichas técnicas de valoración documental, se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos; y
- VI. Las demás que se definan en otras disposiciones reglamentarias o normativas en la materia.

**Artículo 20.** Las funciones de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario son:

- I. De la persona Titular de la Presidencia:
  - a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Secretario Técnico;
  - b) Firmar las Actas de las Sesiones correspondientes; y

- c) Las demás que resulten necesarias en el ámbito de su competencia dentro del marco de actuación del Grupo Interdisciplinario.
- d) Participar con voz y voto en las sesiones;
- e) Presidir las sesiones del Grupo Interdisciplinario;

II. De la persona Titular de la Secretaría Técnica:

- a) Asistir a las sesiones;
- b) Cuidar que los acuerdos del Grupo Interdisciplinario se asienten en los formatos respectivos y levantar el Acta de cada una de las sesiones, recabando la firma de los asistentes;
- c) Elaborar los informes de las sesiones y vigilar su presentación oportuna;
- d) Firmar las Actas de las Sesiones correspondientes; y
- e) Gestionar lo necesario para llevar a cabo las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- f) Informar al Grupo Interdisciplinario sobre los asuntos relativos a los documentos administrativos relacionados con la gestión documental y de archivos;
- g) Mantener actualizado el padrón de los miembros del Grupo Interdisciplinario;
- h) Participar con voz y voto en las sesiones;
- i) Preparar el orden del día, elaborar las convocatorias y los soportes documentales respectivos, para ser remitidos a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- j) Presentar ante el Grupo Interdisciplinario, cuando sea necesario, la documentación adicional que pueda requerirse;
- k) Proponer al Grupo Interdisciplinario, para su aprobación la agenda de Transferencias Primarias Ordinarias;
- l) Someter a aprobación del Grupo Interdisciplinario las transferencias extraordinarias;
- m) Vigilar que los documentos generados por el Grupo Interdisciplinario estén organizados y actualizados, cuidando su debida conservación;
- n) Vigilar, a través de las áreas a su cargo, y las demás que correspondan, para que se ejecuten los acuerdos que tome el Grupo Interdisciplinario y los compromisos que éste adquiera;
- o) Las demás que determinen las personas Titulares de la Presidencia del Grupo Interdisciplinario y las que resulten necesarias en el ámbito de su competencia y dentro del marco de actuación del mismo.

III. De la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva:

- a) Asistir a las sesiones;
- b) Coadyuvar con la persona Titular de la Presidencia en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las áreas operativas;
- c) Cumplir y dar cuenta a la persona Titular de la Presidencia de los asuntos que competan;
- d) Dentro del ámbito de su competencia, auxiliar a las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría Técnica, en la supervisión de los trabajos de las áreas operativas del Sistema Municipal de Archivos;
- e) Elaborar los informes de las sesiones que le sean requeridos por la persona Titular de la Presidencia y vigilar su oportuna presentación;
- f) Firmar las Actas de las Sesiones correspondientes;
- g) Incorporar a los documentos con valor histórico sometidos a consideración, las modificaciones aprobadas en dichos documentos;
- h) Participar con derecho a voz y voto en las sesiones;
- i) Presentar acciones de preservación, conservación, divulgación y difusión que deban implementarse para contribuir al enriquecimiento del acervo documental del municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
- j) Promover la cultura de la preservación de los archivos, la participación social, así como la consulta e investigación;
- k) Proponer al Grupo Interdisciplinario, lineamientos, políticas, métodos y técnicas archivísticas que deban aplicarse a las series y/o documentos de los Archivos de Trámite, concentración e Histórico cuando posean valores secundarios;
- l) Las demás que determine la persona Titular de la Presidencia y las que resulten necesarias dentro del ámbito de actuación del Grupo Interdisciplinario.

## IV. De las personas Vocales:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones;
- b) Asistir a las sesiones;
- c) Vigilar la aplicación de los Lineamientos;
- d) Comunicar las decisiones del Grupo Interdisciplinario a los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas que le corresponda;
- e) Coadyuvar con el Grupo Interdisciplinario en lo relacionado a la gestión documental del Gobierno Municipal;
- f) Firmar las Actas de las Sesiones correspondientes; y
- g) Las demás que determine la persona Titular de la Presidencia del Grupo Interdisciplinario y las que resulten necesarias en el ámbito de su competencia y dentro del marco de actuación del Grupo Interdisciplinario.

**Artículo 21.** A los Sujetos Obligados productores de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, les corresponderá:

- I. Brindar al responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos, las facilidades necesarias, para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental;
- II. Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta;
- III. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo; y
- IV. Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

**Artículo 22.** El Sujeto Obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

**Artículo 23.** Los Sujetos Obligados identificarán los documentos de archivo producidos en el desarrollo de sus atribuciones y funciones, mismos que se vincularán con las series documentales; cada una de éstas contará con una ficha técnica de valoración que, en su conjunto, conformarán el instrumento de control archivístico llamado Catálogo de Disposición Documental.

La ficha técnica de valoración documental deberá contener la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de la serie documental.

**Artículo 24.** La Coordinación de Archivos, establecerá lineamientos para analizar, valorar y decidir la disposición documental de las series documentales producidas por los Sujetos Obligados.

## CAPÍTULO V DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ARCHIVOS

**Artículo 25.** Todos los documentos de archivo en posesión de los Sujetos Obligados, formarán parte del Sistema Municipal de Archivos, debiéndose agrupar en expedientes de manera lógica y cronológica y estar relacionados con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 26.** El Sistema Municipal de Archivos se integrará por:

- I. Una Unidad Coordinadora de Archivos, que estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Archivo Municipal:
  - a) La persona Titular del Departamento de Archivo de Concentración; y
  - b) La persona Titular del Departamento de Archivo Histórico.
- II. Las áreas operativas siguientes:
  - a) La persona Titular de la Oficialía de Partes;

- b) Los enlaces de los archivos de trámite.

Los enlaces de las áreas operativas citadas en la fracción II, serán nombrados por la persona Titular de cada Dependencia o Entidad.

**Artículo 27.** El Sistema Municipal de Archivos tiene como objetivos los siguientes:

- I. Fomentar la armonización y la homogeneización metodológica de la función archivística en el gobierno municipal, propiciando la cultura documental e integración de los archivos;
- II. Promover la gestión y preservación documental que permita el acceso a la información documental en forma oportuna;
- III. Generar la racionalización de la actividad archivística de manera que garantice la integridad del ciclo vital del documento;
- IV. Mejorar continuamente los mecanismos de gestión documental y archivos;
- V. Facilitar la aplicación de las tecnologías de la información en materia archivística en el ámbito institucional; y
- VI. Promover la formación y desarrollo de los recursos humanos en materia archivística.

#### **CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL**

**Artículo 28.** La Coordinación de Archivo Municipal, promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos.

**Artículo 29.** La Coordinación de Archivo Municipal tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, en colaboración con los enlaces de los Archivos de Trámite o Unidades Administrativas, el Departamento de Archivo de Concentración y el Departamento de Archivo Histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley y demás disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos;
- III. Elaborar el Programa Anual;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Brindar asesoría técnica, para la operación de los archivos;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Coordinar, con las áreas operativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX. Coordinar operativamente el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario;
- X. Convocar a las reuniones de trabajo y fungir como Secretario Técnico en las mismas;
- XI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas;
- XII. Integrar el Catálogo de Disposición Documental;
- XIII. Autorizar las transferencias documentales de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 30.** Durante el proceso de elaboración del Catálogo de Disposición Documental deberá:

- I. Establecer un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental que incluya:
  - a) Un calendario de visitas a los archivos de trámite o las Unidades Administrativas productoras de la documentación para el levantamiento de información, y
  - b) Un calendario de reuniones del Grupo Interdisciplinario.
- II. En coordinación con la Secretaría Ejecutiva, elaborar y proponer, para su aprobación ante el Comité Interdisciplinario y posteriormente al Ayuntamiento, los lineamientos, guías, cuestionarios, instrumentos de consulta y formatos de descripción archivística; y
- III. Realizar entrevistas a las personas encargadas de las áreas operativas, para el levantamiento de la información y elaboración de las fichas técnicas de valoración documental, verificando que exista correspondencia entre las funciones que dichas áreas realizan y las series documentales identificadas.

---

## CAPÍTULO VII DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

**Artículo 31.** La persona Titular de la Dirección de Administración nombrará al Titular de la Oficialía de Partes u Área de Correspondencia, que será responsable de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación oficial.

El Titular de la Oficialía de Partes u Área de Correspondencia, deberá procurar la capacitación en la materia.

**Artículo 32.** La persona Titular de cada Dependencia o Entidad nombrará un enlace del archivo de trámite que tendrá las funciones siguientes:

- I. Vigilar la integración y organización de los expedientes que cada Unidad Administrativa produzca y reciba;
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la supervisión de la elaboración de los inventarios documentales;
- III. Vigilar el resguardo de los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con la Unidad Coordinadora de Archivos, en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley y demás normatividad aplicable;
- V. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por la Coordinación de Archivos;
- VI. Realizar las transferencias primarias al Archivo de Concentración; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 33.** Las personas Titulares de los Departamentos de Archivo de Concentración y de Archivo Histórico, vigilarán y coadyuvarán con las áreas operativas en la correcta aplicación de los Lineamientos Generales, que en materia de archivos expida Ayuntamiento.

## CAPÍTULO VIII DE LA BAJA DOCUMENTAL

**Artículo 34.** La baja documental será responsabilidad de la persona Titular de la Dependencia y/o Entidad que la solicite.

**Artículo 35.** En los documentos cuya baja documental se solicite, deberá observarse la prescripción de sus valores administrativos, legales, contables y/o fiscales de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental.

**Artículo 36.** Para dar cumplimiento a la baja documental, los Titulares de las Dependencias y/o Entidades que conforman la Administración Pública Municipal deberán apegarse a los Lineamientos Generales, que en materia de archivos expida Ayuntamiento.

**Artículo 37.** Para efectos de la baja documental, deberá hacerse en presencia de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Administración, la Coordinación de Archivo Municipal, la Secretaría de la Contraloría Municipal y la Unidad de Transparencia y Acceso a la información.

## CAPÍTULO IX DE LAS TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES

**Artículo 38.** El procedimiento de transferencia primaria y secundaria, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales que en materia de archivos expida Ayuntamiento.

## CAPÍTULO X DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO

**Artículo 39.** Además de los procesos de gestión previstos en este Reglamento, se deberá contemplar para la gestión documental electrónica, la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad.

**Artículo 40.** Los Sujetos Obligados, deberán dar el tratamiento correspondiente para la producción, administración, uso y control de formatos electrónicos, apegándose en los Lineamientos Generales que en materia de archivos expida Ayuntamiento;

---

**Artículo 41.** Los Sujetos Obligados, adoptarán las medidas de organización, técnicas y tecnológicas, para garantizar la recuperación y preservación de los documentos electrónicos de archivo, producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital.

**Artículo 42.** Los Sujetos Obligados, conservarán los documentos en soporte tradicional, observando lo establecido en los Lineamientos Generales que en materia de archivos expida Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO XI DE LA PROTECCIÓN DEL DOCUMENTO**

**Artículo 43.** Es obligación de toda persona custodiar y conservar en buen estado la documentación a la cual tenga acceso, con independencia de su soporte, impidiendo o evitando el daño, sustracción, destrucción, ocultamiento o mutilación.

**Artículo 44.** El uso, manejo y adecuada conservación de la documentación se sujetará a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, los Lineamientos y/o políticas emitidas por la Coordinación de Archivo Municipal, además de observar la norma vigente y aplicable en la materia.

**Artículo 45.** Los Sujetos Obligados deberán gestionar lo necesario para la protección de la información contenida en sus archivos, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Artículo 46.** La consulta, préstamo y reprografía documental se sujetará a las políticas establecidas por la Coordinación de Archivo Municipal.

#### **CAPÍTULO XII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 47.** La información contenida en los inventarios, catálogos, índices, guías u otros, contenida en sistemas digitales y/o electrónicos, quedarán protegidos por la legislación en la materia, quedando prohibida su reproducción.

Los usuarios deberán citar la referencia de los documentos consultados y otorgar los créditos correspondientes al Archivo General Municipal, donando dos ejemplares de su investigación, con la finalidad de incrementar el acervo bibliográfico del Archivo General Municipal.

#### **CAPÍTULO XIII DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

**Artículo 48.** La Coordinación elaborará y presentará para su aprobación ante el Ayuntamiento los lineamientos de seguridad y conservación documental.

**Artículo 49.** La Coordinación mantendrá comunicación permanente con la Dependencia responsable de la Seguridad Pública en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a la que corresponderá la salvaguarda de sus haberes documentales y del inmueble.

#### **CAPÍTULO XIV DE LAS RESTRICCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 50.** Cualquier mal uso, daño material o sustracción de documentos realizada por los usuarios internos o externos, será sancionada de acuerdo a la norma vigente y aplicable en la materia.

**Artículo 51.** Los documentos de archivo quedan fuera del comercio, por lo que queda prohibida su enajenación bajo cualquier título. La sustracción, destrucción, ocultamiento o mutilación de documentos de archivo por parte de las personas servidoras públicas, durante o al concluir su empleo, cargo o comisión, queda prohibida por el presente Reglamento y será sancionada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 52.** Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que corresponda, son causa de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas, las siguientes:

- I. Omitir la implementación de los procesos archivísticos previstos en el presente Reglamento y demás normas aplicables en la materia;

- II. Actuar con dolo o negligencia en la adopción de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la adecuada conservación de los archivos;
- III. Hacer ilegible, extraer, destruir, ocultar, inutilizar, alterar, manchar, mutilar total o parcialmente cualquier documento que se resguarde en un archivo de trámite, concentración o histórico, así como la información contenida en dichos documentos;
- IV. Sustraer temporal o permanentemente documentos de su repositorio, para fines distintos a su utilización institucional o social, sin previa autorización correspondiente;
- V. Trasladar fuera del inmueble del Archivo General Municipal, del Estado o del País, documentos sin autorización de la persona Titular de la Presidencia Municipal y/o de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de los documentos o información de interés público, sin previa autorización de la persona Titular de la Presidencia Municipal y/o de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos públicos sin causa justificada;
- VIII. Omitir entregar los documentos de archivo a su cargo, al separarse de su empleo, encargo o comisión, o si habiéndolos entregado no hubieran sido organizados en los términos que se establecen en el presente Reglamento y en las normas vigentes en la materia; y
- IX. Las demás que establezcan las políticas internas del Archivo General y las normas vigentes aplicables en la materia.

La autoridad competente sancionará de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 53.** Los usuarios externos que hagan mal uso de la documentación solicitada en consulta o préstamo, sin perjuicio de aplicarse las leyes civiles o penales y demás legislación aplicable, de acuerdo al caso que se trate, serán acreedores a la suspensión del servicio de consulta.

**Artículo 54.** Las personas servidoras públicas que incurran en cualquiera de los supuestos mencionados en el presente Reglamento, se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones que determine la Secretaría de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se aprueba en todos sus términos el Reglamento del Archivo General del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Coordinación de Archivo para que, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente reglamento, presente ante este Ayuntamiento el Programa Operativo Anual en materia de archivo.

**TERCERO.** El Grupo Interdisciplinario contará con 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para su debida instalación.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APOBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

**DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO. PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CIERRE ANUAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2022.**

OBRA O ACCION	COSTO	RENDIM IENTOS	UBICACIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
---------------	-------	---------------	-----------	-------	---------------

		FINANCI EROS	ENTIDA D	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANT IDAD	UNID AD	CANT IDAD	UNIDAD
<b>VIVIENDA (ELECTRIFICACIÓN)</b>									
AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 226,484.35		QUER ÉTARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	1	ACCI ÓN	15	HABIT ANTES
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 583,439.52		QUER ÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCI ÓN	15	HABIT ANTES
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE MESAS DE AGUA FRIA	\$ 412,408.41		QUER ÉTARO	ARROYO SECO	MESAS DE AGUA FRIA	1	ACCI ÓN	40	HABIT ANTES
	\$1,222,332.28								
<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>									
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA LOMA ARROYO SECO QRO	\$ 169,994.04		QUER ETARO	ARROYO SECO	LA LOMA	1	ACCI ÓN	15	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL JARDIN	\$ 70,229.02		QUER ETARO	ARROYO SECO	EL JARDIN	1	ACCI ÓN	246	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE CASAS VIEJAS	\$ 70,229.02		QUER ETARO	ARROYO SECO	CASAS VIEJAS	1	ACCI ÓN	11	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL REJALGAR	\$ 140,458.05		QUER ETARO	ARROYO SECO	EL REJALGAR	2	ACCI ÓN	44	HABIT ANTES
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO EL CALVARIO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 488,292.28		QUER ETARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	1	ACCI ÓN	195	HABIT ANTES
	\$939,202.41								
<b>DEPORTE</b>									
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES	\$ 224,813.29		QUER ETARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	1	ACCI ÓN	159	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL QUIRINO	\$ 224,403.90		QUER ETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCI ÓN	324	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE AUDITORIO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO	\$ 274,620.00		QUER ETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCI ÓN	479	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA CIENEGA	\$ 224,692.50		QUER ETARO	ARROYO SECO	LA CIENEGA	1	ACCI ÓN	86	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL TEPOZÁN	\$ 224,692.49		QUER ETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZÁN	1	ACCI ÓN	211	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL AGUACATE	\$ 343,101.67		QUER ETARO	ARROYO SECO	EL AGUACATE	1	ACCI ÓN	273	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE CIRCULADO PERIMETRAL DE CANCHA EN LA LOCALIDAD DE LA MOHONERA	\$ 149,597.59		QUER ETARO	ARROYO SECO	MOHONERA	1	ACCI ÓN	156	HABIT ANTES
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA	\$ 143,773.67		QUER ETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCI ÓN	187	HABIT ANTES

CONSTRUCCIÓN DE CIRCULADO PERIMETRAL DE CANCHA EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	\$ 387,938.31		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	1	ACCIÓN	205	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EL LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	\$ 289,698.55		QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCIÓN	342	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EL LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	\$ 289,698.55		QUERETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCIÓN	479	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 1,499,654.29		QUERETARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	1	ACCIÓN	2304	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN LA CASA DE LA CULTURA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 319,993.61		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	1425	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PUERTO DE AYUTLA	\$ 1,007,023.98		QUERETARO	ARROYO SECO	PUERTO DE AYUTLA	1	ACCIÓN	89	HABITANTES
	\$ 5,603,702.40								
<b>SALUD</b>									
	\$0.00								
<b>URBANIZACIÓN</b>									
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INTEGRACION DE ACCIONES SOCIALES DELEGACIÓN DE SAN JUAN BUENAVENTURA	\$ 349,620.02		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JUAN BUENAVENTURA	1	ACCIÓN	249	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN CENTRO DEDESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL SABINITO	\$ 150,666.02		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINITO	1	ACCIÓN	114	HABITANTES
REHABILITACION DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 359,426.70		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	13142	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL TRAPICHE	\$ 201,409.74		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TRAPICHE	1	ACCIÓN	225	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA SANGUIJUELA	\$ 525,948.70		QUERETARO	ARROYO SECO	LA SANGUIJUELA	1	ACCIÓN	149	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE AYUTLA	\$ 541,068.46		QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	1	ACCIÓN	423	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN CAMINO HACIA LA ESCONDIDA DE GUADALUPE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA ESCONDIDA DE GUADALUPE	\$ 525,784.18		QUERETARO	ARROYO SECO	LA ESCONDIDA DE GUADALUPE	1	ACCIÓN	40	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN CALLE PRINCIPAL PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES	\$ 302,078.33		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	1	ACCIÓN	159	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO EN EL PARQUE INFANTIL PARA BENEFICIAR A LA COLONIA BUENOS AIRES ARROYO SECO	\$ 221,600.83		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	120	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SALITRILLO	\$ 521,095.86		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SALITRILLO	1	ACCIÓN	221	HABITANTES

PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN CALLE PRINCIPAL PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL POCITO	\$ 564,624.85		QUERETARO	ARROYO SECO	EL POCITO	1	ACCIÓN	62	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN CALLE MATAMOROS PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD RÍO DEL CARRIZAL	\$ 529,894.88		QUERETARO	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	1	ACCIÓN	280	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN ACCESO A LA PRIMARIA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA DE COCOS	\$ 549,759.88		QUERETARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE COCOS	1	ACCIÓN	415	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN CALLE PRINCIPAL PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD LA LAGUNITA	\$ 566,072.38		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCIÓN	223	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 543,834.85		QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	1	ACCIÓN	310	HABITANTES
PAVIMENTACIÓN DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAÚLICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE VEGAS CUATAS	\$ 519,168.59		QUERETARO	ARROYO SECO	VEGAS CUATAS	1	ACCIÓN	75	HABITANTES
REVESTIMIENTO DE CALLES A BASE DE TEPETATE PARA BENEFICIAR AL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	\$ 33,281.69	\$ 2,569.32	QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	400	HABITANTES
	\$7,005,335.96	\$7,007,905.28							
EDUCACION									
	\$0.00								
VIVIENDA									
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE RÍO DEL CARRIZAL	\$ 301,790.19		QUERETARO	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZÁN	\$ 300,328.35		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZÁN	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA	\$ 302,158.85		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA CEJA	\$ 201,193.46		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CEJA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CONCÁ	\$ 201,439.23		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCÁ	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE TIERRAS PRIETAS	\$ 100,719.62		QUERETARO	ARROYO SECO	TIERRAS PRIETAS	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA CIÉNEGA	\$ 200,218.90		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CIÉNEGA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO	\$ 200,218.90		QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	\$ 100,719.62		QUERETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCIÓN	5	HABITANTES

CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 201,193.46		QUERETARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	\$ 100,596.73		QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCION	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA DE LA CRUZ	\$ 100,596.72		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNA DE LA CRUZ	1	ACCION	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL TEPAME	\$ 100,109.46		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DEL TEPAME	1	ACCION	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO	\$ 100,719.61		QUERETARO	ARROYO SECO	EL CRUCERO DEL SABINITO	1	ACCION	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZÁN	\$ 52,799.85		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZÁN	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL CARRIZAL	\$ 17,599.95		QUERETARO	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	1	ACCION	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	\$ 35,199.90		QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA CIÉNEGA	\$ 17,599.95		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CIÉNEGA	1	ACCION	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN	\$ 35,199.90		QUERETARO	ARROYO SECO	EL JARDÍN	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CONCÁ	\$ 35,199.90		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCÁ	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO	\$ 35,199.90		QUERETARO	ARROYO SECO	EL CRUCERO DEL SABINITO	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA MAROMA	\$ 35,199.90		QUERETARO	ARROYO SECO	LA MAROMA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRILLO	\$ 17,599.95		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SALITRILLO	1	ACCION	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 52,799.85		QUERETARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	3	ACCIONES	15	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	\$ 35,199.90		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES	\$ 35,199.90		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE AYUTLA	\$ 17,599.95		QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	1	ACCION	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	\$ 17,599.94		QUERETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCION	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE COCOS	\$ 35,199.90		QUERETARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE COCOS	2	ACCIONES	10	HABITANTES

CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	\$ 17,599.94		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE RÍO DEL CARRIZAL	\$ 112,240.21		QUERETARO	ARROYO SECO	RÍO DEL CARRIZAL	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL RIACHUELO	\$ 112,240.21		QUERETARO	ARROYO SECO	EL RIACHUELO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZÁN	\$ 111,845.39		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZÁN	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN	\$ 223,690.78		QUERETARO	ARROYO SECO	EL JARDÍN	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE CONCÁ	\$ 224,480.43		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCÁ	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DEL SABINITO	\$ 224,480.43		QUERETARO	ARROYO SECO	EL CRUCERO DEL SABINITO	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRILLO	\$ 111,845.39		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SALITRILLO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	\$ 223,690.78		QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	\$ 224,480.43		QUERETARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	2	ACCIONES	10	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE LA SANGUIJUELA	\$ 112,240.22		QUERETARO	ARROYO SECO	SANGUIJUELA	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
	\$ 4,686,035.95								
GASTOS INDIRECTOS									
PROGRAMA FISE 2022									
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN EL BARRITO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	\$ 1,140,021.61		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	25	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DEL TRAPICHE, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	\$ 224,228.38		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TRAPICHE	1	ACCIÓN	10	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	\$ 372,777.12		QUERETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCIÓN	5	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	\$ 700,293.01		QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCIÓN	342	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ARBOLEDAS, ARROYO SECO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO	\$ 557,427.03		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCIÓN	75	HABITANTES
	\$ 2,994,747.15								

RECURSO ESTATAL "IMPUESTO SOBRE NOMINA" ISN									
PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE LOS COCOS, ARROYO SECO	\$ 999,909.56		QUER ETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCI ON	30	HABIT ANTES
	\$ 999,909.56								
PARTICIPACIONES FEDERALES 2022									
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE GUERRERO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LAS TRANCAS.	\$ 691,448.04		QUER ETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCI ON	30	HABIT ANTES
	\$ 691,448.04								
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMRCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL									
	\$ -								
<b>TOTAL INVERSIÓN FIS MDF</b>	<b>\$24,145,283.07</b>	\$ -							

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CIERRE ANUAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2022**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven emitir la votación siguiente: **5 VOTOS A FAVOR:** Profa. Ofelia Del Castillo Guillén, C. Marisol Montes Medellín, C. Marcelino García Mejía, C. María Ruth Peredo Balderas y C. Marco Cesar López Ramos, **5 VOTOS EN CONTRA:** Profr. Fabián Orozco Vázquez, Mtra. María del Carmen Otero Velázquez, Ing. Jorge Ignacio Zepeda Hernández, Lic. Elizabeth del Consuelo Rangel Rosales y Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos. En este sentido de **EMPATE** se aplica el Voto de Calidad de la Presidenta Municipal de conformidad al Artículo 31 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro Fracción XIX resultando la votación de la siguiente manera: se **APRUEBA** el **CIERRE ANUAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2022** por **MAYORIA SIMPLE** con **6 VOTOS A FAVOR Y 5 VOTOS EN CONTRA**.

#### **DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO UNO DE ASUNTOS GENERALES. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO 2021-2024**

El Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública 2021-2024 plasma las necesidades, aspiraciones y expectativas de los ciudadanos, atendiendo los determinantes sociales, ambientales, económicas y de justicia, asignándole un carácter democrático e incluyente que se legitima con la participación de todos los sectores sociales que ejercieron su derecho de libertad de expresión desde una perspectiva de corresponsabilidad, fortaleciendo así el vínculo gobierno-sociedad. El Programa de Trabajo Municipal de Salud 2021-2024 es la hoja de ruta y con el fin de mantener y mejorar la salud de las y los Arroyosequenses durante los próximos tres años de gobierno.

Derivado del taller intersectorial, se identifican las siguientes afectaciones en salud de los Arroyosequenses:

- Enfermedades transmitidas por mosquitos
- Prevención de Adicciones
- Violencia contra la mujer

- Prevención de Accidentes
- Sobrepeso, obesidad, hipertensión y diabetes.

El programa de trabajo antes citado contempla todas las acciones referentes a prevenir y tratar estas afectaciones, para ello se solicita al H. Ayuntamiento su aprobación en sesión de cabildo.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO 2021-2024**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

**ATENTAMENTE**

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### **CERTIFICO**

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DONDE SE APROBARON LOS SIGUIENTES PUNTOS: **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, RATIFICACIÓN DEL FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO, APOBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PROGRAMA “APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR” Y PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2023.** ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO.** PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Arroyo Seco, Querétaro.**

PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XI, 31 FRACCION I, 47 FRACCIÓN IV Y V, 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111, 113 y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 61 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS

---

RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO; A LOS HABITANTES SABED QUE, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2022, EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, TUVO A BIEN CELEBRAR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**UNICO.** - Se aprueba por Unanimidad el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal de 2023, hasta importa la cantidad de **\$ 176,204,297.00 (ciento setenta y seis millones doscientos cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 00/100)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2023, publicada el 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". En los términos que se detallan a continuación:

### CONSIDERANDOS

Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que, en apego a lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 14 párrafo segundo, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la programación y presupuestación de los municipios, se realizará por conducto de las dependencias encargadas de sus finanzas públicas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38 la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone lo siguiente:

"Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas".

Que los recursos económicos de los que dispone el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, se ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, disponibilidades y el gasto.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 fracción VI señala que es facultad de la Dirección de Finanzas proponer al Presidente Municipal el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para darles el trámite que corresponda para su aprobación.

Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que "el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las

---

---

dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio”.

Que el presente, se elaboró con base en las prioridades del desarrollo integral para el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y las estimaciones que los organismos descentralizados realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2023, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:

Enfoque de gestión para resultados, que articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas, con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y en el mediano plazo, contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.

Equilibrio presupuestal, el cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso o fuente de los recursos que hacen posible su realización.

Racionalidad y austeridad, que conlleva la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades de este Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.

Disciplina presupuestal, que representa la directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.

Privilegio del gasto social, compromiso que propicia la prerrogativa de los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente, sobre los gastos administrativos. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.

Principio de transversalidad familiar, que atiende problemas comunes de manera integral, técnica e incluyendo valores, impulsando la atención y promoción de principios públicos, incluidos aquellos relativos a la familia; fortaleciendo la continuidad de la sociedad a través de la integración social de niñas, niños y adolescentes; otorgando cuidados y seguridades a los miembros que así lo requieran, promoviendo el valor de la solidaridad, y permitiendo el ejercicio corresponsable de la paternidad y maternidad, consolidando así a la familia como un ente básico de la sociedad.

Perspectiva de género, a cuyo efecto, y como continuidad en los esfuerzos para la incorporación progresiva de dicha metodología en la planeación presupuestal, con fundamento en lo previsto en los artículos 8 y 11, fracción II, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, el presente Decreto contiene la formulación de asignaciones presupuestales en materia de acceso a la justicia para las mujeres, de disminución de la violencia de género, de equidad de género, así como en favor de la instancia estatal por la que el Poder Ejecutivo, en términos de los numerales 14 y 38 de la citada Ley, lleva a cabo la aplicación de los instrumentos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al igual que su seguimiento, evaluación y monitoreo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Decreto:

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

A través del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se plantean los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán las acciones del Gobierno Municipal para el cumplimiento de los compromisos con la ciudadanía, buscando favorecer las condiciones necesarias para el desarrollo integral del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

El Plan, es el documento base de los programas que articula los cinco ejes rectores:

Arroyo Seco con Salud, Educación y Vida Digna

---

---

Arroyo Seco con Reactivación Económica y Prosperidad  
Arroyo Seco con Turismo Sostenible  
Arroyo Seco Seguro  
Arroyo Seco con un Gobierno de la Gente.

Condiciones económicas, financieras y hacendarias:

Condiciones económicas:

### **FEDERAL**

En el contexto internacional 2022, las secuelas económicas derivadas de la pandemia del COVID-19 y el conflicto bélico de Europa del Este, son hechos que han provocado la alteración del sistema financiero y económico global. Es por ello que países emergentes y desarrollados han implementado estrategias para regular la oferta y la demanda, el desabasto de insumos industriales y la reactivación económica.

El Gobierno Federal implementó en 2022 el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), teniendo como objetivo el garantizar precios justos en diversos productos de la canasta básica a través de 16 puntuales medidas, diversificadas en cuatro estrategias: de producción, distribución, comercio exterior y complementarias. El impacto esperado fue garantizar el traslado de alimentos a través de la seguridad en vías carreteras y la estabilización del precio de combustible; incentivar mayor producción de granos; disminuir costos de insumos y logística de distribución para las empresas; y finalmente, promover la importación de insumos estratégicos.

Los Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE) estiman que para el siguiente ejercicio fiscal se tenga un crecimiento real entre 1.2 % y 3.0%, mientras que para efectos de las finanzas públicas se considera un crecimiento de 3.0% del Producto Interno Bruto (PIB) de México. Por lo que corresponde al último informe emitido por el Banco de México (BANXICO) de octubre 2022, sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, se estima que el PIB tendrá una variación en el crecimiento de 2.10% para el 2022, y de 1.00% para el 2023.

Las principales acciones que contribuirán al crecimiento económico para el 2023, será el robustecimiento del mercado laboral a través de la implementación de programas de bienestar y reformas laborales encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores, así como el aumento de la inversión extranjera y el consumo privado.

### **ESTATAL**

El Estado de Querétaro, para el segundo trimestre del año, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refleja una variación porcentual positiva de 5.7% del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), interpretando así una recuperación de la economía del Estado respecto al mismo periodo del año anterior.

Bajo la inercia anterior, también el INEGI, revela que la tasa de desocupación disminuyó de 5.76% a 4.28% durante el segundo trimestre del 2022, respecto al mismo periodo del año anterior.

Condiciones financieras:

### **FEDERAL**

Debido a la persistencia de las presiones financieras provocadas por la inflación y las tasas de interés nominal, la postura monetaria de los principales bancos centrales de economías avanzadas y emergentes se volvió más restrictiva, estimando un incremento en el costo financiero del sector público para el ejercicio fiscal 2023, respecto al aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Los Criterios Generales de la Política Económica (CGPE) 2023 prevén un nivel de inflación general de 7.7% al finalizar 2022. Para 2023, anticipan una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando 3.2% al término de dicho año, y en correspondencia con el objetivo inflacionario (3.0%). Sin embargo, para octubre del 2022 el INEGI reporta una inflación anual del 8.41% y por lo que corresponde al informe emitido por el BANXICO, se revela una expectativa para el cierre 2022 de un 8.50%, mientras que la expectativa para el 2023 es de un 5.09% anual.

Asimismo, los CGPE 2023 estiman que la tasa de interés nominal del Cete a 28 días, cierre este 2022 en

---

9.50% y haya alcanzado un promedio en el año de 7.48%. Para 2023, se prevé una tasa de interés nominal al fin del periodo de 8.50% y una tasa promedio de 8.95%.

En cuanto a la encuesta de BANXICO, respecto a las expectativas del nivel de la tasa de interés del Cete a 28 días para los cierres de 2022 y 2023, se pronostica un 10.54% y 9.99% respectivamente.

Los CGPE 2023 prevén que para el cierre 2022, la tasa de interés será mayor a la proyectada, por choques externos que han afectado el nivel de inflación y han llevado a tomar acciones por parte de BANXICO y de la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **ESTATAL**

El Estado de Querétaro a través de S&P Global Ratings obtuvo en el 2022 las calificaciones crediticias en escala global 'BBB' y en escala nacional de 'mxA+', ambas con perspectiva estable. Derivado de que cuenta con prudentes políticas fiscales de larga trayectoria, y una economía sólida atrayendo la entrada de inversión extranjera directa, así como reforzar la seguridad y la certidumbre jurídica

Mientras que Moody's Investors Service califica al Estado en escala local 'AAA.mx' y en escala internacional con 'Baa2 stable', ambas con perspectiva estable. La calificadora resalta fuertes prácticas de administración, gobierno interno, liquidez y una fuerte base de ingresos propios respaldado por una economía regional dinámica en 2023.

Finalmente, Fitch Ratings, calificó al Estado de Querétaro con 'BBB-', en escala local y con 'AAA(mex)' en escala nacional, ambas con perspectiva estable. Lo anterior, derivado de una robusta posición de liquidez, y desempeño favorable del ingreso operativo.

Condiciones hacendarias:

### **FEDERAL**

Para el 2022 un mecanismo de la política fiscal federal fue la activación de estímulos fiscales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), a fin de contener incrementos abruptos en los precios de la gasolina, el diésel y proteger el poder adquisitivo de las y los mexicanos.

Los CGPE 2023 consideran una variación real de 9.9% de los ingresos presupuestarios respecto a los aprobados en 2022, principalmente por mayores ingresos tributarios, sin considerar el IEPS de combustibles.

Se detalla que los ingresos del Gobierno Federal representan el 14.7% del Producto Interno Bruto (PIB), sin considerar, mientras que la recaudación de impuestos asociada a la actividad económica equivale al 13.8% del PIB. Así mismo se detalla, que el fortalecimiento de los ingresos tributarios se ha basado en mejoras en la eficiencia recaudatoria y en el establecimiento de medidas para enfrentar la evasión y la elusión fiscal con estrategias que reduzcan dichas prácticas. Aunado a lo anterior, respecto a los estímulos fiscales del IEPS y en un escenario actual de incertidumbre sobre el precio promedio del petróleo, se establece que dichos estímulos serán cubiertos por los ingresos petroleros excedentes.

Finalmente, se afirma una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas federales ejerciendo un presupuesto equitativo y con prudencia fiscal.

### **ESTATAL**

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas busca darle seguimiento a la política de finanzas sanas que se ha llevado en los últimos años, priorizando las prácticas de administración, gobierno interno, posición de liquidez y fortaleciendo los ingresos propios, lo anterior respaldado por una economía regional dinámica, prevaleciendo en todo momento el gasto social e inversión pública productiva.

Con el objetivo de consolidar las finanzas, se ha trabajado en conjunto con los 18 Municipios para establecer un pacto fiscal que permita fortalecer las haciendas locales a través de acuerdos, lineamientos, y colaboraciones entre los distintos niveles de gobierno para una recaudación efectiva. Detonando así, evitar la concurrencia de tributos, la simplificación de trámites digitales y la generación de mayor inversión social.

Situación de la deuda pública

---

2022	2023
0.00	0.00

#### Ingresos y gastos reales

Los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2022, ascendieron a \$ 180,773,121.93 (ciento ochenta millones setecientos setenta y tres mil ciento veintín pesos 93/100 M.N.), mientras que los egresos para dicho periodo correspondieron a \$ 143,871,281.31 (ciento cuarenta y tres millones ochocientos setenta y un mil doscientos ochenta y un pesos 31/100 M.N.).

#### Financiamiento Propio

Atento a lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el presente Decreto reconoce la estimación del Financiamiento Propio a ejercerse durante el ejercicio fiscal 2023.

Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 51 que el Presupuesto de Egresos del Estado constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes, mismos que forman parte integral del Decreto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el:

### **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente disposición normativa tiene como objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal, en apego a los lineamientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley Orgánica Municipal, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en estrecha armonía con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; salvaguardando en todo momento el destino de los recursos públicos bajo los criterios de racionalidad, austeridad, economía, honradez, eficiencia que se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, entre otros ordenamientos contables y presupuestarios aplicables.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 201-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y de la Secretaría de Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

---

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Municipio, corresponde a la Dirección de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

**Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados o líquidos y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

**Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

**Año Fiscal:** Período en el cual se realiza el ejercicio presupuestario de los ingresos, egresos y el financiamiento. Corresponde al año calendario, tiene una duración de doce (12) meses e inicia el primero (1) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

**Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza la Dirección de Finanzas los Ejecutores de Gasto.

**Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

**Ayuntamiento:** Es el cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Balance Presupuestario Sostenible:** Es la diferencia entre el Presupuesto aprobado y el monto que se ejerza en el año fiscal que corresponde; es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado dicha diferencia sea mayor o igual a cero.

**Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de cuentas de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

**Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

---

**Clasificación por Tipo de Gasto (económica):** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

**Déficit Presupuestario:** Se presenta cuando los gastos realizados por el Gobierno Municipal superan a los ingresos reales, al término del Ejercicio Fiscal.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

**Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal corriente.

**Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

**Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

**Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

**Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

**Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

**Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

**Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

---

**Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

**Ingresos de libre disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

**Ingresos Estimados:** Son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos, e incluye los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

**Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

**Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

**La Dirección:** Es la Dirección de Finanzas Públicas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro;

**Presupuesto Basado en Resultados (PBR):** Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

**Presupuesto:** Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

**Programa Presupuestario:** Es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora.

**Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra establecida en la legislación aplicable en la materia.

**Servicio público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, -central o descentralizada-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Organismos descentralizados.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Dirección, tal como lo establece el artículo 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, importa la cantidad de \$ 176,204,297.00 (ciento setenta y seis millones doscientos cuatro mil doscientos noventa y siete pesos 00/100) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

### CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

NOMBRE	PRESUPUESTO	%
Gasto No Etiquetado	141,486,081.000	80.30%
Contribuciones de Ley	5,822,750.00	3.30%

NOMBRE	PRESUPUESTO	%
Asignaciones y transferencias	0.00	0.00%
Otros Recursos Fiscales	0.00	0.00%
Sector Privado	0.00	0.00%
Otros Financiamientos internos	0.00	0.00%
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00%
Ingresos Propios	0.00	0.00%
Otros Ingresos Propios	0.00	0.00%
Participaciones Federales	135,663,331.00	76.99%
Recursos Estatales	0.00	0.00%
Otros Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00%
Gasto Etiquetado	34,718,216.00	19.70%
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal F.A.I.S.M.	22,740,749.00	12.91%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	11,977,467.00	6.80%
Otros Recursos y Transferencias Federales	0.00	0.00%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>176,204,297.00</b>	<b>100%</b>

Artículo 8. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se plantea el presupuesto conforme a las prioridades por eje rector, los programas, sub programas y proyectos para el ejercicio fiscal 2023.

#### Por Eje Rector

Eje Rector	PRESUPUESTO	%
Arroyo Seco con Salud, Educación y Vida Digna	85,823,671.00	48.71%
Arroyo Seco con Reactivación Económica y Próspero	4,457,681.00	2.53%
Arroyo Seco con Turismo Sostenible	16,501,243.00	9.36%
Arroyo Seco Seguro	21,709,411.00	12.32%
Arroyo Seco con Un Gobierno Cercano a la Gente	47,712,291.00	27.08%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>176,204,297.00</b>	<b>100.00%</b>

#### Por Programa

Programa	PRESUPUESTO	%
Por El Bienestar	22,589,674.00	12.82%
Por la Educación	2,680,000.00	1.52%
Por la Dignificación del Espacio Público	33,148,934.00	18.81%
Por El Desarrollo	27,405,063.00	15.55%
Reactivación Económica y Prosperidad	4,457,681.00	2.53%
Jóvenes Emprendedores	0.00	0.00%
Turismo Sostenible	1,272,955.00	0.72%
Rescate de la Cultura y las Tradiciones	15,228,288.00	8.64%
Juntos por la Seguridad	19,891,806.00	11.29%
Convivencia, Deporte y Paz	1,817,605.00	1.03%
Gobierno Eficiente y Transparente	27,271,125.00	15.48%
Administración Óptima	20,441,166.00	11.60%
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>176,204,297.00</b>	<b>100.00%</b>

#### Por Sub Programa

Sub Programa	PRESUPUESTO	%
Arroyo Seco Saludable	1,474,777.00	0.84%

Sub Programa	PRESUPUESTO	%
Gobierno Cercano de Nuestros Grupos Vulnerables	18,859,330.00	10.70%
Desarrollo Integral Comunitario	2,255,567.00	1.28%
Infraestructura Básica del Sector Salud	0.00	0.00%
Gobierno de la Mano con la Comunidad Estudiantil	2,680,000.00	1.52%
Infraestructura Básica del Sector Educativo	0.00	0.00%
Gobierno Eficiente en la Prestación de los Servicios Públicos Municipales	33,093,914.00	18.78%
Gobierno Eficiente en la Recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos	55,020.00	0.03%
Infraestructura Básica "Mejoramiento de Vivienda"	0.00	0.00%
Fortalecimiento del Desarrollo Urbano Organizado	4,664,314.00	2.65%
Infraestructura Básica "Agua Potable"	0.00	0.00%
Infraestructura Básica "Alcantarillado"	0.00	0.00%
Infraestructura Básica "Drenaje y Letrinas"	0.00	0.00%
Infraestructura Básica "Electrificación"	0.00	0.00%
Infraestructura Básica "Urbanización"	22,740,749.00	12.91%
Arroyo Seco con Reactivación Económica y Próspero	4,457,681.00	2.53%
Jóvenes Emprendedores	0.00	0.00%
Arroyo Seco con Turismo Sostenible	585,105.00	0.33%
Arroyo Seco Turístico	0.00	0.00%
Gobierno Comprometido con El Turismo	687,850.00	0.39%
Rescate de la Cultura y las Tradiciones	15,128,288.00	8.64%
Arroyo Seco Seguro	19,891,806.00	11.29%
Gobierno Promotor de la Convivencia, Deporte y Paz	1,817,605.00	1.03%
Gobierno con Administración Eficiente de los Recursos Públicos	27,271,125.00	15.48%
Gobierno Promotor de la Gobernanza	20,541,166.00	11.60%
Presupuesto Total Proyectado	176,204,297.00	100.00%

## Por Proyecto

CLAVE	Proyecto	PRESUPUESTO	%
PY001	Gobierno de Atención Digna y Cercana	18,418,763.00	10.45%
PY002	Gobierno con Finanzas Eficientes y Transparentes	1,961,853.00	1.11%
PY003	Arroyo Seco Seguro	9,507,593.00	5.40%
PY004	Gobierno Promotor de la Prevención y Protección Civil	4,252,987.00	2.41%
PY005	Arroyo Seco con Turismo Sostenible	1,216,555.00	0.69%
PY006	Arroyo Seco con Reactivación Económica y Próspero	3,228,849.00	1.83%
PY007	Gobierno Honesto y Comprometido en el Combate a la Corrupción	1,381,536.00	0.78%
PY008	Administración Eficiente de los Servicios Públicos Municipales	8,350,089.00	4.74%
PY009	Administración Eficiente en los Procesos Registrales de las Personas	2,231,391.00	1.27%
PY010	Administración Eficiente en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público	4,902,547.00	2.78%
PY011	Gobierno Comprometido en el Fomento y Promoción del Deporte	988,925.00	0.56%
PY012	Gobierno con Administración Eficiente de los Recursos Públicos	24,779,928.00	14.06%
PY013	Rescate a Nuestra Costumbres y Tradiciones	2,993,264.00	1.70%
PY014	Fomento y Promoción de la Igualdad de Género	529,523.00	0.30%
PY015	Gobierno Comprometido con la Juventud	762,191.00	0.43%
PY016	Gobierno Comprometido con Desarrollo de Infraestructura Básica	22,740,749.00	12.91%
PY017	Administración y Ejecución de la Inversión Pública	9,997,656.00	5.67%
PY018	Administración y Ejecución de Programas de Desarrollo Social	5,528,776.00	3.14%
PY019	Gobierno Comprometido con los Migrantes	744,816.00	0.42%

CLAVE	Proyecto	PRESUPUESTO	%
PY020	Promoción de la Regulación de la Tenencia de la tierra	521,430.00	0.30%
PY021	Gobierno Cercano y Comprometido con la Familia	8,810,215.00	5.00%
PY022	Gobierno Comprometido con el Mantenimiento de Nuestros Espacios Públicos	4,329,135.00	2.46%
PY023	Municipio Responsable del Manejo y Disposición de los Residuos Sólidos	55,020.00	0.03%
PY024	Municipio Responsable con el Mantenimiento Permanente del Relleno Sanitario	288,368.00	0.16%
PY025	Gobierno Responsable del Ordenamiento de Aguas Residuales	534,121.00	0.30%
PY026	Comunicación Social Eficiente	243,900.00	0.14%
PY027	Gobierno Transparente	37,700.00	0.02%
PY028	Administración del Sistema Institucional de Archivos	97,340.00	0.06%
PY029	Suministro de Agua para uso Doméstico y Ganadero	1,609,220.00	0.91%
PY030	Implementación del Modelo de Prevención y Participación Ciudadana como Estrategia para Promover la Cultura le Legalidad en Arroyo Seco	294,420.00	0.17%
PY031	Vivienda Digna	3,000,000.00	1.70%
PY032	Servicio de Intendencia en Bienes Públicos	4,051,728.00	2.30%
PY033	Arroyo Seco Saludable	1,324,777.00	0.75%
PY034	Mantenimiento a las Vías de Comunicación	570,749.00	0.32%
PY035	Fortalecimiento de la Función Pública en Delegaciones Municipales	124,125.00	0.07%
PY036	Pensionados y Jubilados	1,860,000.00	1.06%
PY037	Procuración de la Justicia Cívica	142,554.00	0.08%
PY039	Becas Universitarias	2,500,000.00	1.42%
PY040	Festejo Al sector salud	150,000.00	0.09%
PY042	Otras festividades tradicionales	500,000.00	0.28%
PY043	La Esperanza de Nuestra Gente del Campo	364,800.00	0.21%
PY044	Gobierno de la Mano con el Sector Ganadero	714,232.00	0.41%
PY046	Gobierno Comprometido con la Educación	180,000.00	0.10%
PY049	Festival año nuevo, año viejo Concá	40,000.00	0.02%
PY050	Festival del arado y el maíz Concá	25,000.00	0.01%
PY051	Fiestas Decembrinas Arroyo Seco	80,000.00	0.05%
PY052	Festival de la Cosecha Purísima de Arista	30,000.00	0.02%
PY053	Celebración Día del Músico Mesa de Palo Blanco	30,000.00	0.02%
PY054	Fiesta Tradicional de El Pino	20,000.00	0.01%
PY055	Fiesta Tradicional El Sabinito	25,000.00	0.01%
PY056	Fiesta Tradicional El Crucero del Sabinito	60,000.00	0.03%
PY057	Fiesta Tradicional San José del Tepame	20,000.00	0.01%
PY058	Fiesta Tradicional Ayutla	42,000.00	0.02%
PY059	Fiesta Tradicional La Ciénega	30,000.00	0.02%
PY060	Fiesta Tradicional San José De las Flores	30,000.00	0.02%
PY061	Fiesta Tradicional El Trapiche	40,000.00	0.02%
PY062	Fiesta Tradicional Santa María de los Cocos	35,000.00	0.02%
PY063	Fiesta Tradicional de Arroyo Seco	3,750,000.00	2.55%
PY064	Fiesta Tradicional de Conca	1,500,000.00	0.74%
PY065	Fiesta Tradicional El Refugio	850,000.00	0.40%
PY066	Fiesta Tradicional El Río del Carrizal	30,000.00	0.02%
PY067	Fiesta Tradicional Tierras Prietas	20,000.00	0.01%
PY068	Fiesta Tradicional Las Trancas	40,000.00	0.02%
PY069	Fiesta Tradicional El Coyote	23,000.00	0.01%
PY070	Fiesta Tradicional La Maroma	20,000.00	0.01%

CLAVE	Proyecto	PRESUPUESTO	%
PY071	Fiesta Tradicional El Pocito	20,000.00	0.01%
PY072	Fiesta Tradicional La Mohonera	20,000.00	0.01%
PY073	Fiesta Tradicional El Rejalgar	20,000.00	0.01%
PY074	Fiesta Tradicional La Florida	600,000.00	0.28%
PY075	Fiesta Tradicional Purísima de Arista	1,500,000.00	0.74%
PY076	Fiesta Tradicional La Cantera	25,000.00	0.01%
PY077	Fiesta Tradicional Las Vegas Cuatas	15,000.00	0.01%
PY078	Fiesta Tradicional El Salitrillo	43,000.00	0.02%
PY079	Fiesta Tradicional Puerto de Ayutla	25,000.00	0.01%
PY080	Fiesta Tradicional San Juan Buenaventura	600,000.00	0.28%
PY081	Fiesta Tradicional La Sanguijuela	25,000.00	0.01%
PY082	Fiesta Tradicional Agua Fría de los Fresnos	5,000.00	0.00%
PY083	Fiesta Tradicional Mesas de Agua Fría	30,000.00	0.02%
PY084	Fiesta Tradicional El Jardín	35,000.00	0.02%
PY085	Fiesta Tradicional Mesa de Palo Blanco	50,000.00	0.03%
PY086	Fiesta Tradicional El Aguacate	30,000.00	0.02%
PY087	Fiesta Tradicional El Durazno	15,000.00	0.01%
PY088	Fiesta Tradicional El Tepozán	35,000.00	0.02%
PY089	Fiesta Tradicional La Lagunita	35,000.00	0.02%
PY090	Fiesta Tradicional La Alpujarra	15,000.00	0.01%
PY091	Fiesta Tradicional Las Adjuntas	15,000.00	0.01%
PY092	Fiesta Tradicional El Quirino	60,000.00	0.03%
PY093	Fiesta Tradicional El Bosque	15,000.00	0.01%
PY094	Fiesta Tradicional Laguna de la Cruz	15,000.00	0.01%
PY095	Fiesta Tradicional El Sabino	18,000.00	0.01%
PY096	Fiesta Tradicional El Rayo	42,000.00	0.02%
PY097	Fiesta Tradicional El Nogal	18,000.00	0.01%
PY098	Fiesta Tradicional La Escondida de Guadalupe	20,000.00	0.01%
PY099	Festividades Día Del Maestro	400,000.00	0.28%
PY100	Festividades a Trabajadores de la Construcción	200,000.00	0.11%
PY101	Convenio Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Arroyo Seco	261,400.00	0.15%
PY102	Festividades Barrio San Isidro, Conca	20,000.00	0.01%
PY103	Festividades Día de las Madres	100,000.00	0.06%
PY104	Festividades El Riachuelo	15,000.00	0.01%
PY105	Festividades a los Niños	50,000.00	0.03%
PY106	Sorteo Día del Padre	100,000.00	0.06%
PY107	Segundo Informe de Gobierno 2023	250,000.00	0.14%
PY108	Fiestas Patrias	250,000.00	0.09%
PY113	Festividad al Ganadero	250,000.00	0.14%
PY115	Fiestas Tradicionales La Ceja	15,000.00	0.01%
PY116	Festividades Día del Paisano	150,000.00	0.09%
PY117	Posada Navideña al Trabajador	250,000.00	0.14%
PY118	Festival del Maíz y Agrodiversidad de la Sierra Gorda	70,000.00	0.04%
PY120	Agricultores Cosechando Agua de Lluvia	79,800.00	0.05%
PY121	Sorteo Reyes Magos	80,000.00	0.05%
PY122	Fiesta Tradicional La Loma	40,000.00	0.02%
PY123	Coordinación Social en Operatividad	246,000.00	0.14%

CLAVE	Proyecto	PRESUPUESTO	%
PY125	Gobierno de tu Mano	800,000.00	0.45%
PY128	Fortaleciendo El Plan	20,000.00	0.01%
PY129	Navidad con la Gente	60,000.00	0.03%
PY130	Actividades Sociales de Festividad	175,000.00	0.10%
PY131	Enseñanza y Proyección de Bailes Regionales	81,400.00	0.05%
PY132	Taller de Música Huasteca	13,200.00	0.01%
PY133	Taller de Guitarra Sexta	2,200.00	0.00%
PY134	Exposiciones de Fotografías y Trabajos Artesanales	9,400.00	0.01%
PY135	Domingos de Plaza y Huapango	200,000.00	0.11%
PY136	Rescate a la Tradición de Todos los Santos. (Altars Y Comparsa)	15,000.00	0.01%
PY137	Convocatorias para Concursos y Participaciones	21,800.00	0.01%
PY138	Intercambios Artísticos y Culturales	19,500.00	0.01%
PY139	Conformación de Grupos Musicales	3,000.00	0.00%
PY140	Conformación de Taller de Dibujo	900.00	0.00%
PY141	Conformación de Taller de Pintura	5,500.00	0.00%
PY142	Conformación de Taller de Teatro	15,200.00	0.01%
PY143	Participación del Municipio en Exposiciones Artesanales	8,000.00	0.00%
PY144	Fechas Importantes a Conmemorar	36,000.00	0.02%
PY145	Promoción de Juegos y Juguetes de Antaño	8,000.00	0.00%
PY146	Taller de Manualidades	20,000.00	0.01%
PY147	Taller de Vocalización	4,000.00	0.00%
PY148	Reuniones de Evaluación y Seguimiento del Proyecto	24,000.00	0.01%
PY149	Taller de Piano	4,500.00	0.00%
PY150	Mantenimiento de Parque Vehicular	25,000.00	0.01%
PY152	Difusión y Promoción de Actividades Culturales	6,000.00	0.00%
PY153	Diagnóstico y Trabajo De Campo	6,000.00	0.00%
PY154	Material de Papelería	18,800.00	0.01%
PY155	Material de Limpieza	9,000.00	0.01%
PY156	Mantenimiento de Equipos y Materiales de Trabajo	5,000.00	0.00%
PY157	Atención a la Ciudadanía y Administración Interna	145,550.00	0.08%
PY158	Control y Seguridad del Tránsito para Mejorar la Vialidad en El Municipio	70,000.00	0.04%
PY159	Modelo de Policía de Proximidad	101,000.00	0.06%
PY160	Nuevas Tecnologías para Mejorar la Atención Ciudadana	105,000.00	0.06%
PY161	Operativo Arroyo Seco Seguro	2,768,442.00	1.57%
PY162	Profesionalización y Normatividad para Eficientar la Actuación Policial y Promover la Seguridad en el Municipio	577,800.00	0.33%
PY163	Un Gobierno con Deporte	102,880.00	0.06%
PY164	Ligas de Fútbol	106,800.00	0.06%
PY165	Carrera de Primavera y Síndrome de Down	23,000.00	0.01%
PY166	Carrera de Relevos	20,000.00	0.01%
PY167	Carrera de la Mujer	18,000.00	0.01%
PY169	Carrera Dorada Adulto Mayor	9,000.00	0.01%
PY170	Segunda Media Maratón Arroyo Seco	100,000.00	0.06%
PY171	Liga de Basquetbol	72,000.00	0.04%
PY173	Senderismo La Lagunita	6,000.00	0.00%
PY174	Senderismo Joya de Caballos	10,000.00	0.01%
PY175	Retos Ciclismo 6 Semanas	27,000.00	0.02%
PY176	Reto Barredora Ciclismo	24,000.00	0.01%

CLAVE	Proyecto	PRESUPUESTO	%
PY177	Reto Misión A Misión	5,000.00	0.00%
PY178	Reto Runners	27,000.00	0.02%
PY179	Día del Niño Deportista	5,000.00	0.00%
PY180	Aprende Ajedrez	10,000.00	0.01%
PY181	Zumbaton Día de las Madres	12,000.00	0.01%
PY183	Senderismo Rio de Carrizal	6,000.00	0.00%
PY184	Recorrido de la Inclusión	20,000.00	0.01%
PY185	Torneos de Voleibol	46,000.00	0.03%
PY186	Carrera de Navidad	37,000.00	0.02%
PY187	Viajes a Torneos Fuera del Municipio	27,000.00	0.02%
PY189	Capacitación de Instructores	10,000.00	0.01%
PY191	Karate Do Academia	20,000.00	0.01%
PY192	Árbitros	21,000.00	0.01%
PY193	Carrera Campo Traviesa	20,000.00	0.01%
PY194	Box	11,000.00	0.01%
PY195	Balonmano	28,000.00	0.02%
PY197	Maratón de las Adjuntas	5,000.00	0.00%
PY198	Feria de la Juventud	200,000.00	0.11%
Total Presupuesto		176,204,297.00	100.00%

Artículo 9. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio 2023 se distribuye de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

CLAVE	NOMBRE	PRESUPUESTO	%
1	Gasto Corriente	146,901,497.00	83.37%
2	Gasto de Capital	27,442,800.00	15.57%
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00	0.00%
4	Pensiones y Jubilaciones	1,860,000.00	1.06%
5	Participaciones	0.00	0.00%
Total Presupuesto		176,204,297.00	100.00%

Artículo 10. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica:

#### CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CLAVE	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	%
1000	Servicios Personales	\$82,528,541.00	46.84%
1100	Remuneración al Personal de Carácter Permanente	\$42,637,607.00	24.20%
1111	Dietas	\$3,134,324.00	1.78%
1131	Sueldos Base al Personal de Carácter Permanente	\$39,503,283.00	22.42%

CLAVE	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	%
1200	Remuneración Al Personal de Carácter Transitorio	\$22,024,088.00	12.50%
1211	Honorarios Asimilables al Salario	\$21,000.00	0.01%
1221	Sueldos Base al Personal Eventual	\$22,003,088.00	12.49%
1231	Remuneración por Servicios de Carácter Social	\$0.00	0.00%
1241	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00	0.00%
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$14,307,213.00	8.12%
1312	Quinquenios	\$1,484,690.00	0.84%
1313	Primas de Antigüedad	\$580,000.00	0.33%
1322	Prima Vacacional	\$2,090,065.00	1.19%
1323	Aguinaldo	\$8,466,458.00	4.80%
1324	Prima Dominical	\$0.00	0.00%
1331	Horas Extras	\$0.00	0.00%
1341	Compensaciones	\$1,686,000.00	0.96%
1400	Seguridad Social	\$2,500.00	0.00%
1441	Aportaciones para Seguros	\$0.00	0.00%
1442	Gastos Médicos	\$2,500.00	0.00%
1443	Otras Aportaciones para Seguros	\$0.00	0.00%
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$3,196,633.00	1.81%
1511	Cuotas Para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$0.00	0.00%
1522	Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos	\$1,650,000.00	0.94%
1523	Indemnizaciones por Accidente de Trabajo	\$0.00	0.00%
1542	Canasta Básica	\$466,611.00	0.26%
1543	Remuneraciones por Trabajos Extraordinarios	\$0.00	0.00%
1544	Prestaciones Contractuales del Sindicato de Trabajadores del Municipio	\$210,000.00	0.12%
1545	Fondo de Ahorro	\$870,022.00	0.49%
1551	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00	0.00%
1592	Subsidio Al I.S.R.	\$0.00	0.00%
1600	Previsiones	\$200,000.00	0.11%
1611	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00	0.00%
1612	Creación de Plazas	\$0.00	0.00%
1613	Otras Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$200,000.00	0.11%
1700	Pago de Estímulos A Servidores Públicos	\$160,500.00	0.09%
1711	Estímulos	\$160,500.00	0.09%
1712	Premios de Puntualidad	\$0.00	0.00%
2000	Materiales y Suministros	\$16,708,860.00	9.48%

CLAVE	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	%
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$2,406,004.00	1.37%
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$290,238.00	0.16%
2112	Papelería y Cualquier Tipo de Papel de Oficina	\$355,680.00	0.20%
2113	Enseres Menores de Oficina	\$111,620.00	0.06%
2114	Otros Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$174,952.00	0.10%
2122	Tintas para Impresión	\$127,640.00	0.07%
2121	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$198,600.00	0.11%
2123	Materiales para Encuadernación	\$36,100.00	0.02%
2124	Otros Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción	\$12,000.00	0.01%
2142	Tóner para Impresoras y Copiadoras	\$401,554.00	0.23%
2143	Medios Ópticos y Magnéticos	\$1,080.00	0.00%
2144	Material para Limpieza de Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación	\$24,400.00	0.01%
2145	Otros Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicación	\$67,336.00	0.04%
2151	Material impreso e información digital	\$130,626.00	0.07%
2152	Adquisición de Información Impresa	\$18,260.00	0.01%
2153	Adquisición de Información Digital	\$23,200.00	0.01%
2154	Suscripción a Revistas y Publicaciones Especializadas	\$0.00	0.00%
2155	Impresión de Formas	\$296,608.00	0.17%
2156	Otro Material Impreso e Información Digital	\$34,500.00	0.02%
2161	Material de Limpieza	\$54,340.00	0.03%
2162	Útiles para Limpieza	\$18,600.00	0.01%
2163	Otros Materiales para Limpieza	\$23,270.00	0.01%
2181	Materiales para El Registro E Identificación de Bienes y Personas	\$5,400.00	0.00%
2200	Alimentos y Utensilios	\$821,216.00	0.47%
2211	Productos Alimenticios para Personas	\$791,284.00	0.45%
2212	Alimentos a Internos	\$0.00	0.00%
2221	Productos Alimenticios para Animales	\$0.00	0.00%
2231	Utensilios para El Servicio de Alimentación	\$29,932.00	0.02%
2300	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	\$143,371.00	0.08%
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$0.00	0.00%
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$120.00	0.00%
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	\$0.00	0.00%
2371	Producto. de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adq. Como Mat. Prima	\$143,251.00	0.08%
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$1,534,834.00	0.87%
2411	Productos Minerales No Metálicos	\$4,704.00	0.00%
2421	Materiales y Productos de Concreto	\$77,700.00	0.04%
2422	Pega Azulejos y Productos de Centro	\$3,000.00	0.00%

CLAVE	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	%
2431	Cal	\$1,480.00	0.00%
2432	Yeso	\$0.00	0.00%
2433	Otros Productos de Cal y yeso	\$0.00	0.00%
2441	Madera y Productos de Madera	\$94,166.00	0.05%
2442	Otros Productos de Madera	\$1,200.00	0.00%
2451	Vidrio y Productos de Vidrio	\$0.00	0.00%
2452	Fibra de Vidrio	\$0.00	0.00%
2453	Otros Productos de Vidrio	\$0.00	0.00%
2461	Material Eléctrico y Electrónico	\$492,288.00	0.28%
2462	Alambre y Cable Eléctrico, de Telecomunicaciones y Telefónico	\$36,000.00	0.02%
2463	Balastos	\$42,000.00	0.02%
2464	Otro Material Eléctrico y Electrónico	\$155,000.00	0.09%
2471	Artículos Metálicos para la Construcción	\$265,434.00	0.15%
2472	Otros Artículos Metálicos para la Construcción	\$153,000.00	0.09%
2481	Materiales Complementarios	\$22,300.00	0.01%
2491	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Rep.	\$186,562.00	0.11%
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,093,170.00	0.62%
2521	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$280,080.00	0.16%
2531	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$688,492.00	0.39%
2541	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$94,694.00	0.05%
2561	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y derivados	\$29,904.00	0.02%
2600	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$6,999,713.00	3.97%
2611	Gasolina Magna	\$5,636,767.00	3.20%
2612	Lubricantes y Aditivos	\$356,946.00	0.20%
2613	Diésel	\$965,040.00	0.55%
2614	Gasolina Premium	\$40,960.00	0.02%
2700	Vestuario, Blancos y Prendas de Prot. y Arts depor	\$933,256.00	0.53%
2711	Vestuarios y Uniformes	\$515,836.00	0.29%
2721	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$142,620.00	0.08%
2722	Prendas Especiales de Protección Personal	\$20,000.00	0.01%
2741	Productos textiles	\$0.00	0.00%
2731	Artículos deportivos	\$254,800.00	0.14%
2732	Trofeos	\$0.00	0.00%
2733	Otros Artículos deportivos	\$0.00	0.00%
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	\$8,400.00	0.00%
2811	Sustancias y Materiales Explosivos	\$0.00	0.00%
2821	Materiales de Seguridad Publica	\$8,400.00	0.00%
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$2,768,896.00	1.57%
2911	Herramientas Menores	\$113,920.00	0.06%
2921	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$21,724.00	0.01%

CLAVE	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	%
2931	Refac. y Acce. Menores de Mov. y Epo. de Admón., Educ. y Recr.	\$0.00	0.00%
2941	Refac. y Accesorios Menores de Epo. de Computo y Tec. de La Inf.	\$56,352.00	0.03%
2942	Unidades de Disco Internos	\$32,600.00	0.02%
2943	Pantallas y Teclados	\$62,800.00	0.04%
2944	Otras Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnología de La Información	\$143,300.00	0.08%
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Epo. de Transporte	\$2,240,700.00	1.27%
2971	Refac. y Accesorios. Menores de Epo. de defensa y Seg.	\$0.00	0.00%
2981	Refacc. y Acces. Menores de Maq. y Otros Epos.	\$79,500.00	0.05%
2991	Refacciones y Accesorios Menores, Otros Bienes Muebles	\$18,000.00	0.01%
<b>3000</b>	<b>Servicios Generales</b>	<b>\$29,794,481.00</b>	<b>16.91%</b>
3100	Servicios Básicos	\$4,276,536.00	2.43%
3111	Energía Eléctrica	\$570,336.00	0.32%
3112	derecho de Alumbrado Público (Dap)	\$3,000,000.00	1.70%
3131	Agua	\$367,700.00	0.21%
3141	Telefonía Tradicional	\$60,000.00	0.03%
3151	Telefonía Celular	\$0.00	0.00%
3171	Servicio de Acceso A Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$273,500.00	0.16%
3181	Servicios Postales y Telegráficos	\$5,000.00	0.00%
3191	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$0.00	0.00%
3200	Servicios de Arrendamiento	\$112,000.00	0.06%
3232	Arrendamiento de Impresoras y Fotocopiadoras	\$66,000.00	0.04%
3221	Arrendamiento de edificios	\$0.00	0.00%
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	\$46,000.00	0.03%
3261	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$0.00	0.00%
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$897,720.00	0.51%
3311	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	\$280,000.00	0.16%
3321	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$216,000.00	0.12%
3341	Servicios de Capacitaciones	\$312,850.00	0.18%
3342	Gastos de Transición	\$0.00	0.00%
3361	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	\$67,870.00	0.04%
3371	Servicios de Protección y Seguridad	\$0.00	0.00%
3391	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$21,000.00	0.01%
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$589,940.00	0.33%
3411	Servicios Financieros y Bancarios	\$39,740.00	0.02%
3451	Seguros de Bienes Patrimoniales	\$550,200.00	0.31%

CLAVE	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	%
3471	Fletes y Maniobras	\$0.00	0.00%
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$1,275,884.00	0.72%
3511	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$55,500.00	0.03%
3521	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mov. y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$0.00	0.00%
3531	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$69,000.00	0.04%
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$1,130,384.00	0.64%
3561	Reparación y Mantenimiento de Equipo de defensa y Seguridad	\$0.00	0.00%
3571	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$21,000.00	0.01%
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de desechos	\$0.00	0.00%
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$0.00	0.00%
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$263,600.00	0.15%
3611	Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$176,000.00	0.10%
3631	Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$74,600.00	0.04%
3641	Servicios de Revelado y Fotografías	\$5,000.00	0.00%
3651	Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	\$0.00	0.00%
3661	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$8,000.00	0.00%
3691	Otros Servicios de Información	\$0.00	0.00%
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$699,774.00	0.40%
3711	Pasajes Aéreos	\$0.00	0.00%
3721	Pasajes Terrestres	\$18,300.00	0.01%
3751	Viáticos en el País	\$572,474.00	0.32%
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$70,000.00	0.04%
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$39,000.00	0.02%
3800	Servicios Oficiales	\$14,508,752.00	8.23%
3811	Gastos de Ceremonial	\$790,144.00	0.45%
3821	Gastos de Orden Social y Cultural	\$13,605,008.00	7.72%
3831	Congresos y Convenciones	\$60,000.00	0.03%
3841	Exposiciones	\$0.00	0.00%
3851	Gastos de Representación	\$53,600.00	0.03%
3900	Otros Servicios Generales	\$7,170,275.00	4.07%
3911	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$0.00	0.00%
3921	Impuestos y derechos	\$384,000.00	0.22%
3922	Verificación de Anticcontaminantes de Vehículos Oficiales	\$0.00	0.00%
3923	Otros Impuestos y derechos	\$0.00	0.00%

CLAVE	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	%
3941	Sentencias y Resoluciones Judiciales	\$0.00	0.00%
3951	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$0.00	0.00%
3961	Otros Gastos por Responsabilidades	\$0.00	0.00%
3981	Impuestos Sobre Nomina	\$1,404,000.00	0.80%
3982	Impuesto Sobre La Renta (I.S.R.)	\$5,382,275.00	3.05%
3991	Otros Servicios Generales	\$0.00	0.00%
<b>4000</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$19,729,615.00</b>	<b>11.20%</b>
4300	Subsidios y Subvenciones	\$0.00	0.00%
4361	Subsidios a la Vivienda	\$0.00	0.00%
4391	Otros subsidios	\$0.00	0.00%
4400	Ayudas Sociales	\$9,006,400.00	5.11%
4412	Ayuda a Subdelegados y Comisariados	\$912,000.00	0.52%
4413	Ayudas a Personas con Capacidades Diferentes	\$10,000.00	0.01%
4414	Ayudas a Madres Solteras y Personas de la Tercera Edad	\$0.00	0.00%
4415	Otra Ayudas Sociales a Personas	\$5,304,400.00	3.01%
4421	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$40,000.00	0.02%
4422	Becas	\$2,500,000.00	1.42%
4423	Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$60,000.00	0.03%
4431	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$0.00	0.00%
4432	Ayudas A Escuelas	\$0.00	0.00%
4433	Otras Ayudas a Instituciones de Enseñanza	\$180,000.00	0.10%
4441	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$0.00	0.00%
4451	Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	\$0.00	0.00%
4481	Ayudas Por desastres Naturales y Otros Sinestros	\$0.00	0.00%
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$1,860,000.00	1.06%
4511	Pensiones	\$1,140,000.00	0.65%
4521	Jubilaciones	\$720,000.00	0.41%
4600	Transferencias A Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$8,810,215.00	5.00%
4642	Transferencias A Sistema Municipal Dif	\$8,810,215.00	5.00%
4643	Transferencias Al Instituto Municipal de La Juventud	\$0.00	0.00%
4800	Donativos	\$53,000.00	0.03%
4811	Donativos A Instituciones Sin Fines de Lucro	\$53,000.00	0.03%
<b>5000</b>	<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>\$2,489,301.00</b>	<b>1.41%</b>
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$892,416.00	0.51%
5111	Muebles de Oficina y Estantería	\$404,016.00	0.23%
5121	Muebles Excepto de Oficina y Estantería	\$36,000.00	0.02%
5131	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$24,000.00	0.01%
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	\$397,200.00	0.23%
5191	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$31,200.00	0.02%

CLAVE	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	%
5200	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$126,200.00	0.07%
5211	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$33,000.00	0.02%
5221	Aparatos deportivos	\$0.00	0.00%
5231	Cámaras Fotográficas y de Video	\$71,600.00	0.04%
5291	Otros Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$21,600.00	0.01%
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$800,000.00	0.45%
5411	Vehículos y Equipo Terrestre	\$800,000.00	0.45%
5500	Equipo de defensa y Seguridad	\$0.00	0.00%
5511	Equipo de defensa y Seguridad	\$0.00	0.00%
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$627,685.00	0.36%
5611	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$0.00	0.00%
5651	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$137,800.00	0.08%
5661	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$116,200.00	0.07%
5671	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$336,085.00	0.19%
5691	Otros Equipos	\$37,600.00	0.02%
5900	Activos Intangibles	\$43,000.00	0.02%
5911	Software	\$43,000.00	0.02%
6000	Inversión Publica	\$24,953,499.00	14.16%
6100	Obra Pública En Bienes de Dominio Público	\$24,363,499.00	13.83%
6111	Edificación Habitacional	\$0.00	0.00%
6121	Edificación No Habitacional	\$0.00	0.00%
6131	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$22,740,749.00	12.91%
6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$1,622,750.00	0.92%
6151	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00	0.00%
6161	Otras Construcciones de Ingeniería Civil U Obra Pesada	\$0.00	0.00%
6171	Instalaciones y Equipamiento En Construcciones	\$0.00	0.00%
6191	Trabajos de Acabados En Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00	0.00%
6200	Obra Pública En Bienes Propios	\$590,000.00	0.33%
6211	Edificación Habitacional	\$0.00	0.00%
6221	Edificación No Habitacional	\$590,000.00	0.33%
6231	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00	0.00%
6241	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00	0.00%
6251	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00	0.00%

CLAVE	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO	%
6261	Otras Construcciones de Ingeniería Civil U Obra Pesada	\$0.00	0.00%
6271	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00	0.00%
6291	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00	0.00%
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$0.00	0.00%
6311	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00	0.00%
6321	Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos En Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00	0.00%
9000	deuda Pública	\$0.00	0.00%
9100	Amortización de La deuda Pública	\$0.00	0.00%
9200	Intereses de La deuda Pública	\$0.00	0.00%
9300	Comisiones de La deuda Pública	\$0.00	0.00%
9400	Gastos de La deuda Pública	\$0.00	0.00%
9500	Costo Por Coberturas	\$0.00	0.00%
9600	Apoyos Financieros	\$0.00	0.00%
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	\$0.00	0.00%
9911	Adefas	\$0.00	0.00%
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$176,204,297.00</b>	<b>100.00%</b>

Se integra de forma mensual, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica en ANEXO 5

Artículo 11. Las asignaciones previstas para los Órganos Descentralizados importan la cantidad de: 9,826,156.00 (nueve millones ochocientos veintiséis mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100).

Artículo 12. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

#### CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Clave	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO	%
100	Órgano Ejecutivo Municipal	166,378,141.00	94.42%
101	Ayuntamiento	3,931,185.00	2.23%
102	Presidencia	8,051,450.00	4.57%
103	Secretaría del Ayuntamiento	1,412,411.00	0.80%
104	Dirección de Finanzas Públicas Municipales	2,068,965.00	1.17%
105	Dirección de Administración	23,448,112.00	13.31%
106	Dirección de Servicios Públicos Municipales	19,379,655.00	11.00%
107	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas	32,822,405.00	18.63%
108	Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal	13,646,005.00	7.74%
109	Dirección de Gobierno	1,754,175.00	1.00%
110	Dirección de Desarrollo Social	14,818,719.00	8.41%
112	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	4,460,696.00	2.53%

Clave	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO	%
113	Secretaría de la Contraloría Municipal	1,602,570.00	0.91%
114	Coordinación de Atención al Migrante	952,100.00	0.54%
115	Coordinación de Archivo	97,340.00	0.06%
116	Coordinación del Registro Civil	2,338,503.00	1.33%
117	Coordinación de Protección Civil	4,252,987.00	2.41%
118	Coordinación de Fomento Económico	487,998.00	0.28%
119	Coordinación de Eventos Especiales	1,424,476.00	0.81%
121	Coordinación de Alumbrado Público	4,902,547.00	2.78%
122	Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología	657,630.00	0.37%
123	Coordinación de Limpia y Mantenimiento de Espacios Públicos	0.00	0.00%
124	Coordinación Jurídica	530,750.00	0.30%
125	Dirección de Fomento Cultural	15,342,864.00	8.71%
126	Coordinación de Turismo	1,113,093.00	0.63%
127	Delegación San Juan Buenaventura	639,599.00	0.36%
128	Delegación Purísima de Arista	1,081,252.00	0.61%
129	Delegación Conca	1,047,419.00	0.59%
131	Delegación El Refugio	691,601.00	0.39%
132	Delegación La Florida	672,331.00	0.38%
133	Instituto Municipal de la Mujer	529,523.00	0.30%
134	Coordinación del Deporte y Recreación	2,219,780.00	1.26%
200	Otras Entidades Paramunicipales y Organismos	9,826,156.00	5.58%
201	Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia	8,810,215.00	5.00%
202	Instituto Municipal de la Juventud	1,015,941.00	0.58%
	Presupuesto Total	176,204,297.00	100.00%

Artículo 13. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Partida	F U N C I Ó N	PRESUPUESTO	%
1000	GOBIERNO	62,518,746.00	35.48%
1100	LEGISLACIÓN	3,931,185.00	2.23%
1111	Legislación	0.00	0.00%
1112	Ayuntamiento	3,931,185.00	2.23%
1121	Fiscalización	0.00	0.00%
1200	JUSTICIA	677,934.00	0.38%
1211	Impartición de Justicia	0.00	0.00%
1221	Procuración de Justicia	677,934.00	0.38%
1231	Reclusión y Readaptación Social	0.00	0.00%
1241	Derechos Humanos	0.00	0.00%
1300	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	38,480,825.00	21.84%
1311	Presidencia / Gubernatura	14,272,000.00	8.10%
1321	Política Interior	0.00	0.00%
1331	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00	0.00%
1341	Función Pública	22,827,289.00	12.96%
1342	Órgano Interno de Control	1,381,536.00	0.78%
1351	Asuntos Jurídicos	0.00	0.00%

Partida	F U N C I Ó N	PRESUPUESTO	%
1361	Organización de Procesos Electorales	0.00	0.00%
1371	Población	0.00	0.00%
1381	Territorio	0.00	0.00%
1391	Otros	0.00	0.00%
1400	RELACIONES EXTERIORES	0.00	0.00%
1411	Relaciones Exteriores	0.00	0.00%
1500	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,961,853.00	1.11%
1511	Asuntos Financieros	1,961,853.00	1.11%
1521	Asuntos Hacendarios	0.00	0.00%
1600	SEGURIDAD NACIONAL	0.00	0.00%
1611	Defensa	0.00	0.00%
1621	Marina	0.00	0.00%
1631	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00	0.00%
1700	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	15,197,858.00	8.63%
1711	Policía	11,946,480.00	6.78%
1721	Protección Civil	3,251,378.00	1.85%
1731	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0.00	0.00%
1741	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00	0.00%
1800	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,269,091.00	1.29%
1811	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00	0.00%
1812	Registro Civil	2,231,391.00	1.27%
1821	Servicios Estadísticos	0.00	0.00%
1831	Servicios de Comunicación y Medios	0.00	0.00%
1841	Acceso a la información Pública Gubernamental	37,700.00	0.02%
1851	Otros	0.00	0.00%
2000	DESARROLLO SOCIAL	108,194,577.00	61.40%
2100	PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,410,481.00	1.37%
2111	Ordenación de Desechos	130,940.00	0.07%
2121	Administración del Agua	1,609,220.00	0.91%
2131	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	534,121.00	0.30%
2141	Reducción de la Contaminación	136,200.00	0.08%
2151	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00	0.00%
2161	Otros de Protección Ambiental	0.00	0.00%
2200	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	77,287,172.00	43.86%
2211	Urbanización	0.00	0.00%
2221	Desarrollo Comunitario	6,981,000.00	3.96%
2231	Abastecimiento de Agua	0.00	0.00%
2241	Alumbrado Público	4,902,547.00	2.78%
2251	Vivienda	0.00	0.00%
2261	Servicios Comunes	65,403,625.00	37.12%
2271	Desarrollo Regional	0.00	0.00%
2300	SALUD	47,002.00	0.03%
2311	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	47,002.00	0.03%
2321	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00	0.00%
2331	Generación de Recursos para la Salud	0.00	0.00%
2341	Rectoría del Sistema de Salud	0.00	0.00%
2351	Protección Social en Salud	0.00	0.00%
2400	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	17,345,893.00	9.84%

Partida	F U N C I Ó N	PRESUPUESTO	%
2411	Deporte y Recreación	828,680.00	0.47%
2412	Deporte	988,925.00	0.56%
2421	Cultura	15,528,288.00	8.81%
2431	Radio, Televisión y Editoriales	0.00	0.00%
2441	Asuntos Religiosos y Otras manifestaciones Sociales	0.00	0.00%
2500	EDUCACIÓN	0.00	0.00%
2511	Educación Básica	0.00	0.00%
2521	Educación Media Superior	0.00	0.00%
2531	Educación Superior	0.00	0.00%
2541	Posgrado	0.00	0.00%
2551	Educación para Adultos	0.00	0.00%
2561	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00	0.00%
2562	Becas Educativas	0.00	0.00%
2600	PROTECCIÓN SOCIAL	11,104,029.00	6.30%
2611	Enfermedad e Incapacidad	0.00	0.00%
2621	Edad Avanzada	0.00	0.00%
2631	Familia e Hijos	10,052,315.00	5.70%
2641	Desempleo	0.00	0.00%
2651	Alimentación y Nutrición	0.00	0.00%
2661	Apoyo Social para la Vivienda	0.00	0.00%
2671	Indígenas	0.00	0.00%
2681	Otros Grupos Vulnerables	321,000.00	0.18%
2691	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	730,714.00	0.41%
2700	OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00	0.00%
2711	Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00%
3000	DESARROLLO ECONÓMICO	5,490,974.00	3.12%
3100	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	379,623.00	0.22%
3111	Asuntos Económicos y Comerciales en General	379,623.00	0.22%
3121	Asuntos Laborales Generales	0.00	0.00%
3200	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3,998,258.00	2.27%
3211	Agropecuaria	3,998,258.00	2.27%
3221	Silvicultura	0.00	0.00%
3231	Acuicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00%
3241	Agroindustrial	0.00	0.00%
3251	Hydroagrícola	0.00	0.00%
3261	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00	0.00%
3300	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00	0.00%
3311	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00	0.00%
3321	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00	0.00%
3331	Combustibles Nucleares	0.00	0.00%
3341	Otros Combustibles	0.00	0.00%
3351	Electricidad	0.00	0.00%
3361	Energía no Eléctrica	0.00	0.00%
3400	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00%
3411	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales.	0.00	0.00%
3421	Manufacturas	0.00	0.00%
3431	Construcción	0.00	0.00%
3500	TRANSPORTE	0.00	0.00%

Partida	FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
3511	Transporte por Carretera	0.00	0.00%
3521	Transporte por Agua y Puertos	0.00	0.00%
3531	Transporte por Ferrocarril	0.00	0.00%
3541	Transporte Aéreo	0.00	0.00%
3551	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00	0.00%
3561	Otros Relacionados con Transporte	0.00	0.00%
3600	COMUNICACIONES	0.00	0.00%
3611	Comunicaciones	0.00	0.00%
3700	TURISMO	1,113,093.00	0.63%
3711	Turismo	1,113,093.00	0.63%
3721	Hoteles y Restaurantes	0.00	0.00%
3800	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00	0.00%
3811	Investigación Científica	0.00	0.00%
3821	Desarrollo Tecnológico	0.00	0.00%
3831	Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00	0.00%
3841	Innovación	0.00	0.00%
3900	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00	0.00%
3911	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00	0.00%
3921	Otras Industrias	0.00	0.00%
3931	Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00%
4000	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00	0.00%
4100	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00	0.00%
4111	Deuda Pública Interna	0.00	0.00%
4121	Deuda Pública Externa	0.00	0.00%
4200	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00	0.00%
4211	Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00	0.00%
4221	Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00	0.00%
4231	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00	0.00%
4300	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00	0.00%
4311	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00%
4321	Apoyos IPAB	0.00	0.00%
4331	Banca de Desarrollo	0.00	0.00%
4341	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00	0.00%
4400	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00%
4411	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00%
	Total Presupuesto	176,204,297.00	100.00%

Artículo 14. De acuerdo con la clasificación programática el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Código	Nombre	Características	Presupuesto	%
	Total por Clasificación Programática		176,204,297.00	100.00%

Código	Nombre	Características	Presupuesto	%
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		0.00	0.00%
S	Sujetos a Reglas de Operación	Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.	0.00	0.00%
U	Otros Subsidios	Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.	0.00	0.00%
	Desempeño de las Funciones		176,204,297.00	100.00%
E	Prestación de Servicios Públicos	Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las finalidades. I) Funciones de gobierno, II) Funciones de desarrollo social y III) Funciones de desarrollo económico.	165,976,056.00	94.20%
B	Provisión de Bienes Públicos	Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población.	0.00	0.00%
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.	0.00	0.00%
F	Promoción y fomento	Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.	10,228,241.00	5.80%
G	Regulación y supervisión	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.	0.00	0.00%
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	Actividades propias de las Fuerzas Armadas.	0.00	0.00%
R	Específicos	Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades.	0.00	0.00%
K	Proyectos de Inversión	Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la materia.	0.00	0.00%
	Administrativos y de Apoyo		0.00	0.00%

Código	Nombre	Características	Presupuesto	%
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.	0.00	0.00%
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	0.00	0.00%
W	Operaciones ajenas	Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables, así	0.00	0.00%
	Compromisos		0.00	0.00%
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.	0.00	0.00%
N	Desastres Naturales		0.00	0.00%
	Obligaciones		0.00	0.00%
J	Pensiones y jubilaciones	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.	0.00	0.00%
T	Aportaciones a la seguridad social	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones.	0.00	0.00%
Y	Aportaciones a fondos de estabilización	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	0.00	0.00%
Z	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	0.00	0.00%
	Programas de Gasto Federalizado		0.00	0.00%
I	Gasto Federalizado	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal.	0.00	0.00%
	Participaciones a entidades federativas y municipios		0.00	0.00%
C	Participaciones a entidades federativas y municipios		0.00	0.00%
	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00	0.00%

Código	Nombre	Características	Presupuesto	%
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00	0.00%
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0.00	0.00%
H	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0.00	0.00%

Artículo 15.-En términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), se presenta e presupuesto de egresos por Gasto Etiquetado y No Etiquetado:

- a). ANEXO 1: Clasificación por Objeto del Gasto.
- b). ANEXO 2: Clasificación Administrativa.
- C). ANEXO 3: Clasificación Funcional.

Artículo 16. La Dirección de Finanzas podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:  
Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;  
Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;  
Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y  
No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 17. En términos del artículo 40 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se reportan los saldos de las cuentas bancarias al 30 de septiembre del 2022. Contenido en ANEXO 4 .

Artículo 18. Quedará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de inversión pública en zonas en las que su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza en términos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

### CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2023, la administración pública Municipal centralizada, en términos del artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, contará con 265 plazas de conformidad con el ANEXO 6 de este Decreto.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Anexo 6; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 21. El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 22. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones son las siguientes:

4500	Pensiones y Jubilaciones	\$1,860,000.00	1.06%
4511	Pensiones	\$1,140,000.00	0.65%
4521	Jubilaciones	\$720,000.00	0.41%

---

Artículo 23. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Dirección de Finanzas.

Artículo 24. Se autoriza a la Dirección de Administración realizar el trámite de pago ante la Dirección de Finanzas, con la sola presentación de orden de pago y de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;  
Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;  
Servicio telefónico e Internet;  
Suministro de energía eléctrica; y  
Suministro y servicios de agua.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 25. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las que emita la Dirección de Finanzas y la Secretaría de Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO II**  
**SANCIONES**

Artículo 26. De conformidad con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las unidades administrativas y entidades, como ejecutores de gasto, a que hace mención dicho ordenamiento, al tener a su cargo fondos públicos, serán responsables del ejercicio presupuestal así como de cumplir con las metas, el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, en términos del presente Decreto, teniendo a su vez, la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones legales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2023 (dos mil veintitrés) y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su aprobación del presente Decreto, se publique en la Gaceta Municipal, se turne copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Dirección de Finanzas deberá publicarse el artículo 10 del presente Decreto, como resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

**TERCERO.** – En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**CUARTO.** - Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco para el Ejercicio Fiscal 2023, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

Las adecuaciones presupuestales a que se refiere este artículo, deberán ser informadas al Ayuntamiento de manera mensual, al cierre del mes inmediato anterior.

De igual manera, se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

**QUINTO.** - Se autoriza a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Administración para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** - Se autoriza a la Dirección de Finanzas Municipales, asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEPTIMO.** - La Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social y 81 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado.

---

**PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

---

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEAN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPIDO Y PROMULGO EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANEXO 1

Concepto (c)	Egresos	%
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	141,486,081.00	80.30%
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	71,869,786.00	40.79%

Concepto (c)	Egresos	%
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	35,182,596.00	19.97%
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	21,022,479.00	11.93%
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	12,217,959.00	6.93%
a4) Seguridad Social	2,500.00	0.00%
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,088,752.00	1.75%
a6) Previsiones	200,000.00	0.11%
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	155,500.00	0.09%
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>15,766,498.00</b>	<b>8.95%</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,103,884.00	1.19%
b2) Alimentos y Utensilios	630,896.00	0.36%
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	143,371.00	0.08%
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,423,334.00	0.81%
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,093,170.00	0.62%
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,931,491.00	3.93%
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	684,056.00	0.39%
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	8,400.00	0.00%
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,747,896.00	1.56%
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>29,443,131.00</b>	<b>16.71%</b>
c1) Servicios Básicos	4,301,036.00	2.44%
c2) Servicios de Arrendamiento	66,000.00	0.04%
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	729,720.00	0.41%
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	589,940.00	0.33%
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,273,884.00	0.72%
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	263,600.00	0.15%
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	545,524.00	0.31%
c8) Servicios Oficiales	14,503,152.00	8.23%
c9) Otros Servicios Generales	7,170,275.00	4.07%
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	<b>19,729,615.00</b>	<b>11.20%</b>
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00%
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00%
d3) Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00%
d4) Ayudas Sociales	9,006,400.00	5.11%
d5) Pensiones y Jubilaciones	1,860,000.00	1.06%
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	8,810,215.00	5.00%
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00%
d8) Donativos	53,000.00	0.03%
d9) Transferencias al Exterior	0.00	0.00%
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	<b>2,464,301.00</b>	<b>1.40%</b>
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	867,416.00	0.49%
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	126,200.00	0.07%
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00%
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	800,000.00	0.45%
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00%
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	627,685.00	0.36%
e7) Activos Biológicos	0.00	0.00%
e8) Bienes Inmuebles	0.00	0.00%
e9) Activos Intangibles	43,000.00	0.02%

Concepto (c)	Egresos	%
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	<b>2,212,750.00</b>	<b>1.26%</b>
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,622,750.00	0.92%
f2) Obra Pública en Bienes Propios	590,000.00	0.33%
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00%
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00%
g2) Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00%
g3) Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00%
g4) Concesión de Préstamos	0.00	0.00%
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00%
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	0.00	0.00%
g6) Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00%
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00%
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
h1) Participaciones	0.00	0.00%
h2) Aportaciones	0.00	0.00%
h3) Convenios	0.00	0.00%
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
i1) Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00%
i2) Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00%
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00%
i4) Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00%
i5) Costo por Coberturas	0.00	0.00%
i6) Apoyos Financieros	0.00	0.00%
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00%
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>34,718,216.00</b>	<b>19.70%</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	<b>10,658,755.00</b>	<b>6.05%</b>
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,455,011.00	4.23%
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,001,609.00	0.57%
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,089,254.00	1.19%
a4) Seguridad Social	0.00	0.00%
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	107,881.00	0.06%
a6) Previsiones	0.00	0.00%
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	5,000.00	0.00%
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>942,362.00</b>	<b>0.53%</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	302,120.00	0.17%
b2) Alimentos y Utensilios	190,320.00	0.11%
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00%
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	111,500.00	0.06%
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00%
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	68,222.00	0.04%
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	249,200.00	0.14%
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00	0.00%
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	21,000.00	0.01%
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>351,350.00</b>	<b>0.20%</b>
c1) Servicios Básicos	21,500.00	0.01%
c2) Servicios de Arrendamiento	0.00	0.00%

Concepto (c)	Egresos	%
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	168,000.00	0.10%
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0.00	0.00%
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,000.00	0.00%
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00	0.00%
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	154,250.00	0.09%
c8) Servicios Oficiales	5,600.00	0.00%
c9) Otros Servicios Generales	0.00	0.00%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0.00	0.00%
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00%
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00%
d3) Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00%
d4) Ayudas Sociales	0.00	0.00%
d5) Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00%
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00%
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00%
d8) Donativos	0.00	0.00%
d9) Transferencias al Exterior	0.00	0.00%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	25,000.00	0.01%
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	25,000.00	0.01%
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00%
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00%
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00%
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00%
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	0.00%
e7) Activos Biológicos	0.00	0.00%
e8) Bienes Inmuebles	0.00	0.00%
e9) Activos Intangibles	0.00	0.00%
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	22,740,749.00	12.91%
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	22,740,749.00	12.91%
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00%
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0.00	0.00%
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00%
g2) Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00%
g3) Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00%
g4) Concesión de Préstamos	0.00	0.00%
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00%
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	0.00	0.00%
g6) Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00%
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00%
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0.00	0.00%
h1) Participaciones	0.00	0.00%
h2) Aportaciones	0.00	0.00%
h3) Convenios	0.00	0.00%
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0.00	0.00%
i1) Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00%
i2) Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00%

Concepto (c)	Egresos	%
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00%
i4) Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00%
i5) Costo por Coberturas	0.00	0.00%
i6) Apoyos Financieros	0.00	0.00%
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00%
III. Total de Egresos (III = I + II)	176,204,297.00	100.00%

## ANEXO 2

Concepto (c)	Proyectado	%
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	141,486,081.00	80.30%
101 Ayuntamiento	3,931,185.00	2.23%
102 Presidencia	8,051,450.00	4.57%
103 Secretaría del Ayuntamiento	1,412,411.00	0.80%
104 Dirección de Finanzas Públicas Municipales	2,068,965.00	1.17%
105 Dirección de Administración	23,448,112.00	13.31%
106 Servicios Públicos Municipales	19,379,655.00	11.00%
107 Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología	10,081,656.00	5.72%
108 Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal	4,628,025.00	2.63%
109 Dirección de Gobierno	1,754,175.00	1.00%
110 Dirección de Desarrollo Social	14,818,719.00	8.41%
112 Dirección Desarrollo Agropecuario y Turismo	4,460,696.00	2.53%
113 Contraloría Municipal	1,602,570.00	0.91%
114 Dirección de Atención al Migrante	952,100.00	0.54%
115 Coordinación de Archivo	97,340.00	0.06%
116 Coordinación del Registro Civil	2,338,503.00	1.33%
117 Unidad de Protección Civil	1,293,500.00	0.73%
118 Coordinación de Fomento Económico	487,998.00	0.28%
119 Coordinación de Eventos Especiales	1,424,476.00	0.81%
121 Coordinación de Alumbrado Publico	4,902,547.00	2.78%
122 Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología	657,630.00	0.37%
123 Coordinación de Mantenimiento de Calles y Vialidades	0.00	0.00%
124 Coordinación Jurídica	530,750.00	0.30%
125 Coordinación de Fomento Cultural	15,342,864.00	8.71%
126 Coordinación de Turismo	1,113,093.00	0.63%
127 Delegación San Juan Buenaventura	639,599.00	0.36%
128 Delegación Purísima De Arista	1,081,252.00	0.61%
129 Delegación Conca	1,047,419.00	0.59%
131 Delegación El Refugio	691,601.00	0.39%
132 Delegación La Florida	672,331.00	0.38%
133 Instituto Municipal de La Mujer	529,523.00	0.30%
134 Dirección de Deportes	2,219,780.00	1.26%
201 Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia	8,810,215.00	5.00%
202 Instituto Municipal de la Juventud	1,015,941.00	0.58%
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	34,718,216.00	19.71%
101 Ayuntamiento	0.00	0.00%

	Concepto (c)	Proyectado	%
102	Presidencia	0.00	0.00%
103	Secretaría del Ayuntamiento	0.00	0.00%
104	Dirección de Finanzas Públicas Municipales	0.00	0.00%
105	Dirección de Administración	0.00	0.00%
106	Servicios Públicos Municipales	0.00	0.00%
107	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología	22,740,749.00	12.91%
108	Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal	9,017,980.00	5.12%
109	Dirección de Gobierno	0.00	0.00%
110	Dirección de Desarrollo Social	0.00	0.00%
112	Dirección Desarrollo Agropecuario y Turismo	0.00	0.00%
113	Contraloría Municipal	0.00	0.00%
114	Dirección de Atención al Migrante	0.00	0.00%
116	Coordinación del Registro Civil	0.00	0.00%
117	Unidad de Protección Civil	2,959,487.00	1.68%
118	Coordinación de Fomento Económico	0.00	0.00%
119	Coordinación de Eventos Especiales	0.00	0.00%
121	Coordinación de Alumbrado Publico	0.00	0.00%
122	Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología	0.00	0.00%
123	Coordinación de Mantenimiento de Calles y Vialidades	0.00	0.00%
124	Coordinación Jurídica	0.00	0.00%
125	Coordinación de Fomento Cultural	0.00	0.00%
126	Coordinación de Turismo	0.00	0.00%
127	Delegación San Juan Buenaventura	0.00	0.00%
128	Delegación Purísima De Arista	0.00	0.00%
129	Delegación Conca	0.00	0.00%
131	Delegación El Refugio	0.00	0.00%
132	Delegación La Florida	0.00	0.00%
133	Instituto Municipal de La Mujer	0.00	0.00%
134	Dirección de Deportes	0.00	0.00%
201	Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia	0.00	0.00%
202	Instituto Municipal de la Juventud	0.00	0.00%
	III. Total de Egresos (III = I + II)	176,204,297.00	100.00%

## ANEXO 3

	Concepto (c)	Proyectado	%
	I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	141,486,081.00	80.30%
	A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	51,542,888.00	29.25%
	a1) Legislación	3,931,185.00	2.23%
	a2) Justicia	677,934.00	0.38%
	a3) Coordinación de la Política de Gobierno	38,480,825.00	21.84%
	a4) Relaciones Exteriores	0.00	0.00%
	a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	1,961,853.00	1.11%
	a6) Seguridad Nacional	0.00	0.00%
	a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,222,000.00	2.40%
	a8) Otros Servicios Generales	2,269,091.00	1.29%

B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	84,452,219.00	47.93%
b1) Protección Ambiental	2,410,481.00	1.37%
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	53,544,814.00	30.39%
b3) Salud	47,002.00	0.03%
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	17,345,893.00	9.84%
b5) Educación	0.00	0.00%
b6) Protección Social	11,104,029.00	6.30%
b7) Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00%
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	5,490,974.00	3.12%
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	379,623.00	0.22%
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	3,998,258.00	2.27%
c3) Combustibles y Energía	0.00	0.00%
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00%
c5) Transporte	0.00	0.00%
c6) Comunicaciones	0.00	0.00%
c7) Turismo	1,113,093.00	0.63%
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00	0.00%
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00%
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0.00	0.00%
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	0.00	0.00%
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00	0.00%
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00%
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00%
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b>	<b>34,718,216.00</b>	<b>19.70%</b>
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	10,975,858.00	6.23%
a1) Legislación	0.00	0.00%
a2) Justicia	0.00	0.00%
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0.00	0.00%
a4) Relaciones Exteriores	0.00	0.00%
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00	0.00%
a6) Seguridad Nacional	0.00	0.00%
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	10,975,858.00	6.23%
a8) Otros Servicios Generales	0.00	0.00%
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	23,742,358.00	13.47%
b1) Protección Ambiental	0.00	0.00%
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	23,742,358.00	13.47%
b3) Salud	0.00	0.00%
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	0.00%
b5) Educación	0.00	0.00%
b6) Protección Social	0.00	0.00%
b7) Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00%
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0.00	0.00%

c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	0.00%
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00%
c3) Combustibles y Energía	0.00	0.00%
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00%
c5) Transporte	0.00	0.00%
c6) Comunicaciones	0.00	0.00%
c7) Turismo	0.00	0.00%
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00	0.00%
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00%
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0.00	0.00%
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	0.00	0.00%
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00	0.00%
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00%
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00%
III. Total de Egresos (III = I + II)	176,204,297.00	100.00%

## ANEXO 4

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Importe
FONDOS AJENOS 2016	HSBC	77,369.45
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2016	HSBC	186,344.23
INGRESOS PROPIOS 2018	HSBC	147,326.59
PARTICIPACIONES FEDERALES 2019	HSBC	1,691.78
PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	HSBC	1,328.92
PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	HSBC	3,345,752.90
RESERVA AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL 2021	HSBC	13.00
GEQ 2021	HSBC	6,911.79
FEIEF 2021	HSBC	236,045.73
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2021	HSBC	296,431.86
PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	HSBC	12,069,667.48
FORTAMUN-DF 2022	HSBC	1,860,699.14
F.A.I.S.M.-DF 2022	HSBC	8,139,686.92
INGRESOS PROPIOS 2022	HSBC	1,631,891.41
RESERVA AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL 2022	HSBC	5,997,529.55
PROYECTOS AGROPECUARIOS	HSBC	20,021.17
FISE 2022	HSBC	83,878.74
ISN 2021	HSBC	299,972.87

## ANEXO 5

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$7,031,525.00	\$6,831,956.00	\$6,835,456.00	\$6,949,456.00	\$6,877,456.00	\$6,910,456.00	\$6,834,456.00	\$6,833,456.00	\$6,833,456.00	\$6,838,456.00	\$6,833,456.00	\$6,918,956.00
1100	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$3,553,298.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00	\$3,553,119.00
1111	Dietas	\$261,201.00	\$261,193.00	\$261,193.00	\$261,193.00	\$261,193.00	\$261,193.00	\$261,193.00	\$261,193.00	\$261,193.00	\$261,193.00	\$261,193.00	\$261,193.00
1131	Sueldos Base al Personal de Carácter Permanente	\$3,292,097.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00	\$3,291,926.00
1200	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$1,833,576.00	\$1,833,592.00	\$1,839,592.00	\$1,833,592.00	\$1,843,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,838,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00
1211	Honorarios Asimilables al Salario	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00
1221	Sueldos Base al Personal Eventual	\$1,833,576.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00	\$1,833,592.00
1231	Remuneración por Servicios de Carácter Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1241	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,177,000.00	\$1,176,383.00	\$1,176,383.00	\$1,290,383.00	\$1,176,383.00	\$1,252,383.00	\$1,176,383.00	\$1,176,383.00	\$1,176,383.00	\$1,176,383.00	\$1,176,383.00	\$1,176,383.00
1312	Quinquenios	\$123,847.00	\$123,713.00	\$123,713.00	\$123,713.00	\$123,713.00	\$123,713.00	\$123,713.00	\$123,713.00	\$123,713.00	\$123,713.00	\$123,713.00	\$123,713.00
1313	Primas de Antigüedad	\$48,392.00	\$48,328.00	\$48,328.00	\$48,328.00	\$48,328.00	\$48,328.00	\$48,328.00	\$48,328.00	\$48,328.00	\$48,328.00	\$48,328.00	\$48,328.00
1322	Prima Vacacional	\$174,327.00	\$174,158.00	\$174,158.00	\$174,158.00	\$174,158.00	\$174,158.00	\$174,158.00	\$174,158.00	\$174,158.00	\$174,158.00	\$174,158.00	\$174,158.00
1323	Aguinaldo	\$705,683.00	\$705,525.00	\$705,525.00	\$705,525.00	\$705,525.00	\$705,525.00	\$705,525.00	\$705,525.00	\$705,525.00	\$705,525.00	\$705,525.00	\$705,525.00
1324	Prima Dominical	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1331	Horas Extras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1341	Compensaciones	\$124,751.00	\$124,659.00	\$124,659.00	\$238,659.00	\$124,659.00	\$200,659.00	\$124,659.00	\$124,659.00	\$124,659.00	\$124,659.00	\$124,659.00	\$124,659.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1441	Aportaciones para Seguros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1442	Gastos Médicos	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1443	Otras Aportaciones para Seguros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	\$266,651.00	\$266,362.00	\$266,362.00	\$266,362.00	\$266,362.00	\$266,362.00	\$266,362.00	\$266,362.00	\$266,362.00	\$266,362.00	\$266,362.00	\$266,362.00
1511	Cuotas Para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1522	Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caidos	\$137,533.00	\$137,497.00	\$137,497.00	\$137,497.00	\$137,497.00	\$137,497.00	\$137,497.00	\$137,497.00	\$137,497.00	\$137,497.00	\$137,497.00	\$137,497.00
1523	Indemnizaciones por Accidente de Trabajo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1542	Canasta Básica	\$38,997.00	\$38,874.00	\$38,874.00	\$38,874.00	\$38,874.00	\$38,874.00	\$38,874.00	\$38,874.00	\$38,874.00	\$38,874.00	\$38,874.00	\$38,874.00
1543	Remuneraciones por Trabajos Extraordinarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1544	Prestaciones Contractuales del Sindicato de Trabajadores del Municipio	\$17,522.00	\$17,498.00	\$17,498.00	\$17,498.00	\$17,498.00	\$17,498.00	\$17,498.00	\$17,498.00	\$17,498.00	\$17,498.00	\$17,498.00	\$17,498.00
1545	Fondo de Ahorro	\$72,599.00	\$72,493.00	\$72,493.00	\$72,493.00	\$72,493.00	\$72,493.00	\$72,493.00	\$72,493.00	\$72,493.00	\$72,493.00	\$72,493.00	\$72,493.00
1551	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1592	Subsidio Al I.S.R.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1600	PREVISIONES	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1611	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1612	Creación de Plazas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1613	Otras Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$6,000.00	\$38,000.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$89,000.00
1711	Estímulos	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$6,000.00	\$38,000.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$89,000.00
1712	Premios de Puntualidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,451,984.50	\$1,628,080.00	\$1,323,390.00	\$1,348,380.00	\$1,087,909.00	\$1,443,880.50	\$1,341,438.00	\$1,205,855.00	\$1,079,299.00	\$1,112,215.00	\$1,311,910.00	\$1,374,519.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$362,964.00	\$215,665.00	\$170,540.00	\$211,260.00	\$159,438.00	\$205,933.00	\$203,485.00	\$180,245.00	\$158,883.00	\$154,989.00	\$151,459.00	\$231,143.00
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$56,424.00	\$20,024.00	\$22,824.00	\$21,624.00	\$21,024.00	\$23,974.00	\$20,524.00	\$19,324.00	\$22,524.00	\$20,624.00	\$21,224.00	\$20,124.00
2112	Papelaría y Cualquier Tipo de Papel de Oficina	\$59,758.00	\$30,188.00	\$23,958.00	\$30,821.00	\$24,628.00	\$31,321.00	\$21,878.00	\$24,953.00	\$23,703.00	\$25,628.00	\$24,813.00	\$34,031.00
2113	Enseres Menores de Oficina	\$20,600.00	\$10,070.00	\$8,450.00	\$7,050.00	\$9,250.00	\$7,750.00	\$7,650.00	\$7,950.00	\$9,150.00	\$7,600.00	\$7,750.00	\$8,350.00
2114	Otros Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$14,044.00	\$31,174.00	\$8,094.00	\$11,906.00	\$9,994.00	\$16,014.00	\$14,214.00	\$14,064.00	\$13,964.00	\$17,086.00	\$10,134.00	\$14,264.00
2121	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$16,800.00	\$15,800.00	\$25,800.00	\$12,800.00	\$15,800.00	\$16,800.00	\$14,800.00	\$14,300.00	\$18,800.00	\$15,800.00	\$16,300.00	\$14,800.00
2122	Tintas para Impresión	\$28,380.00	\$9,735.00	\$5,684.00	\$12,235.00	\$8,884.00	\$7,700.00	\$10,719.00	\$8,400.00	\$7,684.00	\$11,535.00	\$6,384.00	\$10,300.00
2123	Materiales para Encuadernación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,600.00
2124	Otros Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
2142	Tóner para Impresoras y Copiadoras	\$37,126.00	\$37,442.00	\$19,776.00	\$47,592.00	\$23,976.00	\$30,492.00	\$23,126.00	\$49,442.00	\$25,276.00	\$32,092.00	\$24,972.00	\$50,242.00
2143	Medios Ópticos y Magnéticos	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00
2144	Material para Limpieza de Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación	\$2,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00
2145	Otros Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicación	\$8,753.00	\$2,953.00	\$22,753.00	\$2,753.00	\$2,953.00	\$7,253.00	\$3,753.00	\$2,953.00	\$2,753.00	\$2,753.00	\$2,953.00	\$4,753.00
2151	Material impreso e información digital	\$6,750.00	\$36,950.00	\$2,642.00	\$21,250.00	\$15,250.00	\$2,000.00	\$6,642.00	\$16,250.00	\$6,250.00	\$2,642.00	\$6,750.00	\$7,250.00
2152	Adquisición de Información Impresa	\$350.00	\$850.00	\$1,130.00	\$350.00	\$4,350.00	\$350.00	\$850.00	\$2,130.00	\$850.00	\$1,350.00	\$4,850.00	\$850.00
2153	Adquisición de Información Digital	\$12,200.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
2154	Suscripción a Revistas y Publicaciones Especializadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2155	Impresión de Formas	\$82,359.00	\$8,059.00	\$12,159.00	\$9,559.00	\$6,059.00	\$49,959.00	\$55,059.00	\$7,559.00	\$10,659.00	\$5,559.00	\$6,559.00	\$43,059.00
2156	Otro Material Impreso e Información Digital	\$4,000.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$4,000.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$4,000.00	\$2,500.00
2161	Material de Limpieza	\$6,920.00	\$2,470.00	\$6,420.00	\$2,470.00	\$6,420.00	\$2,470.00	\$6,420.00	\$2,970.00	\$6,420.00	\$2,470.00	\$6,420.00	\$2,470.00
2162	Útiles para Limpieza	\$2,050.00	\$1,050.00	\$2,050.00	\$1,050.00	\$2,050.00	\$1,050.00	\$2,050.00	\$1,050.00	\$2,050.00	\$1,050.00	\$2,050.00	\$1,050.00
2163	Otros Materiales para Limpieza	\$1,960.00	\$2,010.00	\$1,910.00	\$1,910.00	\$1,910.00	\$1,910.00	\$1,910.00	\$2,010.00	\$1,910.00	\$1,910.00	\$1,910.00	\$2,010.00
2181	Materiales para El Registro E Identificación de Bienes y Personas	\$450.00	\$350.00	\$350.00	\$1,350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$450.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$102,123.00	\$56,383.00	\$76,723.00	\$71,923.00	\$59,683.00	\$55,723.00	\$68,723.00	\$43,883.00	\$61,583.00	\$55,223.00	\$85,823.00	\$83,423.00

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2211	Productos Alimenticios para Personas	\$89,687.00	\$45,947.00	\$76,287.00	\$69,287.00	\$59,247.00	\$55,287.00	\$68,287.00	\$43,247.00	\$61,147.00	\$54,787.00	\$85,387.00	\$82,687.00
2212	Alimentos a Internos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2221	Productos Alimenticios para Animales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2231	Utensilios para El Servicio de Alimentación	\$12,436.00	\$10,436.00	\$436.00	\$2,636.00	\$436.00	\$436.00	\$436.00	\$636.00	\$436.00	\$436.00	\$436.00	\$736.00
2300	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$9,821.50	\$8,181.00	\$57,561.00	\$8,061.00	\$7,561.00	\$9,821.50	\$7,061.00	\$7,061.00	\$7,061.00	\$7,061.00	\$7,061.00	\$7,059.00
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$0.00	\$120.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2371	Producto. de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adq. Como Mat. Prima	\$9,821.50	\$8,061.00	\$57,561.00	\$8,061.00	\$7,561.00	\$9,821.50	\$7,061.00	\$7,061.00	\$7,061.00	\$7,061.00	\$7,061.00	\$7,059.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$136,676.00	\$233,163.00	\$110,828.00	\$165,878.00	\$102,328.00	\$137,433.00	\$104,888.00	\$100,713.00	\$94,613.00	\$101,903.00	\$124,963.00	\$121,448.00
2411	Productos Minerales No Metálicos	\$392.00	\$392.00	\$392.00	\$392.00	\$392.00	\$392.00	\$392.00	\$392.00	\$392.00	\$392.00	\$392.00	\$392.00
2421	Materiales y Productos de Concreto	\$6,325.00	\$6,325.00	\$6,325.00	\$6,925.00	\$6,925.00	\$6,925.00	\$6,325.00	\$6,325.00	\$6,325.00	\$6,325.00	\$6,325.00	\$6,325.00
2422	Pega Azulejos y Productos de Cemento	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2431	Cal	\$290.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$290.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00
2432	Yeso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2433	Otros Productos de Cal y yeso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2441	Madera y Productos de Madera	\$1,753.00	\$31,383.00	\$3,253.00	\$39,753.00	\$2,253.00	\$8,253.00	\$1,253.00	\$1,253.00	\$1,253.00	\$1,253.00	\$1,253.00	\$1,253.00
2442	Otros Productos de Madera	\$0.00	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2451	Vidrio y Productos de Vidrio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2452	Fibra de Vidrio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2453	Otros Productos de Vidrio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico	\$42,669.00	\$44,329.00	\$40,409.00	\$40,209.00	\$40,209.00	\$40,209.00	\$43,209.00	\$40,209.00	\$40,209.00	\$40,209.00	\$40,209.00	\$40,209.00
2462	Alambre y Cable Eléctrico, de Telecomunicaciones y Telefónico	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
2463	Balastos	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00
2464	Otro Material Eléctrico y Electrónico	\$18,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00	\$14,500.00	\$12,500.00	\$12,000.00	\$12,500.00	\$12,000.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,000.00	\$12,500.00
2471	Artículos Metálicos para la Construcción	\$30,237.00	\$60,712.00	\$11,077.00	\$32,277.00	\$8,227.00	\$29,082.00	\$9,387.00	\$8,512.00	\$8,362.00	\$9,402.00	\$29,212.00	\$28,947.00
2472	Otros Artículos Metálicos para la Construcción	\$7,000.00	\$51,000.00	\$17,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$22,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00
2481	Materiales Complementarios	\$1,800.00	\$1,800.00	\$2,500.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00
2491	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Rep.	\$18,710.00	\$17,432.00	\$11,282.00	\$16,432.00	\$16,432.00	\$10,182.00	\$16,432.00	\$16,432.00	\$10,182.00	\$16,432.00	\$20,182.00	\$16,432.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$698,002.00	\$48,702.00	\$20,452.00	\$14,552.00	\$17,852.00	\$226,883.00	\$14,352.00	\$7,446.00	\$15,952.00	\$7,792.00	\$13,893.00	\$7,292.00
2521	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$230,660.00	\$7,060.00	\$7,060.00	\$7,060.00	\$7,060.00	\$0.00	\$7,060.00	\$0.00	\$7,060.00	\$0.00	\$7,060.00	\$0.00
2531	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$415,100.00	\$9,300.00	\$4,300.00	\$4,500.00	\$4,300.00	\$223,992.00	\$4,300.00	\$4,500.00	\$4,300.00	\$4,300.00	\$4,300.00	\$5,300.00
2541	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$50,250.00	\$30,350.00	\$5,100.00	\$1,000.00	\$2,500.00	\$899.00	\$1,000.00	\$954.00	\$600.00	\$1,500.00	\$541.00	\$0.00

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2561	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y derivados	\$1,992.00	\$1,992.00	\$3,992.00	\$1,992.00	\$3,992.00	\$1,992.00	\$1,992.00	\$1,992.00	\$3,992.00	\$1,992.00	\$1,992.00	\$1,992.00
2600	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$600,798.00	\$589,274.00	\$598,554.00	\$630,094.00	\$529,935.00	\$557,775.00	\$585,817.00	\$577,195.00	\$557,495.00	\$541,635.00	\$596,099.00	\$635,042.00
2611	Gasolina Magna	\$480,643.00	\$477,123.00	\$489,403.00	\$514,043.00	\$417,783.00	\$446,123.00	\$465,843.00	\$462,543.00	\$448,943.00	\$430,483.00	\$483,447.00	\$520,390.00
2612	Lubricantes y Aditivos	\$36,980.00	\$28,976.00	\$24,976.00	\$31,376.00	\$27,977.00	\$28,477.00	\$35,799.00	\$29,977.00	\$24,977.00	\$27,977.00	\$29,477.00	\$29,977.00
2613	Diésel	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00	\$80,420.00
2614	Gasolina Premium	\$2,755.00	\$2,755.00	\$3,755.00	\$4,255.00	\$3,755.00	\$2,755.00	\$3,755.00	\$4,255.00	\$3,155.00	\$2,755.00	\$2,755.00	\$4,255.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. Y ARTS DEPOR	\$210,663.00	\$227,543.00	\$46,463.00	\$32,543.00	\$21,043.00	\$37,643.00	\$122,543.00	\$27,043.00	\$21,143.00	\$34,543.00	\$111,543.00	\$40,543.00
2711	Vestuarios y Uniformes	\$149,028.00	\$180,528.00	\$2,028.00	\$2,528.00	\$528.00	\$3,528.00	\$100,028.00	\$4,528.00	\$28.00	\$3,028.00	\$60,028.00	\$10,028.00
2721	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$10,635.00	\$12,015.00	\$22,835.00	\$12,015.00	\$10,515.00	\$11,515.00	\$10,515.00	\$10,515.00	\$10,515.00	\$10,515.00	\$10,515.00	\$10,515.00
2722	Prendas Especiales de Protección Personal	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2731	Artículos deportivos	\$51,000.00	\$15,000.00	\$21,600.00	\$18,000.00	\$10,000.00	\$22,600.00	\$12,000.00	\$12,000.00	\$10,600.00	\$21,000.00	\$41,000.00	\$20,000.00
2732	Trofeos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2733	Otros Artículos deportivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2741	Productos textiles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$2,400.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2811	Sustancias y Materiales Explosivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2821	Materiales de Seguridad Pública	\$2,400.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$328,537.00	\$243,169.00	\$242,269.00	\$214,069.00	\$190,069.00	\$212,669.00	\$234,569.00	\$262,269.00	\$162,569.00	\$209,069.00	\$221,069.00	\$248,569.00
2911	Herramientas Menores	\$24,984.00	\$8,576.00	\$7,476.00	\$10,976.00	\$7,476.00	\$9,076.00	\$7,476.00	\$7,476.00	\$7,976.00	\$7,476.00	\$7,476.00	\$7,476.00
2921	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$2,882.00	\$1,622.00	\$2,122.00	\$1,622.00	\$2,122.00	\$1,622.00	\$1,622.00	\$1,622.00	\$1,622.00	\$1,622.00	\$1,622.00	\$1,622.00
2931	Refac. y Acce. Menores de Mov. y Epo. de Admon. Educ. y Recr.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2941	Refac. y Accesorios Menores de Epo. de Computo y Tec. de La Inf.	\$6,471.00	\$9,471.00	\$5,671.00	\$2,471.00	\$8,971.00	\$3,471.00	\$2,471.00	\$6,471.00	\$3,471.00	\$2,471.00	\$2,471.00	\$2,471.00
2942	Unidades de Disco Internos	\$4,300.00	\$9,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$4,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$4,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00
2943	Pantallas y Teclados	\$5,500.00	\$9,300.00	\$4,300.00	\$4,300.00	\$9,300.00	\$4,300.00	\$4,300.00	\$4,300.00	\$4,300.00	\$4,300.00	\$4,300.00	\$4,300.00
2944	Otras Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnología de La Información	\$22,900.00	\$14,900.00	\$6,900.00	\$7,400.00	\$9,900.00	\$6,900.00	\$7,400.00	\$26,400.00	\$6,900.00	\$6,900.00	\$6,900.00	\$19,900.00
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Epo. de Transporte	\$258,500.00	\$189,000.00	\$185,000.00	\$185,000.00	\$145,000.00	\$185,000.00	\$208,000.00	\$185,200.00	\$135,000.00	\$185,000.00	\$195,000.00	\$185,000.00
2971	Refac. y Accesorios. Menores de Epo. de defensa y Seg.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2981	Refacc. y Acces. Menores de Maq. y Otros Epos.	\$0.00	\$0.00	\$26,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26,500.00
2991	Refacciones y Accesorios Menores, Otros Bienes Muebles	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,788,759.00	\$1,389,297.00	\$1,723,330.00	\$4,738,247.00	\$1,677,110.00	\$3,666,267.00	\$1,661,410.00	\$2,307,347.00	\$2,342,310.00	\$2,796,547.00	\$3,832,310.00	\$1,868,547.00
3100	SERVICIOS BASICOS	\$354,028.00	\$364,728.00	\$355,028.00	\$356,528.00	\$358,028.00	\$364,028.00	\$353,528.00	\$354,028.00	\$354,028.00	\$354,528.00	\$354,028.00	\$354,028.00
3111	Energía Eléctrica	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00	\$47,528.00
3112	derecho de Alumbrado Público (Dap)	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00
3131	Agua	\$30,000.00	\$32,700.00	\$31,500.00	\$32,000.00	\$31,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,500.00	\$30,000.00	\$30,000.00
3141	Telefonía Tradicional	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3151	Telefonia Celular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3171	Servicio de Acceso A Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$21,000.00	\$29,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$24,500.00	\$31,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00
3181	Servicios Postales y Telegráficos	\$500.00	\$500.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$500.00	\$0.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00
3191	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$8,500.00	\$8,500.00	\$8,500.00	\$8,500.00	\$8,500.00	\$8,500.00	\$8,500.00	\$8,500.00	\$8,500.00	\$8,500.00	\$18,500.00	\$5,500.00
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa, Recreativa y	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$13,000.00	
3221	Arrendamiento de Edificios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
3232	Arrendamiento de Impresoras y Fotocopiadoras	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00
3261	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$228,085.00	\$41,385.00	\$150,385.00	\$42,085.00	\$42,385.00	\$60,385.00	\$88,385.00	\$45,085.00	\$67,385.00	\$48,385.00	\$44,385.00	\$39,385.00
3311	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	\$40,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$40,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00
3321	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$161,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
3341	Servicios de Capacitaciones	\$20,250.00	\$7,900.00	\$119,900.00	\$10,250.00	\$7,900.00	\$29,900.00	\$37,900.00	\$10,250.00	\$29,900.00	\$17,900.00	\$12,900.00	\$7,900.00
3342	Gastos de Transición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3361	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	\$4,835.00	\$6,485.00	\$3,485.00	\$4,835.00	\$7,485.00	\$3,485.00	\$3,485.00	\$7,835.00	\$10,485.00	\$4,485.00	\$5,485.00	\$5,485.00
3371	Servicios de Protección y Seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3391	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$46,470.00	\$49,850.00	\$50,970.00	\$48,850.00	\$49,350.00	\$49,350.00	\$49,350.00	\$49,350.00	\$48,850.00	\$49,350.00	\$48,850.00	\$49,350.00
3411	Servicios Financieros y Bancarios	\$620.00	\$4,000.00	\$5,120.00	\$3,000.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,000.00	\$3,500.00	\$3,000.00	\$3,500.00
3451	Seguros de Bienes Patrimoniales	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00	\$45,850.00
3471	Fletes y Maniobras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$153,145.00	\$118,384.00	\$142,697.00	\$120,434.00	\$95,797.00	\$86,084.00	\$98,897.00	\$93,084.00	\$95,597.00	\$86,334.00	\$97,597.00	\$87,834.00
3511	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$29,750.00	\$1,750.00	\$7,000.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,750.00	\$2,000.00	\$1,750.00	\$1,500.00	\$2,000.00	\$3,500.00	\$1,500.00
3521	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mov. y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3531	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$15,500.00	\$18,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$107,895.00	\$98,134.00	\$125,197.00	\$115,434.00	\$90,797.00	\$80,834.00	\$93,397.00	\$80,834.00	\$90,597.00	\$80,834.00	\$90,597.00	\$75,834.00
3561	Reparación y Mantenimiento de Equipo de defensa y Seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3571	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de desechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$26,000.00	\$28,000.00	\$23,500.00	\$19,000.00	\$19,100.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$24,000.00	\$29,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00
3611	Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$18,000.00	\$18,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00
3631	Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$5,000.00	\$5,000.00	\$9,500.00	\$5,000.00	\$5,100.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$15,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
3641	Servicios de Revelado y Fotografías	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3651	Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3661	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3691	Otros Servicios de Información	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$76,427.00	\$46,827.00	\$53,827.00	\$70,227.00	\$56,327.00	\$62,327.00	\$47,827.00	\$75,677.00	\$52,827.00	\$40,327.00	\$59,827.00	\$57,327.00
3711	Pasajes Aéreos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3721	Pasajes Terrestres	\$14,100.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3751	Viáticos en el País	\$46,327.00	\$38,827.00	\$49,827.00	\$55,127.00	\$47,327.00	\$51,327.00	\$41,827.00	\$57,577.00	\$46,827.00	\$39,327.00	\$45,827.00	\$52,327.00
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$12,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$12,000.00	\$2,000.00	\$10,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$12,000.00	\$2,000.00
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$1,000.00	\$7,000.00	\$1,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$1,000.00	\$2,000.00	\$3,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$298,571.00	\$134,101.00	\$340,901.00	\$3,475,101.00	\$450,101.00	\$2,419,071.00	\$398,401.00	\$1,065,101.00	\$1,093,601.00	\$1,582,601.00	\$2,592,601.00	\$658,601.00
3811	Gastos de Ceremonial	\$29,737.00	\$28,267.00	\$17,767.00	\$77,267.00	\$228,267.00	\$50,237.00	\$46,267.00	\$30,267.00	\$44,767.00	\$93,767.00	\$68,767.00	\$74,767.00
3821	Gastos de Orden Social y Cultural	\$264,834.00	\$99,834.00	\$317,834.00	\$3,392,834.00	\$217,834.00	\$2,364,834.00	\$347,834.00	\$1,029,834.00	\$1,044,834.00	\$1,484,834.00	\$2,519,834.00	\$519,834.00
3831	Congresos y Convenciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
3841	Exposiciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3851	Gastos de Representación	\$4,000.00	\$6,000.00	\$5,300.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,300.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$597,533.00	\$597,522.00	\$597,522.00	\$597,522.00	\$597,522.00	\$597,522.00	\$597,522.00	\$597,522.00	\$597,522.00	\$597,522.00	\$597,522.00	\$597,522.00
3911	Servicios Funerarios y de Cementerios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3921	Impuestos y derechos	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00
3922	Verificación de Anticongelantes de Vehículos Oficiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3923	Otros Impuestos y derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3941	Sentencias y Resoluciones Judiciales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3951	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3961	Otros Gastos por Responsabilidades	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3981	Impuestos Sobre Nomina	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00	\$117,000.00
3982	Impuesto Sobre La Renta (I.S.R.)	\$448,533.00	\$448,522.00	\$448,522.00	\$448,522.00	\$448,522.00	\$448,522.00	\$448,522.00	\$448,522.00	\$448,522.00	\$448,522.00	\$448,522.00	\$448,522.00
3991	Otros Servicios Generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS	\$1,063,141.00	\$1,612,634.00	\$1,322,134.00	\$1,158,634.00	\$1,282,134.00	\$2,348,634.00	\$4,237,134.00	\$1,038,634.00	\$1,253,134.00	\$1,043,634.00	\$2,311,134.00	\$1,058,634.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4361	Subsidios a la Vivienda	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4391	Otros subsidios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$173,950.00	\$717,950.00	\$432,950.00	\$267,950.00	\$392,950.00	\$1,457,950.00	\$3,347,950.00	\$147,950.00	\$347,950.00	\$152,950.00	\$1,407,950.00	\$157,950.00
4412	Ayuda a Subdelegados y Comisariados	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00	\$76,000.00
4413	Ayudas a Personas con Capacidades Diferentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
4414	Ayudas a Madres Solteras y Personas de la Tercera Edad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4415	Otra Ayudas Sociales a Personas	\$52,950.00	\$616,950.00	\$331,950.00	\$156,950.00	\$301,950.00	\$106,950.00	\$3,256,950.00	\$56,950.00	\$256,950.00	\$51,950.00	\$56,950.00	\$56,950.00
4421	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4422	Becas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250,000.00	\$0.00
4423	Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00
4431	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4432	Ayudas A Escuelas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4433	Otras Ayudas a Instituciones de Enseñanza	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00
4441	Ayudas Sociales a Actividades Cientificas o Académicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4451	Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4481	Ayudas Por desastres Naturales y Otros Sinestros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00	\$155,000.00
4511	Pensiones	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00	\$95,000.00
4521	Jubilaciones	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$734,191.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00
4642	Transferencias A Sistema Municipal Dif	\$734,191.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00	\$734,184.00
4643	Transferencias Al Instituto Municipal de La Juventud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00	\$5,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$16,000.00	\$1,500.00	\$14,000.00	\$11,500.00
4811	Donativos A Instituciones Sin Fines de Lucro	\$0.00	\$5,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$16,000.00	\$1,500.00	\$14,000.00	\$11,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$409,835.00	\$1,315,466.00	\$187,900.00	\$63,500.00	\$62,700.00	\$62,700.00	\$76,700.00	\$59,700.00	\$54,700.00	\$66,700.00	\$70,700.00	\$58,700.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	\$278,500.00	\$206,616.00	\$117,650.00	\$32,450.00	\$31,650.00	\$31,650.00	\$40,650.00	\$27,650.00	\$23,650.00	\$35,650.00	\$39,650.00	\$26,650.00

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5111	Muebles de Oficina y Estantería	\$103,050.00	\$125,166.00	\$35,200.00	\$11,000.00	\$20,200.00	\$20,200.00	\$13,200.00	\$14,200.00	\$12,200.00	\$24,200.00	\$12,200.00	\$13,200.00
5121	Muebles Excepto de Oficina y Estantería	\$2,500.00	\$2,500.00	\$8,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00
5131	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	\$2,000.00	\$13,000.00	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	\$167,350.00	\$59,350.00	\$62,350.00	\$17,350.00	\$7,350.00	\$7,350.00	\$23,350.00	\$7,350.00	\$7,350.00	\$7,350.00	\$23,350.00	\$7,350.00
5191	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	\$3,600.00	\$6,600.00	\$2,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$3,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$3,600.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$4,600.00	\$72,600.00	\$5,600.00	\$4,600.00	\$4,600.00	\$4,600.00	\$4,600.00	\$5,600.00	\$4,600.00	\$4,600.00	\$4,600.00	\$5,600.00
5211	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$1,000.00	\$19,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,000.00
5221	Aparatos deportivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5231	Cámaras Fotográficas y de Video	\$1,800.00	\$51,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00
5291	Otros Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5411	Vehículos y Equipo Terrestre	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5511	Equipo de defensa y Seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$124,235.00	\$228,750.00	\$57,150.00	\$23,950.00	\$23,950.00	\$23,950.00	\$25,950.00	\$23,950.00	\$23,950.00	\$23,950.00	\$23,950.00	\$23,950.00
5611	Maquinaria y Equipo Agropecuario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5651	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$30,150.00	\$11,150.00	\$32,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00	\$7,150.00
5661	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$13,750.00	\$14,750.00	\$8,950.00	\$8,750.00	\$8,750.00	\$8,750.00	\$8,750.00	\$8,750.00	\$8,750.00	\$8,750.00	\$8,750.00	\$8,750.00
5671	Herramientas y Máquinas-Herramienta	\$51,535.00	\$202,050.00	\$15,250.00	\$7,250.00	\$7,250.00	\$7,250.00	\$9,250.00	\$7,250.00	\$7,250.00	\$7,250.00	\$7,250.00	\$7,250.00
5691	Otros Equipos	\$28,800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$2,500.00	\$7,500.00	\$7,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$5,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00
5911	Software	\$2,500.00	\$7,500.00	\$7,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$5,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$2,524,083.00	\$2,524,074.00	\$2,319,074.00	\$3,941,824.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$0.00	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,274,083.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$3,896,824.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$0.00	\$0.00
6111	Edificación Habitacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6121	Edificación No Habitacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6131	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$2,274,083.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$2,274,074.00	\$0.00	\$0.00
6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,622,750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6151	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6161	Otras Construcciones de Ingeniería Civil U Obra Pesada	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6171	Instalaciones y Equipamiento En Construcciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
6191	Trabajos de Acabados En Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$250,000.00	\$250,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6211	Edificación Habitacional	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6221	Edificación No Habitacional	\$250,000.00	\$250,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6231	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6241	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6251	Construcción de Vías de Comunicación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6261	Otras Construcciones de Ingeniería Civil U Obra Pesada	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6271	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6291	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6311	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6321	Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos En Conceptos Anteriores de este Capítulo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9300	CÓMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9911	Adefas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTADO	\$15,269,327.50	\$15,301,507.00	\$13,711,284.00	\$18,200,041.00	\$13,261,383.00	\$16,706,011.50	\$16,425,212.00	\$13,719,066.00	\$13,836,973.00	\$14,131,626.00	\$14,359,510.00	\$11,279,356.00

ANEXO 6

UA	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual por Plaza	Límite Superior Mensual por Plaza	Límite Inferior Mensual	Límite Superior Mensual
<b>1. SERVIDORES PUBLICOS DE ELECCION POPULAR</b>							
102	PRESIDENCIA	Presidente Municipal	1	\$55,286.36	\$57,497.81	\$55,286.36	\$57,497.81
101	AYUNTAMIENTO	Regidor Sindico	2	\$27,905.30	\$29,021.51	\$55,810.60	\$58,043.02
101	AYUNTAMIENTO	Regidor	7	\$27,905.30	\$29,021.51	\$195,337.10	\$203,150.57
				\$111,096.96	\$115,540.83	\$306,434.06	\$318,691.40
<b>2. SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO</b>							
103	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Secretario del Ayuntamiento	1	\$31,200.00	\$32,448.00	\$31,200.00	\$32,448.00
113	CONTRALORÍA MUNICIPAL	Secretario de la Contraloría	1	\$20,800.00	\$21,632.00	\$20,800.00	\$21,632.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Director	1	\$17,680.00	\$18,387.20	\$17,680.00	\$18,387.20
				\$69,680.00	\$72,467.20	\$69,680.00	\$72,467.20
<b>3. SERVIDORES PUBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO, DE BASE Y SINDICALIZADOS</b>							
102	PRESIDENCIA	Asesor General	1	\$17,600.00	\$18,304.00	\$17,600.00	\$18,304.00
102	PRESIDENCIA	Auxiliar de Comunicación Social A	2	\$12,000.00	\$12,480.00	\$24,000.00	\$24,960.00
102	PRESIDENCIA	Auxiliar de comunicación Social B	1	\$14,000.00	\$14,560.00	\$14,000.00	\$14,560.00
102	PRESIDENCIA	Auxiliar de presidencia	1	\$11,400.00	\$11,856.00	\$11,400.00	\$11,856.00
102	PRESIDENCIA	Coordinador de asesores	1	\$18,000.00	\$18,720.00	\$18,000.00	\$18,720.00
102	PRESIDENCIA	Coordinador de Comunicación Social	1	\$15,600.00	\$16,224.00	\$15,600.00	\$16,224.00
102	PRESIDENCIA	Coordinador de proyectos	1	\$14,000.00	\$14,560.00	\$14,000.00	\$14,560.00
102	PRESIDENCIA	Juez Cívico	2	\$15,200.00	\$15,808.00	\$30,400.00	\$31,616.00
102	PRESIDENCIA	Secretaria Particular	1	\$13,440.00	\$13,977.60	\$13,440.00	\$13,977.60
102	PRESIDENCIA	Secretario Adjunto a Presidencia	1	\$14,000.00	\$14,560.00	\$14,000.00	\$14,560.00
102	PRESIDENCIA	Titular de Unidad de Acceso	1	\$20,800.00	\$21,632.00	\$20,800.00	\$21,632.00
103	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Auxiliar Administrativo	1	\$13,440.00	\$13,977.60	\$13,440.00	\$13,977.60
103	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Auxiliar administrativo A	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	Auxiliar Administrativo	1	\$10,400.00	\$10,816.00	\$10,400.00	\$10,816.00
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	Auxiliar administrativo A	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	Auxiliar Contable B	1	\$18,149.64	\$18,875.63	\$18,149.64	\$18,875.63
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	Coordinador de Egresos	1	\$16,888.66	\$17,564.21	\$16,888.66	\$17,564.21
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	Coordinador de Ingresos	1	\$16,674.76	\$17,341.75	\$16,674.76	\$17,341.75
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	Director	1	\$31,200.00	\$32,448.00	\$31,200.00	\$32,448.00

UA	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual por Plaza	Limite Superior Mensual por Plaza	Límite Inferior Mensual	Limite Superior Mensual
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Auxiliar administrativo A	4	\$10,000.00	\$10,400.00	\$40,000.00	\$41,600.00
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Auxiliar Administrativo C	1	\$8,000.00	\$8,320.00	\$8,000.00	\$8,320.00
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Auxiliar de Adquisiciones	1	\$13,918.51	\$14,475.25	\$13,918.51	\$14,475.25
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Auxiliar de intendencia	2	\$8,395.21	\$8,731.02	\$16,790.42	\$17,462.04
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Chofer A	1	\$9,123.19	\$9,488.12	\$9,123.19	\$9,488.12
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Chofer B	1	\$10,187.63	\$10,595.14	\$10,187.63	\$10,595.14
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Chofer D	1	\$9,579.34	\$9,962.51	\$9,579.34	\$9,962.51
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Chofer E	1	\$13,152.26	\$13,678.35	\$13,152.26	\$13,678.35
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Chofer F	1	\$11,248.64	\$11,698.59	\$11,248.64	\$11,698.59
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Chofer G	1	\$10,400.00	\$10,816.00	\$10,400.00	\$10,816.00
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Control patrimonial	1	\$12,440.00	\$12,937.60	\$12,440.00	\$12,937.60
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Coordinador Recursos Humanos	1	\$20,429.84	\$21,247.04	\$20,429.84	\$21,247.04
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Director	1	\$31,200.00	\$32,448.00	\$31,200.00	\$32,448.00
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Enc. de Adquisiciones y Contra	1	\$12,480.00	\$12,979.20	\$12,480.00	\$12,979.20
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Enc. de Almacén	1	\$11,153.33	\$11,599.47	\$11,153.33	\$11,599.47
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Enc. Suministro y Control Veh.	1	\$17,680.00	\$18,387.20	\$17,680.00	\$18,387.20
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Encargado de Archivo	1	\$10,816.00	\$11,248.64	\$10,816.00	\$11,248.64
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Encargado de vales	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Intendente Centro de DIA	1	\$8,395.21	\$8,731.02	\$8,395.21	\$8,731.02
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Responsable Comprobaciones	1	\$12,228.00	\$12,717.12	\$12,228.00	\$12,717.12
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Responsable de Control Vehicular	1	\$13,788.47	\$14,340.00	\$13,788.47	\$14,340.00
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Secretaria G	1	\$11,000.00	\$11,440.00	\$11,000.00	\$11,440.00
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Velador centro DIA	1	\$9,123.19	\$9,488.12	\$9,123.19	\$9,488.12
105	DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE	Velador Presidencia	1	\$8,325.95	\$8,658.99	\$8,325.95	\$8,658.99
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de Servicios A	1	\$8,652.80	\$8,998.91	\$8,652.80	\$8,998.91
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de Servicios B	1	\$9,488.15	\$9,867.67	\$9,488.15	\$9,867.67
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de servicios C	1	\$9,908.70	\$10,305.05	\$9,908.70	\$10,305.05

UA	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual por Plaza	Limite Superior Mensual por Plaza	Límite Inferior Mensual	Limite Superior Mensual
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de Servicios D	1	\$9,915.28	\$10,311.89	\$9,915.28	\$10,311.89
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de Servicios E	1	\$9,916.11	\$10,312.75	\$9,916.11	\$10,312.75
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de Servicios F	1	\$11,000.00	\$11,440.00	\$11,000.00	\$11,440.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de Servicios G	1	\$11,400.00	\$11,856.00	\$11,400.00	\$11,856.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de servicios H	1	\$12,166.52	\$12,653.18	\$12,166.52	\$12,653.18
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de Servicios I	3	\$12,400.00	\$12,896.00	\$37,200.00	\$38,688.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de Servicios J	1	\$9,360.00	\$9,734.40	\$9,360.00	\$9,734.40
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Auxiliar de Servicios K	1	\$13,387.00	\$13,922.48	\$13,387.00	\$13,922.48
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Ayudante de Camión Cisterna	1	\$9,607.62	\$9,991.93	\$9,607.62	\$9,991.93
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Cargador de Camión de Limpia C	1	\$8,396.34	\$8,732.19	\$8,396.34	\$8,732.19
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Cargador de Camión de Limpia B	1	\$7,996.52	\$8,316.38	\$7,996.52	\$8,316.38
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Cargador de Camión de Limpia A	1	\$7,463.04	\$7,761.56	\$7,463.04	\$7,761.56
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Chofer Camión Recolector A	1	\$9,000.00	\$9,360.00	\$9,000.00	\$9,360.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Chofer Camión Recolector B	1	\$9,488.13	\$9,867.65	\$9,488.13	\$9,867.65
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Coordinador de Ecología	1	\$15,600.00	\$16,224.00	\$15,600.00	\$16,224.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Enc. panteón Arroyo Seco	1	\$9,607.62	\$9,991.93	\$9,607.62	\$9,991.93
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Enc. Panteón Conca	1	\$14,736.99	\$15,326.47	\$14,736.99	\$15,326.47
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Enc. Panteón Purísima	1	\$6,864.58	\$7,139.17	\$6,864.58	\$7,139.17
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Enc. Plaza Principal	1	\$8,396.34	\$8,732.19	\$8,396.34	\$8,732.19
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Enc. Unidad Dep. Arroyo Seco	1	\$8,396.34	\$8,732.19	\$8,396.34	\$8,732.19
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Enc. Unidad Deportiva Conca	1	\$10,503.00	\$10,923.12	\$10,503.00	\$10,923.12
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Jefe de Mecánicos	1	\$16,188.41	\$16,835.95	\$16,188.41	\$16,835.95

UA	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual por Plaza	Límite Superior Mensual por Plaza	Límite Inferior Mensual	Límite Superior Mensual
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Mecánico A	1	\$9,167.23	\$9,533.91	\$9,167.23	\$9,533.91
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Mecánico B	1	\$13,202.53	\$13,730.63	\$13,202.53	\$13,730.63
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Operador de Maquinaria B	1	\$11,473.28	\$11,932.21	\$11,473.28	\$11,932.21
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Recolector de basura A	1	\$7,689.09	\$7,996.66	\$7,689.09	\$7,996.66
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Recolector de basura B	1	\$8,396.34	\$8,732.19	\$8,396.34	\$8,732.19
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Separador de Residuos A	1	\$7,996.52	\$8,316.38	\$7,996.52	\$8,316.38
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Separador de Residuos B	1	\$8,396.34	\$8,732.19	\$8,396.34	\$8,732.19
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Separador de Residuos B	1	\$8,396.36	\$8,732.21	\$8,396.36	\$8,732.21
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Separador de Residuos B	1	\$8,396.34	\$8,732.19	\$8,396.34	\$8,732.19
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Analista de Costos	1	\$22,429.00	\$23,326.16	\$22,429.00	\$23,326.16
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Auxiliar Contable A	1	\$15,600.00	\$16,224.00	\$15,600.00	\$16,224.00
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Auxiliar de Obras A	1	\$9,579.34	\$9,962.51	\$9,579.34	\$9,962.51
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Auxiliar de Obras B	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Coordinador de Proyectos y Presup.	1	\$14,560.00	\$15,142.40	\$14,560.00	\$15,142.40
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Coordinación de Construcción de Obra	1	\$17,714.47	\$18,423.04	\$17,714.47	\$18,423.04
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Coordinador de Licitaciones de Obra	1	\$20,429.84	\$21,247.04	\$20,429.84	\$21,247.04
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Director	1	\$31,200.00	\$32,448.00	\$31,200.00	\$32,448.00
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Encargado de cuadrilla de obra A	2	\$10,127.83	\$10,532.95	\$20,255.66	\$21,065.90
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Encargado de cuadrilla de obra B	1	\$10,183.27	\$10,590.60	\$10,183.27	\$10,590.60
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Residente de Obra C	1	\$14,000.00	\$14,560.00	\$14,000.00	\$14,560.00
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Residente de Obra D	1	\$17,714.47	\$18,423.04	\$17,714.47	\$18,423.04
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Secretaria F	1	\$10,532.95	\$10,954.27	\$10,532.95	\$10,954.27

UA	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual por Plaza	Limite Superior Mensual por Plaza	Límite Inferior Mensual	Limite Superior Mensual
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Subdirector	1	\$16,000.00	\$16,640.00	\$16,000.00	\$16,640.00
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Auxiliar Vial	1	\$11,153.36	\$11,599.49	\$11,153.36	\$11,599.49
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Auxiliar Vial	1	\$15,326.46	\$15,939.52	\$15,326.46	\$15,939.52
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Coordinadora de Prevención	1	\$11,659.65	\$12,126.03	\$11,659.65	\$12,126.03
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Director	1	\$31,200.00	\$32,448.00	\$31,200.00	\$32,448.00
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Encargado de Tecnologías	1	\$8,320.00	\$8,652.80	\$8,320.00	\$8,652.80
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Monitorista	4	\$7,280.00	\$7,571.20	\$29,120.00	\$30,284.80
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Operador 911	1	\$14,721.51	\$15,310.37	\$14,721.51	\$15,310.37
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Policía A	1	\$13,057.28	\$13,579.57	\$13,057.28	\$13,579.57
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Policía B	6	\$11,000.00	\$11,440.00	\$66,000.00	\$68,640.00
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Policía E	9	\$13,057.28	\$13,579.57	\$117,515.52	\$122,216.13
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Policía H	5	\$15,326.46	\$15,939.52	\$76,632.30	\$79,697.60
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Policía I	4	\$18,636.20	\$19,381.64	\$74,544.80	\$77,526.56
108	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y TRANSITO MUNICIPAL	Secretaria E	1	\$12,248.29	\$12,738.22	\$12,248.29	\$12,738.22
109	DIRECCION DE GOBIERNO	Atención ciudadana	1	\$9,360.00	\$9,734.40	\$9,360.00	\$9,734.40
109	DIRECCION DE GOBIERNO	Auxiliar de Gobierno	1	\$11,768.64	\$12,239.39	\$11,768.64	\$12,239.39
109	DIRECCION DE GOBIERNO	Director	1	\$24,960.00	\$25,958.40	\$24,960.00	\$25,958.40
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Auxiliar administrativo A	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Auxiliar Administrativo B	1	\$9,000.00	\$9,360.00	\$9,000.00	\$9,360.00
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Auxiliar administrativo C	1	\$10,354.05	\$10,768.21	\$10,354.05	\$10,768.21
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Auxiliar Administrativo K	1	\$13,986.29	\$14,545.75	\$13,986.29	\$14,545.75
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Auxiliar de Biblioteca	1	\$6,489.60	\$6,749.18	\$6,489.60	\$6,749.18
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Auxiliar general A	1	\$10,500.00	\$10,920.00	\$10,500.00	\$10,920.00

UA	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual por Plaza	Límite Superior Mensual por Plaza	Límite Inferior Mensual	Límite Superior Mensual
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Auxiliar general B	1	\$10,400.00	\$10,816.00	\$10,400.00	\$10,816.00
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Chofer C	1	\$9,488.04	\$9,867.57	\$9,488.04	\$9,867.57
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Coordinador de Educación	1	\$13,551.05	\$14,093.10	\$13,551.05	\$14,093.10
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Coordinador de Salud	1	\$16,997.64	\$17,677.54	\$16,997.64	\$17,677.54
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Director	1	\$17,680.00	\$18,387.20	\$17,680.00	\$18,387.20
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Enc. CCA Arroyo Seco	1	\$8,972.29	\$9,331.18	\$8,972.29	\$9,331.18
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Enc. de Biblioteca	1	\$8,543.93	\$8,885.69	\$8,543.93	\$8,885.69
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Secretaria	1	\$7,995.44	\$8,315.25	\$7,995.44	\$8,315.25
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Subdirector	1	\$14,000.00	\$14,560.00	\$14,000.00	\$14,560.00
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Velador Espacios Públicos	1	\$14,736.99	\$15,326.47	\$14,736.99	\$15,326.47
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Auxiliar Administrativo B	1	\$10,724.38	\$11,153.35	\$10,724.38	\$11,153.35
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Auxiliar Administrativo H	1	\$11,331.74	\$11,785.01	\$11,331.74	\$11,785.01
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Auxiliar administrativo J	1	\$10,400.00	\$10,816.00	\$10,400.00	\$10,816.00
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Auxiliar administrativo C	1	\$12,480.00	\$12,979.20	\$12,480.00	\$12,979.20
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Auxiliar de Proyectos	1	\$12,653.18	\$13,159.31	\$12,653.18	\$13,159.31
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Director	1	\$17,680.00	\$18,387.20	\$17,680.00	\$18,387.20
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Enc. de Proyectos Agropecuario	1	\$12,653.16	\$13,159.29	\$12,653.16	\$13,159.29
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Proyectista A	1	\$10,724.38	\$11,153.35	\$10,724.38	\$11,153.35
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Secretaria B	1	\$8,545.01	\$8,886.81	\$8,545.01	\$8,886.81
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	Subdirector	1	\$13,000.00	\$13,520.00	\$13,000.00	\$13,520.00
113	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	Autoridad Investigadora	1	\$16,346.15	\$17,000.00	\$16,346.15	\$17,000.00
113	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	Autoridad Resolutora	1	\$10,400.00	\$10,816.00	\$10,400.00	\$10,816.00
113	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	Autoridad Sustanciadora	1	\$15,000.00	\$15,600.00	\$15,000.00	\$15,600.00
113	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	Secretaria C	1	\$11,052.64	\$11,494.75	\$11,052.64	\$11,494.75

UA	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual por Plaza	Límite Superior Mensual por Plaza	Límite Inferior Mensual	Límite Superior Mensual
114	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	Apoyo de atención al Migrante	1	\$12,000.00	\$12,480.00	\$12,000.00	\$12,480.00
114	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	Auxiliar de Atención al Migrante	1	\$10,400.00	\$10,816.00	\$10,400.00	\$10,816.00
114	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	Coordinador Atención al Migrante	1	\$12,480.00	\$12,979.20	\$12,480.00	\$12,979.20
114	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	Secretaria H	1	\$10,694.24	\$11,122.01	\$10,694.24	\$11,122.01
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	Oficial de Registro Civil 1	1	\$14,500.00	\$15,080.00	\$14,500.00	\$15,080.00
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	Oficial de Registro Civil 2	1	\$8,000.00	\$8,320.00	\$8,000.00	\$8,320.00
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	Oficial de Registro Civil 3	1	\$8,000.00	\$8,320.00	\$8,000.00	\$8,320.00
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	Oficial de Registro Civil 4	1	\$13,500.00	\$14,040.00	\$13,500.00	\$14,040.00
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	Oficial de Registro Civil 5	1	\$12,197.04	\$12,684.92	\$12,197.04	\$12,684.92
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	Oficial de Registro Civil 6	1	\$8,000.00	\$8,320.00	\$8,000.00	\$8,320.00
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	Secretaria D	1	\$11,256.08	\$11,706.32	\$11,256.08	\$11,706.32
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	Auxiliar administrativo A	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	Auxiliar de Protección Civil A	1	\$13,544.98	\$14,086.78	\$13,544.98	\$14,086.78
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	Auxiliar de Protección Civil B	1	\$8,320.00	\$8,652.80	\$8,320.00	\$8,652.80
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	Auxiliar de Protección Civil C	3	\$10,000.00	\$10,400.00	\$30,000.00	\$31,200.00
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	Auxiliar de Protección Civil E	1	\$12,555.09	\$13,057.29	\$12,555.09	\$13,057.29
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	Auxiliar de Protección Civil F	1	\$16,904.68	\$17,580.87	\$16,904.68	\$17,580.87
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	Coordinador de Protección Civil	1	\$14,480.00	\$15,059.20	\$14,480.00	\$15,059.20
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	Secretaria	1	\$10,052.64	\$10,454.75	\$10,052.64	\$10,454.75
118	COORDINACION DE FOMENTO ECONOMICO	Coordinador de Fomento Económico	1	\$12,480.00	\$12,979.20	\$12,480.00	\$12,979.20
118	COORDINACION DE FOMENTO ECONOMICO	Inspector fiscal	1	\$9,360.00	\$9,734.40	\$9,360.00	\$9,734.40
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	Auxiliar de Eventos Especiales A	1	\$7,591.92	\$7,895.59	\$7,591.92	\$7,895.59
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	Auxiliar de Eventos Especiales B	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	Auxiliar de Eventos Especiales C	1	\$11,331.76	\$11,785.03	\$11,331.76	\$11,785.03
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	Auxiliar de Eventos Especiales D	1	\$12,043.41	\$12,525.14	\$12,043.41	\$12,525.14

UA	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual por Plaza	Límite Superior Mensual por Plaza	Límite Inferior Mensual	Límite Superior Mensual
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	Auxiliar de Eventos Especiales E	1	\$7,300.80	\$7,592.83	\$7,300.80	\$7,592.83
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	Coordinador de Eventos Especiales	1	\$15,210.27	\$15,818.68	\$15,210.27	\$15,818.68
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	Auxiliar de Alumbrado Publico	1	\$8,903.61	\$9,259.75	\$8,903.61	\$9,259.75
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	Auxiliar de Alumbrado Publico	1	\$12,374.56	\$12,869.55	\$12,374.56	\$12,869.55
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	Auxiliar de Alumbrado Público A	1	\$6,663.20	\$6,929.72	\$6,663.20	\$6,929.72
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	Auxiliar de Alumbrado Público B	1	\$10,311.89	\$10,724.37	\$10,311.89	\$10,724.37
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	Jefe Alumbrado Publico	1	\$11,898.62	\$12,374.56	\$11,898.62	\$12,374.56
122	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO	Auxiliar Administrativo	1	\$6,240.00	\$6,489.60	\$6,240.00	\$6,489.60
122	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO	Coordinador Desarrollo Urbano	1	\$19,036.16	\$19,797.61	\$19,036.16	\$19,797.61
122	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO	Encargado de Catastro	1	\$8,320.00	\$8,652.80	\$8,320.00	\$8,652.80
123	COORDINACION DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	Chofer Camión Volteo A	1	\$10,488.11	\$10,907.63	\$10,488.11	\$10,907.63
123	COORDINACION DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	Chofer Camión Volteo A	1	\$9,488.13	\$9,867.65	\$9,488.13	\$9,867.65
123	COORDINACION DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	Chofer Camión Volteo B	1	\$7,571.20	\$7,874.05	\$7,571.20	\$7,874.05
123	COORDINACION DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	Coordinador de Mantenimiento Caminos	1	\$15,600.00	\$16,224.00	\$15,600.00	\$16,224.00
123	COORDINACION DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	Operador de Maquinaria A	1	\$10,926.93	\$11,364.00	\$10,926.93	\$11,364.00
124	COORDINACION JURIDICA	Auxiliar Administrativo G	1	\$11,111.63	\$11,556.10	\$11,111.63	\$11,556.10
124	COORDINACION JURIDICA	Coordinador Jurídico	1	\$17,547.88	\$18,249.79	\$17,547.88	\$18,249.79
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Asesor de Danza Folklorica A	1	\$6,289.50	\$6,541.08	\$6,289.50	\$6,541.08
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Asesor de Danza Folklorica B	1	\$9,360.00	\$9,734.40	\$9,360.00	\$9,734.40
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Asesor de música A	1	\$6,490.68	\$6,750.31	\$6,490.68	\$6,750.31
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Asesor de música B	1	\$12,000.00	\$12,480.00	\$12,000.00	\$12,480.00
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Auxiliar administrativo H	1	\$9,280.71	\$9,651.94	\$9,280.71	\$9,651.94
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Director	1	\$17,680.00	\$18,387.20	\$17,680.00	\$18,387.20
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Enc. Casa de Cultura	1	\$15,183.83	\$15,791.19	\$15,183.83	\$15,791.19
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Responsable de Audio	1	\$6,490.68	\$6,750.31	\$6,490.68	\$6,750.31
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Responsable de Mantenimiento	1	\$7,275.67	\$7,566.70	\$7,275.67	\$7,566.70
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	Secretaria C	1	\$9,534.70	\$9,916.09	\$9,534.70	\$9,916.09

UA	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual por Plaza	Límite Superior Mensual por Plaza	Límite Inferior Mensual	Límite Superior Mensual
125	DIRECCIÓN DE FOMENTO CULTURAL	Velador Casa Cultura	1	\$5,733.85	\$5,963.21	\$5,733.85	\$5,963.21
126	COORDINACION DE TURISMO	Auxiliar de Turismo	1	\$8,972.27	\$9,331.16	\$8,972.27	\$9,331.16
126	COORDINACION DE TURISMO	Coordiador de Turismo	1	\$15,142.40	\$15,748.10	\$15,142.40	\$15,748.10
127	DELEGACION SAN JUAN BUENAVENTURA	Delegado Municipal	1	\$14,560.00	\$15,142.40	\$14,560.00	\$15,142.40
127	DELEGACION SAN JUAN BUENAVENTURA	Jardinero B	1	\$6,097.52	\$6,341.42	\$6,097.52	\$6,341.42
127	DELEGACION SAN JUAN BUENAVENTURA	Secretaria C	1	\$9,533.56	\$9,914.90	\$9,533.56	\$9,914.90
128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	Auxiliar Administrativo	1	\$8,972.27	\$9,331.16	\$8,972.27	\$9,331.16
128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	Auxiliar de Mantenimiento	1	\$7,996.52	\$8,316.38	\$7,996.52	\$8,316.38
128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	Delegado Municipal	1	\$14,560.00	\$15,142.40	\$14,560.00	\$15,142.40
128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	Secretaria A	1	\$13,089.34	\$13,612.91	\$13,089.34	\$13,612.91
128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	Secretaria C	1	\$9,533.56	\$9,914.90	\$9,533.56	\$9,914.90
129	DELEGACION CONCA	Auxiliar Administrativo A	1	\$8,498.82	\$8,838.77	\$8,498.82	\$8,838.77
129	DELEGACION CONCA	Auxiliar de Mantenimiento	1	\$9,561.34	\$9,943.80	\$9,561.34	\$9,943.80
129	DELEGACION CONCA	Delegado Municipal	1	\$14,560.00	\$15,142.40	\$14,560.00	\$15,142.40
129	DELEGACION CONCA	Jardinero D	1	\$7,648.01	\$7,953.93	\$7,648.01	\$7,953.93
131	DELEGACION EL REFUGIO	Delegado Municipal	1	\$14,560.00	\$15,142.40	\$14,560.00	\$15,142.40
131	DELEGACION EL REFUGIO	Jardinero C	1	\$7,591.92	\$7,895.59	\$7,591.92	\$7,895.59
131	DELEGACION EL REFUGIO	Secretaria A	1	\$8,716.78	\$9,065.45	\$8,716.78	\$9,065.45
132	DELEGACION LA FLORIDA	Delegado Municipal	1	\$14,560.00	\$15,142.40	\$14,560.00	\$15,142.40
132	DELEGACION LA FLORIDA	Secretaria C	1	\$9,533.56	\$9,914.90	\$9,533.56	\$9,914.90
133	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	Director	1	\$13,480.00	\$14,019.20	\$13,480.00	\$14,019.20
134	COORDINACIÓN DEL DEPORTE Y RECREACIÓN	Auxiliar de Deportes A	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
134	COORDINACIÓN DEL DEPORTE Y RECREACIÓN	Auxiliar de Deportes B	1	\$12,480.00	\$12,979.20	\$12,480.00	\$12,979.20
134	COORDINACIÓN DEL DEPORTE Y RECREACIÓN	Auxiliar de Deportes C	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
134	COORDINACIÓN DEL DEPORTE Y RECREACIÓN	Auxiliar de Deportes D	1	\$11,387.88	\$11,843.39	\$11,387.88	\$11,843.39
134	COORDINACIÓN DEL DEPORTE Y RECREACIÓN	Coordinador	1	\$17,000.00	\$18,000.00	\$17,000.00	\$18,000.00
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	Auxiliar del Instituto	1	\$10,400.00	\$10,816.00	\$10,400.00	\$10,816.00
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	Director	1	\$13,520.00	\$14,060.80	\$13,520.00	\$14,060.80
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	Secretaria C	1	\$10,000.00	\$10,400.00	\$10,000.00	\$10,400.00
				\$2,621,323.81	\$2,726,176.72	\$3,040,359.53	\$3,161,973.85

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

**DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS. RATIFICACIÓN DEL FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

**VISTO BUENO Y VERIFICACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL**

**FOLIO; CMPC** \_\_\_\_\_.

Siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_ los verificadores c.c. \_\_\_\_\_ con fundamento en los artículos 26, fracción XI, XII, XIV, XV, XVII, XXyXXII, artículo 27, 28, 29, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 70, 71, 72, 73 y 74 del reglamento de Protección Civil del Municipio de Arroyo seco, Qro. Se procede al levantamiento del presente documento, para ejecución de verificación de cumplimiento de medidas de seguridad en materia de protección civil en el domicilio ubicado en la calle: \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, delegación \_\_\_\_\_, comunidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_, c.p. \_\_\_\_\_ del Estado de Querétaro, acto seguido se solicitó la presencia del propietario y/o representante legal de \_\_\_\_\_ entendiéndose la diligencia con el c. \_\_\_\_\_ quien dice tener el carácter de \_\_\_\_\_ identificándose con \_\_\_\_\_, con quien se entiende la presente diligencia. Acto seguido se asienta lo que se observó al realizar la visita.

No.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
1	Señalética			
2	Salidas de emergencia habilitadas y/o con sistema de apertura fácil			
3	Escaleras y/o escalones con diseño o cita antiderrapante			
4	Pasamanos en ambos lados de las escaleras debidamente instalados			
5	Cuenta con elementos no estructurales fijos y estables (Ejemplo Anaqueles.)			
6	Cuenta con Botiquín de primeros auxilios y extintores			

Observaciones: \_\_\_\_\_

Por lo anterior y de conformidad con los datos obtenidos durante la visita se determina que el establecimiento SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ cumple con las medidas mínimas de seguridad que establece la ley del sistema estatal de protección civil, prevención y mitigación de desastres para el estado de Querétaro. Se turna el presente documento a la dirección general para los conducentes legales que correspondan.

---

**NOMBRE Y FIRMA DE LOS QUE INTERVINIERON.**

---

NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR PCM

---

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR

---

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **RATIFICACIÓN DEL FORMATO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD.**

**DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE. APOBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PROGRAMA “APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR”**

Con fundamento en los artículos 30 fracciones I, VII y XXVII, 31 fracción I, VI y IX, 48 fracción II, IV, VIII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

- 2) Que, conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes, toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 3) Que, conforme al artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, los créditos fiscales se extinguen por prescripción de cinco años. Siendo que en términos de este ordenamiento la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento

---

expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

- 4) Que, conforme al artículo 30 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 5) Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- 6) Los apoyos que otorga este Programa de Apoyo a la economía familiar tienen una naturaleza de ayuda social, siendo estos, los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, así como las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 7) Que, conforme al programa “Gobierno Eficiente y Transparente” planteado en el Plan Municipal de Desarrollo de Arroyo Seco, Querétaro 2021 – 2024 y cuyo objetivo principal es promover los principios de transparencia, honestidad, rendición de cuentas y legalidad para una adecuada administración de los recursos humanos, materiales y técnicos.
- 8) Que, mediante Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- 9) Que, como efecto adverso por la aplicación medidas sanitarias necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud, al propiciar la suspensión o reducción de actividades humanas, tienen un efecto potencial negativo sobre la actividad económica, que se manifestarán con especial gravedad sobre las condiciones de vida de la población más vulnerable, que vive en condiciones de marginación.
- 10) Que, derivado de lo anterior, resulta necesario que el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, **lleve a cabo acciones concretas para mitigar los efectos de la desaceleración de la actividad económica debida a la emergencia sanitaria** y con el propósito de apoyar la economía de nuestros contribuyentes y al mismo tiempo estimular e incentivar el pago del impuesto predial y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos públicos municipales.

En mérito de lo anterior, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 y 80 bis Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se pone consideración del Ayuntamiento en Pleno, la aprobación del siguiente:

#### **“Programa de Apoyo a la Economía Familiar”**

##### **Artículo Primero. Del Objeto del Programa.**

Promover la reactivación económica en el territorio municipal, ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, mediante el otorgamiento de Apoyos a la Economía Familiar que incentiven a los contribuyentes a pagar el Impuesto predial,

---

---

para abatir el rezago en la recaudación de esta contribución y de esta manera fortalecer la Hacienda Municipal y al mismo tiempo contribuir al mejoramiento de la economía de las familias de nuestro Municipio.

**Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa.**

La ejecución del programa está a cargo de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

**Artículo Tercero. De la cobertura del Programa**

El programa tendrá cobertura a nivel municipal.

**Artículo Cuarto. De los recursos presupuestarios.**

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

En esta tesitura y de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en el manejo de los recursos públicos, se deberá guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda respectivamente.

El presente programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal aprobada, en términos del acuerdo que para tal efecto sea expedido por el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, para cumplir con los objetivos del mismo.

**Artículo Quinto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.**

Para la debida ejecución del programa, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación y expedición las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro; y,
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas.

**Artículo Sexto. Del Registro de Solicitantes**

La Dirección de Finanzas Públicas en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del programa.

**Artículo Séptimo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad.**

El programa tendrá los siguientes componentes:

- I. **Apoyo a la economía familiar para contribuyentes mayores de 65 años**, hasta por el 50% sobre el importe total de adeudo del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2022,
- II. **Apoyo a la economía familiar para todos contribuyentes**, hasta por el 30% sobre el importe total de adeudo del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.

- 
- III. Apoyo a la economía familiar para todos los contribuyentes del 100% en Multas y Recargos en el Impuesto Predial para ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.
  - IV. Apoyo a la economía familiar para todos los contribuyentes cumplidos en el impuesto predial para el ejercicio fiscal 2022 con ingreso directo a un sorteo de artículos para el hogar.

Los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable, se determinan en las **Reglas de Operación** que como “**ANEXO 1**” forman parte integral del presente Programa.

#### **Artículo Octavo. Padrón de beneficiarios**

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, con base en el registro de solicitantes, y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conformará el padrón de beneficiarios del programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

#### **Artículo Noveno. De la propaganda del Programa**

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

#### **Artículo Décimo. Enfoque de derechos humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

#### **Artículo Décimo Primero. Vigencia del Programa**

**El programa estará vigente a partir del lunes 02 de enero de 2023 al viernes 30 de junio de 2023.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día lunes 02 de enero de 2023 al viernes 30 de junio de 2023.

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**Tercero.** Se autoriza a la Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa, e informe a este ayuntamiento sobre las metas alcanzadas.

#### **Acuerdos**

**Primero.** Por unanimidad el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, **aprueba** en lo general y en lo particular el “**Programa de Apoyo a la Economía Familiar**” en términos del presente acuerdo y sus anexos.

#### **ANEXO “A”**

---

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR  
DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del Programa de Apoyo a la Economía Familiar del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. Para la difusión y promoción del Programa, podrá hacerse referencia a él como **“Programa de Apoyo a la Economía Familiar”**.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales. Podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;
- b) **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a la Economía Familiar del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
- c) **Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el sujeto obligado, que es puesto a disposición del titular de los datos, con el objeto de Informarle las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;
- d) **Programa:** Programa de Apoyo a la Economía Familiar del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
- e) **Dirección:** La Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- f) **Solicitud:** Formato con los datos generales de la persona interesada en obtener el Apoyo Economía Familiar;
- g) **Persona Beneficiaria:** Persona física o moral, que cuenta con un Apoyo financiero otorgado con recursos del Programa.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA****Artículo 3.- Objetivo**

Promover la reactivación económica en el territorio municipal, ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, mediante el otorgamiento de **Apoyos a la Economía Familiar** que incentiven a los contribuyentes a pagar el Impuesto predial, para abatir el rezago en la recaudación de esta contribución y de esta manera fortalecer la Hacienda Municipal y al mismo tiempo contribuir al mejoramiento de la economía de las familias de nuestro Municipio.

**CAPÍTULO III  
DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA****Artículo 4.- Cobertura.**

Los componentes del programa operarán a nivel municipal, de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria que al efecto se emita, en la cual se podrá establecer etapas de implementación gradual, hasta alcanzar la cobertura de todo el territorio municipal.

**Artículo 5.- Población Objetivo.**

El programa aplica para todas las personas físicas y morales que tengan predios en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con independencia del lugar de residencia.

---

---

**CAPÍTULO IV  
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS****Artículo 6.- Criterios de Elegibilidad**

Para acceder al Programa de Apoyo a la Economía Familiar, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser propietario o posesionario de predios dentro del territorio del municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- b) Para participar en el sorteo de artículos para el hogar, el contribuyente y/o beneficiario deberá estar al corriente en su pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022
- c) Para los demás apoyos a la economía familiar presentar adeudos en pago del impuesto predial en los ejercicios fiscales 2021 y anteriores.

**Artículo 7.- Requisitos de Acceso**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva;
- b) Copia de una identificación oficial vigente;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses, solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio;
- e) Copia de credencial de INAPAM

**CAPÍTULO V  
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS****Artículo 8.- Características de los apoyos**

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos podrán recibir el apoyo del 100% en Multas y Recargos en el Impuesto Predial para ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017, cualquiera de los siguientes apoyos:

- a) Apoyo a la economía familiar para contribuyentes mayores de 65 años, hasta por el 50% sobre el importe total de adeudo del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2022,
- b) Apoyo a la economía familiar para todos los contribuyentes, hasta por el 30% sobre el importe total de adeudo del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.
- c) Los contribuyentes cumplidos en el impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, participaran en un sorteo de un Apoyo a la economía familiar, consistente en artículos para el hogar.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.****Artículo 9.- Derechos**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
- b) Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- c) Recibir la ayuda social descrita en estas Reglas de Operación;
- d) Recibir atención sin costo alguno;
- e) Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
- f) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad;

- g) Los demás que determine la dependencia responsable.

#### **Artículo 10.- Obligaciones**

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación;
- IV. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el programa;
- V. Cumplir en tiempo y forma con el pago del impuesto predial de los ejercicios subsecuentes.
- VI. Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

### **CAPÍTULO VII DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES**

#### **Artículo 11.- Instancia Ejecutora**

La instancia ejecutora y responsable de la ayuda social es la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

#### **Artículo 12.- Instancia Normativa**

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estarán a cargo del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro.

### **CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 13. Programación Presupuestal**

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro conforme al ejercicio fiscal 2022.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a la autorización por parte del ayuntamiento.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

#### **Artículo 14. La mecánica operativa del Programa será la siguiente:**

- 1) **Selección de beneficiarios potencialmente elegibles para todos los componentes del programa:**
  - a. Todos los interesados en incorporarse al programa deberán presentar copia de los requisitos que describen los incisos: a), b), c) y d) del artículo 7 de los presentes lineamientos.

- b. Los contribuyentes mayores de 65 años, interesados en obtener el Apoyo a la Economía Familiar del 50% para el ejercicio fiscal 2022 además de los requisitos enunciados en el punto anterior, anexaran copia del documento que describe el inciso e) del artículo 7 de los presentes lineamientos.
- c. La Coordinación de Ingresos generará el pase caja correspondiente a cada clave catastral.
- d. La selección se realiza a partir de la información recabada por la Dirección, a través de la Coordinación de Ingresos, se identifica a la población que potencialmente cumple los criterios de elegibilidad del Programa.

## 2) Entrega de los Apoyos.

- a. La entrega de apoyos a que refiere el artículo 8 incisos a) y b) se entregaran al momento de realizar el pago correspondiente, determinado por la Coordinación de Ingresos.
- b. Los beneficiarios del programa deberán firmar el acta de entrega del apoyo correspondiente, así como el aviso de privacidad simplificado.
- c. La Coordinación de Ingresos llevará un reporte diario de los Apoyos otorgados por cada componente del programa.
- d. La entrega de apoyos a que refiere el artículo 8 el inciso c) se llevara a cabo durante el mes de enero del año 2023, previa convocatoria expedida por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales. Para ello los contribuyentes cumplidos en el impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, participaran en el sorteo de artículos para el hogar, cuyo monto global será el 8% del total recaudado del ejercicio en curso sobre impuesto predial del ejercicio referido, dividido en tres regiones.
- e. Los contribuyentes ganadores de artículos domésticos, deberán firmar el documento a que refiere el punto "b" de este apartado.

## CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y CONTROL Y AUDITORÍA

### Artículo 15.- Evaluación

La Dirección deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa., así como de las evaluaciones complementarias que, en su caso, la Dirección considere necesarias para mejorar el Programa. Dicha información será publicada en la página de Internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

### Artículo 16.- Seguimiento del Programa

La Dirección será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable.

### Artículo 17.- Control y Auditoria

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables.

Corresponde a las instancias ejecutoras dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

## CAPÍTULO XII DE LA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### Artículo 18.- Publicidad.

---

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Gaceta Municipal y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en el sitio web <http://arroyoseco.gob.mx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal de Arroyo Seco, Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

#### **Artículo 19.- Protección de datos confidenciales y personales.**

Los datos personales recabados por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

#### **Artículo 20.- Aviso de privacidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en el sitio <http://arroyoseco.gob.mx/transparencia/>

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, ambas con domicilio en Plaza Principal SN, Colonia Centro, código postal 76400, en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro; teléfono 487 874-2110, 11 extensión #16, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

### **CAPÍTULO XIII BLINDAJE ELECTORAL**

#### **Artículo 21.- Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato

### **CAPÍTULO XIV ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

#### **Artículo 22.- Enfoque de derechos humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

#### CAPÍTULO XV VIGENCIA DEL PROGRAMA

##### Artículo 23.- Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir del lunes 02 de enero de 2023 al viernes 30 de junio de 2023.

#### CAPÍTULO XVI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 24.-**La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

##### Para la operación del Programa:

- a) Para temas relacionados con los trámites o procedimientos operativos del Programa, directamente a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, con domicilio en Plaza Principal SN, Colonia Centro, código postal 76400, en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro; teléfono 487 874-2110, 11 extensión #16.

Para temas relacionados con posibles irregularidades por parte de servidores públicos respecto a la ejecución del programa:

- b) La Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con domicilio en el \_\_\_\_\_, Colonia Centro, Código Postal 76400, en la Ciudad Arroyo Seco, Querétaro correo electrónico [secretariadelcontraloria@arroyoseco.gob.mx](mailto:secretariadelcontraloria@arroyoseco.gob.mx) y/o a los teléfonos 487 \_\_\_\_\_

#### ANEXO "B"

##### AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, con domicilio en Plaza Principal SN, Colonia Centro, código postal 76400, en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro; teléfono 487 874-2110, 11 extensión #16, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo esta Dirección de Finanzas Públicas, los cuales serán protegidos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

##### ¿Qué datos personales recabamos y para qué fines?

Los datos personales recabados serán utilizados para la finalidad descrita y para las siguientes finalidades accesorias:

1. Actualización y consulta de la base de datos de interesados en participar en los procesos de selección de proyectos o de solicitudes para recibir apoyos provenientes de fondos públicos, conforme a los lineamientos o reglas de operación de programas institucionales que lleva a cabo la Dirección de Finanzas Públicas de Arroyo Seco, Querétaro.
2. Actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

---

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, firma, dirección de correo electrónico, número telefónico, datos patrimoniales (Clave catastral, ingresos y egresos) y, en caso de tratarse de persona moral, nombre y firma del representante legal.

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles conforme a lo previsto en los artículos 3 fracción X, 15 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

No se omite señalar que dada la naturaleza y contenido de los documentos de identificación oficial que le sean requeridos, se podrá contar con datos personales adicionales a los antes citados, mismos que no son necesarios para la finalidad descrita, los cuales serán protegidos de conformidad con la ley de la materia.

El fundamento para el tratamiento de datos personales: artículos 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 37 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en correlación con los artículos 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; Anexo "D" y artículo 7 de los Lineamientos del Programa Apoyo a la Economía Familiar del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

#### **¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?**

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, Plaza Principal SN, Colonia Centro, código postal 76400, en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, requerir la información vía correo electrónico a la dirección [transparencia@arroyoseco.gob.mx](mailto:transparencia@arroyoseco.gob.mx) o comunicarse al teléfono (487) 874-2110, 2111 ext. 16.

#### **Transferencia de datos personales.**

Los datos personales recabados podrán ser transferidos en términos del artículo 3 fracción XXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, a la Secretaría de la Contraloría del municipio de Arroyo Seco, Querétaro, así como Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

#### **Cambios al aviso de privacidad.**

Para la consulta del aviso de privacidad o cambios al mismo, se hará de su conocimiento a través del formato de "Información de Interés Público", consignado en el Portal de Transparencia en <http://www.arroyoseco.gob.mx/transparencia>, o mediante consulta del formato respectivo en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) en la fracción XLVII del artículo 66 de la Ley.

Fecha de actualización: 31 de diciembre de 2022

### **ANEXO "C"**

#### **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

La Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la esta Dirección; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados podrán ser transferidos a la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para efectos de auditorías y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página de internet

<http://www.arroyoseco.gob.mx/transparencia-2> o en la Dirección de Finanzas Públicas Municipales.

#### ANEXO "D"

Arroyo Seco, Qro. a \_\_\_ de \_\_\_ de 2023  
Asunto: **Solicitud**

**PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO**  
**QUERETARO**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente me dirijo a usted, con el debido respeto que se merece, para solicitarle el ingreso al "Programa de Apoyo a la Economía Familiar" del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y así poder dar una mejor calidad de vida a mi familia ya que, con motivo de la pandemia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y bajo protesta de decir verdad manifiesto que las restricciones aplicadas por las autoridades sanitarias, afectaron mi economía familiar.

Agradeciendo su apoyo me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. \_\_\_\_\_

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **APOBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PROGRAMA "APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR"**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

**DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2023.**

PROPUESTA: CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2023		
No. Sesión	Fecha	Horario
1	Lunes 16 de Enero 2023	17:00 hrs
2	Martes 31 de Enero 2023	17:00 hrs
3	Miercoles 15 de Febrero 2023	17:00 hrs
4	Martes 28 de Febrero 2023	17:00 hrs
5	Miercoles 15 de Marzo 2023	17:00 hrs
6	Viernes 31 de Marzo 2023	17:00 hrs

---

7	Viernes 14 de Abril de 2023	17:00 hrs
8	Viernes 28 de Abril de 2023	17:00 hrs
9	Martes 16 de Mayo de 2023	17:00 hrs
10	Miercoles 31 de Mayo de 2023	17:00 hrs
11	Jueves 15 de Junio de 2023	17:00 hrs
12	Viernes 30 de Junio de 2023	17:00 hrs
13	Viernes 14 de Julio de 2023	17:00 hrs
14	Lunes 31 de Julio de 2023	17:00 hrs
15	Miercoles 16 de Agosto de 2023	17:00 hrs
16	Jueves 31 de Agosto 2023	17:00 hrs
17	Jueves 14 de Septiembre de 2023	17:00 hrs
18	Jueves 28 de Septiembre de 2023	17:00 hrs
19	Lunes 16 de Octubre de 2023	17:00 hrs
20	Martes 31 de Octubre de 2023	17:00 hrs
21	Miercoles 15 de Noviembre de 2023	17:00 hrs
22	Jueves 30 de Noviembre de 2023	17:00 hrs
23	Viernes 15 de Diciembre de 2023	17:00 hrs
24	Viernes 29 de Diciembre de 2023	17:00 hrs

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2023**, solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven **APROBAR** la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD**.

**ATENTAMENTE**

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

Se expide la presente Gaceta Municipal No. 010 para los usos y fines legales a que haya lugar, va en **143** (Ciento cuarenta y tres) fojas útiles sin texto en el reverso, de la página **184** a la página **326** consecutiva del Tomo II de la Gaceta Municipal 2021 – 2024 en Arroyo Seco, Estado de Querétaro, a los 31 días del mes de diciembre del año 2022.

**DOY FE:**

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)**